

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
DISPOSICIONES	28
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	32
JUNTA ELECTORAL	42
LICITACIONES	42
COLEGIACIONES	53
TRANSFERENCIAS	53
CONVOCATORIAS	56
SOCIEDADES	61
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	73
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	74
VARIOS	76

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 294-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-06754519-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.) interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la RESO-2025-67-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO

Que el día 13 de febrero de 2025 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2025-67-GDEBA-MIYSPGP que en su artículo 1° resolvió aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, los cuales incorporan una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto de Generación Local (SGL), así como del Agregado Tarifario, conforme fuera aprobado por la Resolución OCEBA N° 7/2025;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires -Ley N° 11.769- establece en su artículo 42 inciso a) que: "Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades";

Que de conformidad con lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución;

Que dichos recálculos corresponden que sean efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y se encuentran sujetos a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que atento ello el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución N° 7/2025, realizó el recálculo de los cuadros tarifarios vigentes conforme la instrucción impartida por la Autoridad de Aplicación a través de la Subsecretaría de Energía;

Que, en dicho marco, se dicta la RESO-2025-67-GDEBA-MIYSPGP con el fin que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.769 apruebe los recálculos efectuados y aprobados por el OCEBA conforme lo establecido por el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión;

Que con fecha 25 de febrero de 2025 la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.) se alza contra la RESO-2025-67-GDEBA-MIYSPGP interponiendo recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación del acto administrativo recurrido, y la fecha de interposición de la pieza recursiva, conforme surge del sello fechador inserto en la misma, resultando admisible;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente el planteo introducido por la recurrente;

Que, en lo sustancial, el agravio planteado por la distribuidora en su presentación es la forma de cálculo del Costo de Energía No Suministrada, utilizado para la aplicación de penalizaciones conforme el Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones" del Contrato de Concesión, que de esta forma afectaría su derecho de propiedad;

Que, según la quejosa, el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1 (Nivel 1), cuando correspondería calcularlo sobre el cargo variable del Segmento N2 (Nivel 2);

Que, para así concluir, expresa que el Decreto PEN N° 332/22 segmenta la tarifa residencial en TRES niveles, de forma que no existe un único valor de cargo variable para todos los usuarios residenciales, sino que el mismo depende de la identificación del nivel al que corresponde cada suministro a través de la creación del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE);

Que además sostiene que, al no haber un único cargo variable para todos los usuarios residenciales, debe interpretarse el marco regulatorio coherente con su letra y espíritu (que los usuarios reciban un crédito proporcional a la energía no recibida y conforme al valor que paga por la misma), la señal económica pretendida, el actual contexto de la distribución (en emergencia y transición conforme ley N° 15.165 y Resolución MlySP N° 477/23), el objetivo primordial de las penalidades y la afectación económica asociada;

Que, agrega la recurrente que, los usuarios Nivel 2 y Nivel 3 son ampliamente superiores en cantidad a los calificados como de Nivel 1;

Que sostiene que "la elección de Cargo Variable del Nivel 1 es efectuada arbitrariamente, además de no ser representativo, genera una incongruencia regulatoria, ya que la Distribuidora deberá ser penalizada al precio de una categoría tarifaria (N1) a la mayoría de los usuarios que pagan tarifas subsidiadas (N2 y N3)";

Que, para así decir, la impugnante considera que resulta incongruente que se penalice a las distribuidoras considerando el valor del cargo variable del segmento minoritario N1, cuando la mayoría de los usuarios se encuentran en el segmento N2 y N3;

Que de ello la recurrente deduce, que se parte de un cargo variable más costoso, estableciendo una penalidad más gravosa y excesiva a las distribuidoras;

Que, en ese orden de ideas, entiende que el cálculo en exceso del CENS, por presuntos incumplimientos ocurridos en períodos de transición y con ingresos insuficientes resulta un menoscabo a la sostenibilidad del servicio, con la consecuente afectación a los usuarios del área de concesión de la distribuidora;

Que asimismo arguye que, la reiterada falta de aplicación en tiempo y forma del cuadro tarifario derivado de la Revisión Tarifaria Inicial (RTI) y los mecanismos de ajuste allí previstos, generó la caída en los ingresos reales de la recurrente;

Que, con esos lineamientos, considera que la imposición de penalidades excesivas (calculada en el caso con base en una tarifa que no es proporcional a la no recibida por la gran mayoría de los usuarios), privaría a las distribuidoras de valiosos fondos necesarios para operar y mantener el servicio en condiciones de calidad;

Que además la quejosa entiende que la resolución cuestionada, modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias, considerando que "...el cálculo del CENS sobre el cargo variable 1 - y por ende la penalidad calculada sobre dicho nivel - para un usuario Nivel 1 resulta más de DOS VECES más oneroso que el mismo cargo de un usuario Nivel 2";

Que, en relación a los fundamentos esgrimidos por la recurrente, corresponde señalar que la RESO-2025-67-GDEBA-MIYSPGP, fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04-, la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20;

Que en las actuaciones EX-2025-01676879-GDEBA-DPTLMIYSPGP, en la cual tramitó la Resolución de este Ministerio N° 67/25, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado del acto administrativo en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que cabe aclarar que la recurrente ha efectuado diversos cuestionamientos de idéntico tenor al planteado en estas actuaciones, esto es contra la Resolución MlySP N° 1376/22, la cual fuera rechazada mediante Resolución MlySP N° 832/23, luego contra la Resolución MlySP N° 734/23, la cual fuera rechazada por la Resolución MlySP N° 1464/23, contra la Resolución MlySP N° 1621/23 rechazada por Resolución MlySP N° 169/24, posteriormente contra la Resolución MlySP N° 198/24 rechazada por Resolución MlySP N° 841/24, contra la Resolución MlySP N° 284/24 que fue rechazada por la Resolución MlySP N° 875/24 y finalmente contra las Resoluciones MlySP N° 955/2024, N° 1001/2024, N° 1070/2024, N° 1156/2024, N° 1266/2024 y N° 4/2025 las cuales fueron rechazadas por la Resolución MlySP N° 146/2025; asimismo al no tener registro de expediente alguno en el cual tramitara recurso contra la Resolución MlySP N° 771/2024, -como lo expresara la recurrente en su presentación-, no se encuentra mencionado en estas actuaciones;

Que teniendo en consideración el rechazo de los anteriores recursos interpuestos y que la Resolución que fuera cuestionada es un acto administrativo exigible que debe ser cumplido por la distribuidora, se solicitó al Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) para que a través de la Gerencia de Control de Concesiones, sirva informar si la distribuidora EDEN S.A. ha efectuado el cálculo de las penalizaciones conforme se indica en cada una de las Resoluciones de aprobación de cuadros tarifarios, esto es desde el semestre que se corresponda con la aplicación del cuadro tarifario vigente aprobado por la Resolución MlySP N° 1376/22 en adelante;

Que en función de esa solicitud, la Gerencia de Control de Concesiones, informa "...el cumplimiento por parte de la Distribuidora EDEN S.A. respecto de lo establecido en las Resoluciones MlySP N° 832/23, 1464/23, 169/24, 841/24 y 875/24, a través de las cuales se rechazaran sendos recursos interpuestos por la misma contra los valores de Costo de Energía No Suministrada (CENS \$/kWh) para usuarios categoría T1 publicados en los respectivos cuadros tarifarios, ... a la fecha, la citada Distribuidora no sólo no ha procedido al recálculo de las penalizaciones por Calidad de Servicio Técnico correspondientes a los Semestres de Control 43° y 44° conforme a los valores de CENS \$/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos períodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS, en virtud de lo cual, el Directorio de este Organismo, dispuso la instrucción de sumario administrativo a la citada Distribuidora, actuaciones que tramitan por EX-2024-12414295-GDEBA-SEOCEBA";

Que de la información brindada se advierte un incumplimiento de lo ordenado en los actos administrativos, pues todos ellos gozan de presunción de legitimidad, son exigibles y ejecutorios, por lo cual EDEN S.A. debe acatar lo ordenado y adecuar

su conducta hasta tanto no exista sentencia judicial o medida cautelar que le permita apartarse de lo exigido en la norma, conducta de la distribuidora que debe ser ponderada por el Organismo de Control al cuantificar las sanciones a aplicar; Que en virtud de lo cuestionado por la recurrente, dado que “el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1”, la Dirección Provincial de Regulación solicitó al OCEBA -en ocasión de los recursos de idéntico tenor al presente-, que en el marco de su competencia informe y detalle técnicamente la metodología aplicada en el recálculo efectuado y aprobado por la Resolución MlySP N° 1376/22;

Que, se expide la Gerencia de Mercados del OCEBA indicando que, el cálculo del Costo de la Energía No Suministrada, en los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución recurrida, ha sido realizado de conformidad con lo establecido en el Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión;

Que así expresa que, “el Costo de la Energía no Suministrada, su valorización no tiene relación directa con el costo de la energía, con lo cual al régimen de subsidio establecido por el Decreto N° 332/22 y los niveles de asignación de subsidios dispuesta para la Categoría Tarifaria Residencial (Nivel 1, 2 y 3) en modo alguno inciden en la valorización dispuesta en el artículo 6.2 del Subanexo D”;

Que asimismo el OCEBA destaca, que en la valorización de la Energía No Suministrada, lo que se mantiene es la misma relación o proporción entre el Cargo Variable y el Costo de Energía Suministrada Inicial (es decir, del inicio de la concesión) razón por la cual los valores a considerar del costo variable son los establecidos para el cargo variable de las Categoría Residencial T1R;

Que, cabe resaltar que de prestar el distribuidor el Servicio dentro de los parámetros de Calidad establecidos en el Contrato de Concesión, el Costo de Energía No Suministrada resultaría irrelevante por cuanto no resultaría plausible de ser sancionado;

Que esto implica, que la fórmula enunciada en el Subanexo D está establecida al sólo efecto de contar con una referencia que permita determinar la penalización por incumplimiento de las metas de calidad, en tanto será responsabilidad del distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio siendo el extremo de la penalización la excepción;

Que conforme su propio significado, la penalidad consiste en imponer una sanción ante determinada conducta antijurídica, por ello la equivalencia que plantea la distribuidora de ninguna forma sería una sanción;

Que, en este sentido, el OCEBA señala que “dicho costo lo que busca es no solo resarcir al usuario por los incumplimientos del distribuidor sino también dar una señal clara para que arbitre los medios, efectuando las inversiones necesarias para que el incumplimiento no vuelva a repetirse y se logre una mejora en la calidad del servicio”;

Que queda evidenciado el fin que persigue el régimen de penalizaciones, que conlleva a que sea más gravoso para la distribuidora incumplir las metas de calidad que realizar las inversiones para evitarlas y, de esta forma, atacar la causa de esa conducta y no sólo las consecuencias;

Que en cuanto a la afirmación que el acto recurrido “modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias” y que “al dictar la Resolución N° 67/2025 la Autoridad de Aplicación continúa sin respetar el espíritu establecido en el marco regulatorio eléctrico”, se reitera que el cálculo del costo de la energía no suministrada en los cuadros aprobados por la Resolución cuestionada, se realizó conforme lo dispuesto en el Subanexo D, esto es de conformidad con la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/2004);

Que asimismo, se resalta que la recurrente no ha cuantificado el impacto económico que le acarrearía la aprobación del cálculo de los valores del cuadro tarifario en los términos dispuestos en la Resolución recurrida y que permita verificar el perjuicio a sus derechos, más aun teniendo en cuenta que no ha procedido al recálculo de las penalizaciones conforme a los valores de CENS \$/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos periodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS;

Que en esta instancia, debe ponderarse que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que, en consecuencia, el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que por último la recurrente efectúa reserva del “caso federal” por violación a los derechos de propiedad (artículo 17 de la Constitución Nacional), atento a que se afectarían derechos adquiridos por la distribuidora a través del contrato de concesión celebrado con la provincia de Buenos Aires en junio de 1997 y que, en caso de rechazo del recurso de revocatoria en los términos planteados, se eleve el mismo al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico deducido en subsidio de conformidad con el artículo 91 y concordantes del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, toda vez que la Resolución este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 67/25 fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Leyes N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20, queda agotada la vía administrativa y, deviene improcedente la tramitación del recurso jerárquico en subsidio deducido;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por EDEN S.A. contra la RESO-2025-67-GDEBA-MIYSPGP, y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a lo actuado la Subsecretaría de Energía;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, la Ley N° 15.477 y el Decreto-Ley N° 7.647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso administrativo interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.) contra la RESO-2025-67-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada empresa, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto- Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 296-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-06768859-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la "EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A." (EDELAP S.A.) interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la RESO-2025-67-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO

Que el día 13 de febrero de 2025 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2025-67-GDEBA- MIYSPGP que en su artículo 1º resolvió aprobar recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, los cuales incorporan una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto de Generación Local (SGL), así como del Agregado Tarifario, conforme fuera aprobado por la Resolución OCEBA N° 7/2025;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires -Ley N° 11.769- establece en su artículo 42 inciso a) que: "Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades";

Que de conformidad con lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución;

Que dichos recálculos corresponden que sean efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y se encuentran sujetos a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que atento ello el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución N° 7/2025, realizó el recálculo de los cuadros tarifarios vigentes conforme la instrucción impartida por la Autoridad de Aplicación a través de la Subsecretaría de Energía;

Que, en dicho marco, se dicta la Resolución RESO-2025-67-GDEBA-MYPGP con el fin que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.769 apruebe los recálculos efectuados y aprobados por el OCEBA conforme lo establecido por el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión;

Que con fecha 24 de febrero de 2025 la "EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A." (EDELAP S.A.) se alza contra la Resolución RESO-2025-67-GDEBA-MIYSPGP interponiendo recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación del acto administrativo recurrido, y la fecha de interposición de la pieza recursiva, conforme surge del sello fechador inserto en la misma, resultando admisible;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente el planteo introducido por la recurrente;

Que, en lo sustancial, el agravio planteado por la distribuidora en su presentación es la forma de cálculo del Costo de Energía No Suministrada, utilizado para la aplicación de penalizaciones conforme el Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones" del Contrato de Concesión, que de esta forma afectaría su derecho de propiedad;

Que, según la quejosa, el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1 (Nivel 1), cuando corresponde calcularlo sobre el cargo variable del Segmento N2 (Nivel 2);

Que, para así concluir, expresa que el Decreto PEN N° 332/22 segmenta la tarifa residencial en TRES niveles, de forma que no existe un único valor de cargo variable para todos los usuarios residenciales, sino que el mismo depende de la identificación del nivel al que corresponde cada suministro a través de la creación del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE);

Que además sostiene que, al no haber un único cargo variable para todos los usuarios residenciales, debe interpretarse el

marco regulatorio coherente con su letra y espíritu (que los usuarios reciban un crédito proporcional a la energía no recibida y conforme al valor que paga por la misma), la señal económica pretendida, el actual contexto de la distribución (en emergencia y transición conforme Ley N° 15.165 y Resolución MlySP N° 477/23), el objetivo primordial de las penalidades y la afectación económica asociada;

Que, agrega la recurrente que, los usuarios Nivel 2 y Nivel 3 son ampliamente superiores en cantidad a los calificados como de Nivel 1;

Que la recurrente sostiene que la elección de Cargo Variable del Nivel 1 es efectuada arbitrariamente, además de no ser representativo, genera una incongruencia regulatoria, ya que la Distribuidora deberá ser penalizada al precio de una categoría tarifaria (N1) a la mayoría de los usuarios que pagan tarifas subsidiadas (N2 y N3);

Que, para así decir, la impugnante considera que resulta incongruente que se penalice a las distribuidoras considerando el valor del cargo variable del segmento minoritario N1, cuando la mayoría de los usuarios se encuentran en el segmento N2 y N3;

Que de ello la recurrente deduce, que se parte de un cargo variable más costoso, estableciendo una penalidad más gravosa y excesiva a las distribuidoras;

Que, en ese orden de ideas, entiende que el cálculo en exceso del CENS, por presuntos incumplimientos ocurridos en períodos de transición y con ingresos insuficientes resulta un menoscabo a la sostenibilidad del servicio, con la consecuente afectación a los usuarios del área de concesión de la distribuidora;

Que asimismo arguye que, la reiterada falta de aplicación en tiempo y forma del cuadro tarifario derivado de la Revisión Tarifaria Inicial (RTI) y los mecanismos de ajuste allí previstos, generó la caída en los ingresos reales de la recurrente;

Que, con esos lineamientos, considera que la imposición de penalidades excesivas (calculada en el caso con base en una tarifa que no es proporcional a la no recibida por la gran mayoría de los usuarios), privaría a las distribuidoras de valiosos fondos necesarios para operar y mantener el servicio en condiciones de calidad;

Que además la quejosa entiende que la resolución cuestionada, modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias, considerando que el cálculo del CENS sobre el cargo variable 1 - y por ende la penalidad calculada sobre dicho nivel - para un usuario Nivel 1 resulta más de DOS VECES más oneroso que el mismo cargo de un usuario Nivel 2;

Que, en relación a los fundamentos esgrimidos por la recurrente, corresponde señalar que la RESO-2025-67-GDEBA-MIYSPGP, fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04-, la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20;

Que en el EX-2025-01676879-GDEBA-DPTLMIYSPGP, en la cual tramitó la Resolución de este Ministerio N° 67/25, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado del acto administrativo en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que cabe aclarar que la recurrente ha efectuado diversos cuestionamientos de idéntico tenor al planteado en estas actuaciones, esto es contra la Resolución MlySP N° 1376/22, la cual fuera rechazada mediante Resolución MlySP N° 831/23, luego contra la Resolución MlySP N° 734/23, la cual fuera rechazada por la Resolución MlySP N° 1487/23, contra la Resolución MlySP N° 1621/23 rechazada por Resolución MlySP N° 82/24, posteriormente contra la Resolución MlySP N° 198/24 rechazada por Resolución MlySP N° 819/24, contra la Resolución MlySP N° 284/24 que fue rechazada por la Resolución MlySP N° 948/24 y finalmente contra las Resoluciones MlySP N° 955/2024, N° 1001/2024, N° 1070/2024, N° 1156/2024, N° 1266/2024 y N° 4/2025 las cuales fueron rechazadas por la Resolución MlySP N° 129/2025; asimismo al no tener registro de expediente alguno en el cual tramitara recurso contra la Resolución MlySP N° 771/2024, -como lo expresara la recurrente en su presentación-, no se encuentra mencionado en estas actuaciones;

Que teniendo en consideración el rechazo de los anteriores recursos interpuestos y que la Resolución que fuera cuestionada es un acto administrativo exigible que debe ser cumplido por la distribuidora, se solicitó al Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) para que a través de la Gerencia de Control de Concesiones, sirva informar si la distribuidora EDELAP S.A. ha efectuado el cálculo de las penalizaciones conforme se indica en cada una de las Resoluciones de aprobación de cuadros tarifarios, esto es desde el semestre que se corresponda con la aplicación del cuadro tarifario vigente aprobado por la Resolución MlySP N° 1376/22 en adelante;

Que en función de esa solicitud, la Gerencia de Control de Concesiones informa "...el cumplimiento por parte de la Distribuidora EDELAP S.A. respecto de lo establecido en las Resoluciones MlySP N° 832/23, 1464/23, 169/24, 841/24 y 875/24, a través de las cuales se rechazaran sendos recursos interpuestos por la misma contra los valores de Costo de Energía No Suministrada (CENS \$/kWh) para usuarios categoría T1 publicados en los respectivos cuadros tarifarios, ... a la fecha, la citada Distribuidora no sólo no ha procedido al recálculo de las penalizaciones por Calidad de Servicio Técnico correspondientes a los Semestres de Control 43 y 44 conforme a los valores de CENS \$/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos períodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS, en virtud de lo cual, el Directorio de este Organismo, mediante Comunicación, dispuso la instrucción de sumario administrativo a la citada Distribuidora, actuaciones que tramitan por EX-2024-1243991-GDEBA-SEOCEBA.";

Que de la información brindada se advierte un incumplimiento de lo ordenado en los actos administrativos, todos ellos gozan de presunción de legitimidad, son exigibles y ejecutorios, por lo cual EDELAP S.A. debe acatar lo ordenado y adecuar su conducta hasta tanto no exista sentencia judicial o medida cautelar que le permita apartarse de lo exigido en la norma, conducta de la distribuidora que debe ser ponderada por el Organismo de Control al cuantificar las sanciones a aplicar;

Que en virtud de lo cuestionado por la recurrente, aduciendo que el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1, la Dirección Provincial de Regulación solicitó al OCEBA-en ocasión de los recursos de idéntico tenor al presente-, que en el marco de su competencia informe y detalle técnicamente la metodología aplicada en el recálculo efectuado y aprobado por la Resolución MlySP N° 1376/22;

Que, se expide la Gerencia de Mercados del OCEBA informe en el cual se indica que, el cálculo del Costo de la Energía No Suministrada, en los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución recurrida, ha sido realizado de conformidad con lo

establecido en el Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión;

Que así expresa que, “el Costo de la Energía no Suministrada, su valorización no tiene relación directa con el costo de la energía, con lo cual al régimen de subsidio establecido por el Decreto N° 332/22 y los niveles de asignación de subsidios dispuesta para la Categoría Tarifaria Residencial (Nivel 1, 2 y 3) en modo alguno inciden en la valorización dispuesta en el artículo 6.2 del Subanexo D”;

Que asimismo el OCEBA destaca, que en la valorización de la Energía No Suministrada, lo que se mantiene es la misma relación o proporción entre el Cargo Variable y el Costo de Energía Suministrada Inicial (es decir, del inicio de la concesión) razón por la cual los valores a considerar del costo variable son los establecidos para el cargo variable de las Categoría Residencial T1R;

Que de prestar el distribuidor, cabe resaltar, el Servicio dentro de los parámetros de Calidad establecidos en el Contrato de Concesión, el Costo de Energía No Suministrada resultaría irrelevante por cuanto no resultaría plausible de ser sancionado;

Que esto implica, que la fórmula enunciada en el Subanexo D está establecida al sólo efecto de contar con una referencia que permita determinar la penalización por incumplimiento de las metas de calidad, en tanto será responsabilidad del distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio siendo el extremo de la penalización la excepción;

Que conforme su propio significado, la penalidad consiste en imponer una sanción ante determinada conducta antijurídica, por ello la equivalencia que plantea la distribuidora de ninguna forma sería una sanción;

Que, en este sentido, el OCEBA señala que “dicho costo lo que busca es no solo resarcir al usuario por los incumplimientos del distribuidor sino también dar una señal clara para que arbitre los medios, efectuando las inversiones necesarias para que el incumplimiento no vuelva a repetirse y se logre una mejora en la calidad del servicio”;

Que queda evidenciado el fin que persigue el régimen de penalizaciones, que conlleva a que sea más gravoso para la distribuidora incumplir las metas de calidad que realizar las inversiones para evitarlas y, de esta forma, atacar la causa de esa conducta y no sólo las consecuencias;

Que en cuanto a la afirmación que el acto recurrido “...modifica el alcance de sus derechos y obligaciones de esta Distribuidora, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias...” y que “...al dictar la Resolución MIYSP N° 67/2025, la Autoridad de Aplicación continúa sin respetar el espíritu establecido en el marco regulatorio eléctrico...”, se reitera que el cálculo del costo de la energía no suministrada en los cuadros aprobados por la Resolución cuestionada, se realizó conforme lo dispuesto en el Subanexo D, esto es de conformidad con la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/2004);

Que asimismo, se resalta que la recurrente no ha cuantificado el impacto económico que le acarrearía la aprobación del cálculo de los valores del cuadro tarifario en los términos dispuestos en la Resolución recurrida y que permita verificar el perjuicio a sus derechos, más aun teniendo en cuenta que no ha procedido al recálculo de las penalizaciones conforme a los valores de CENS \$/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos períodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS;

Que en esta instancia, debe ponderarse que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que, en consecuencia, el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que por último la recurrente efectúa reserva del “caso federal” por violación a los derechos de propiedad (artículo 17 de la Constitución Nacional), atento a que se afectarían derechos adquiridos por la distribuidora a través del contrato de concesión celebrado con la provincia de Buenos Aires en junio de 1997 y que, en caso de rechazo del recurso de revocatoria en los términos planteados, se eleven los mismos al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico deducido en subsidio de conformidad con el artículo 91 y concordantes del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, toda vez que la Resolución este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 67/25 fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Leyes N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04) y la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20, queda agotada la vía administrativa y, deviene improcedente la tramitación del recurso jerárquico en subsidio deducido;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por EDELAP S.A. contra la RESO-2025-67-GDEBA-MIYSPGP, y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a lo actuado la Subsecretaría de Energía;

Que Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado han tomado intervención en el marco de su competencia;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, la Ley N° 15.477 y el Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso administrativo interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP S.A.) contra la RESO-2025-67-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada empresa, en virtud de lo

establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto-Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.
ARTÍCULO 2°. Notificar al Señor Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 153-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Abril de 2025

VISTO el Expediente EX-2024-13886764-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la Licitación Pública Nacional N° 3/24 (BID) -Obra "Refuncionalización Del Sistema Presa Roggero y Compuertas En Camino Del Buen Ayre, Partidos De Hurlingham, Ituzaingó, Merlo, Moreno, Tres De Febrero y San Martín" y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del Ministro de Economía N° RESOL-2018-85-GDEBA-MEGP se aprobó y autorizó la suscripción del Contrato de Préstamo entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinado a la ejecución del "Proyecto de Drenaje y Control de Inundaciones en la Provincia de Buenos Aires", identificado como Contrato BID N° 4427/OC-AR;

Que el referido Contrato de Préstamo fue suscripto con fecha 20 de diciembre de 2018;

Que, en dicho marco, mediante la Resolución N° RESO-2024-259-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 16 de agosto de 2024, se aprobó la documentación licitatoria y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nacional N° 3/24, con el objeto de ejecutar la obra "Refuncionalización del Sistema Presa Roggero y Compuertas en Camino del Buen Ayre", a desarrollarse en los partidos de Hurlingham, Ituzaingó, Merlo Moreno, Tres de Febrero y San Martín, por un monto de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$9.308.043.430,50), calculado a valores de marzo de 2024, y con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que los documentos licitatorios establecen la posibilidad de otorgar un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, conforme lo dispuesto en la Cláusula 1.22 de las Instrucciones a los Licitantes (IAL), hallándose dicho anticipo en concordancia con lo previsto en el artículo 48 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, normativa aplicable en forma supletoria;

Que se ha cumplimentado la publicidad del procedimiento licitatorio en el Boletín Oficial, en un diario de circulación nacional, en el sitio web del Organismo Ejecutor y, hasta la fecha de apertura, en el portal web de la Gobernación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16, prorrogado por la Ley N° 15.480;

Que con fecha 1 de octubre de 2024 se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas, conforme surge del Acta respectiva, habiéndose recibido siete (7) ofertas;

Que, mediante Nota NO-2024-35523230-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública efectuó la actualización del presupuesto oficial de la obra, estableciendo un nuevo monto de PESOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$11.153.358.516,26);

Que, a través del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación identificado como ACTA-2025-02826339-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó la adjudicación del contrato a la Oferta N° 1, presentada por la firma CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., por un monto total de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$8.890.174.211,95), por haber resultado la oferta de menor precio que cumplió con los criterios de calificación y con la normativa aplicable a las adquisiciones financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

Que, en el mismo informe, la Comisión Evaluadora recomendó el rechazo de las ofertas presentadas por las firmas TECMA S.A. (Oferta N° 2), SABAVISA S.A. (Oferta N° 3), ELEPRINT S.A.-ILUBAIRES S.A. PRESA ROGGERO-UNIÓN TRANSITORIA (Oferta N° 4), ESUCO S.A. (Oferta N° 5), NIRO CONSTRUYE S.A.-WAY MAKER S.A. UT (Oferta N° 6) y ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. (Oferta N° 7), por no haber presentado el precio evaluado más bajo;

Que, mediante Nota NO-2025-02882747-GDEBA-DPPYPSYEMIYSPGP de fecha 24 de enero de 2025, se solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la No Objeción al referido Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación;

Que, mediante Nota CSC/CAR-253/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) otorgó su No Objeción a la adjudicación propuesta por la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que han tomado intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, la Dirección Provincial de Hidráulica, la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que han emitido dictamen los organismos de control competentes, entre ellos, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución 239/2025 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se encomendó la atención y firma del despacho de la Subsecretaría de Recursos Hídricos al señor Subsecretario de Obras Públicas, Carlos Augusto Rodríguez (D.N.I. N° 17.255.823), a partir del 11 de abril y hasta el 4 de mayo del corriente año;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por las Leyes N° 15.310 y N° 15.480, el Decreto N° 1299/16, el

Decreto N° 393/2024, la Resolución N° 777/2024 y N° 239/2025 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Aprobar la Licitación Pública Nacional N° 3/24 (BID) para la adjudicación de la obra "Refuncionalización del Sistema Presa Roggero y Compuertas en Camino del Buen Ayre, Partidos de Hurlingham, Ituzaingó, Merlo, Moreno, Tres de Febrero y San Martín".

ARTÍCULO 2. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la Oferta N° 1, presentada por la firma CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., por un monto total de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$8.890.174.211,95). A dicho monto se le adicionará la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS (\$88.901.742,12) para dirección e inspección, y la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$45.339.888,48) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, conformando un total de PESOS NUEVE MIL VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.024.415.842,55), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Determinar que en el presente ejercicio se invertirá la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES (\$2.660.000.000) para obra, adicionando la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$26.600.000) para dirección e inspección y PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$13.566.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, totalizando PESOS DOS MIL SETECIENTOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL (\$2.700.166.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 11 - SP 2 - PY 15260 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. Establecer que las reservas para dirección e inspección y la prevista en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, mencionadas en los artículos 2° y 3° de la presente, se financiarán con recursos provinciales, encomendándose a la Dirección Provincial de Hidráulica la imputación del gasto correspondiente.

ARTÍCULO 6°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y la establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, correspondiendo a la Dirección Provincial de Hidráulica realizar las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 7°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios para contemplar en el primer diferido la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$3.999.494.000,00) y en el segundo diferido la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.324.755.842,55), así como gestionar los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 8°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo previsto por el Documento de Licitación en su Cláusula 1.22 de las Instrucciones a los Licitantes (IAL).

ARTÍCULO 9°. Desestimar las ofertas presentadas por las firmas TECMA S.A. (Oferta N° 2), SABAVISA S.A. (Oferta N° 3), ELEPRINT S.A. - ILUBAIRES S.A. PRESA ROGGERO - UNIDAD TRANSITORIA (Oferta N° 4), ESUCO S.A. (Oferta N° 5), NIRO CONSTRUYE S.A. - WAY MAKER S.A. UT (Oferta N° 6) y ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. (Oferta N° 7), por no haber presentado el precio evaluado más bajo.

ARTÍCULO 10. Instruir a la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales para la entrega de las garantías de mantenimiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo 9°, bajo debida constancia, en caso de que hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 11. Autorizar a la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales a comunicar los resultados a los licitantes y publicar los resultados de la licitación por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en la página web <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones>, conforme lo establecido en la Cláusula IAL 14.2 del Documento de Licitación.

ARTÍCULO 12. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 13. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 2803-MSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 21 de Abril de 2025

VISTO, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 11.072 y su reglamentación, la Ley N° 10.471, sus modificatorias y reglamentaciones, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 413/20 y sus modificatorios, la Resolución Ministerial N° 3505/05, el EX-2024-32008623-GDEBA-DPEGSFFMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 36, inciso 8°: *"(...) sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación (...)"*, en tanto garantía, entre otras, del derecho a la salud como derecho social para sus habitantes;

Que la Ley de Ministerios N° 15.477, determina que los Ministros tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 5° de la Ley N° 11.072 de descentralización hospitalaria, estableció que será responsabilidad del hospital público a partir de su descentralización, entre otras: *"(...) e Favorecer la docencia y la investigación, así como la capacitación permanente del plantel de personal, desarrollando programas de educación continua y auditoría de recursos humanos (...)"*;

Que el artículo 8 inc. e) del Decreto N° 135B/03, reglamentario de la Ley N° 11.072, determinó asimismo que será responsabilidad del hospital público, entre otras: *"(...) e Presentar anualmente los planes de capacitación continua para el personal de las distintas áreas o servicios, los que deberán ser aprobados por la Dirección Provincial de Capacitación para la Salud dependiente del Ministerio de Salud. Proponer programas de docencia de post-grado e investigación aplicada, de conformidad a las previsiones de la Ley 11.044, sus modificatorias y reglamentarias, o la que en el futuro la reemplace (...)"*;

Que por su parte por los Decretos N° 1192/91, N° 1719/91 y N° 3589/91 reglamentarios del artículo 23 de la Ley N° 10.471 y modificatorias, como así también, el Decreto N° 1572/22 reglamentario del artículo 52 de la precitada Ley, les asignó a las áreas de docencia y/o investigación de los establecimientos asistenciales de la jurisdicción, distintas atribuciones en las referidas temáticas;

Que, en este marco, el Decreto N° 413/20, modificado por Decretos N° 856/20, N° 1181/22 y N° 181/24, le confirió a la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara", las competencias de: *"(...) 4. Coordinar las políticas de educación permanente e investigación en articulación con las instituciones formadoras, universitarias y no universitarias, y otros organismos nacionales e internacionales (...) 5. Promover el uso de la comunicación y las Tecnologías de Información y Comunicación para la producción, gestión e implementación de investigaciones, innovaciones y desarrollos traslacionales (...) 6. Coordinar la formación continua del personal con todas las áreas del Ministerio (...)"*, entre otras;

Que, asimismo, la Resolución Ministerial N° 3505/05 estableció que las áreas competentes de los establecimientos asistenciales en las materias de formación, capacitación o actualización de los recursos humanos en salud, como así también, de investigación en temas referidos a la salud, mantendrán una dependencia funcional de la entonces Dirección Provincial de Capacitación para la Salud, actual Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara";

Que, en razón de ello, resulta indispensable en esta instancia la aprobación de los criterios de acreditación de los Hospitales, Centros de Salud (CAPs) y Unidades de Pronto Atención (UPAs) de la jurisdicción como "Establecimiento/Hospital Escuela", invitando además a adherir al referido régimen a otros efectores del orden provincial, municipal o nacional que, por sus características, proceda su incorporación y clasificación en tales términos, previa acreditación y autorización de la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara";

Que, por otra parte, y no obstante haberse creado en diferentes establecimientos asistenciales de este Ministerio distintas funciones de docencia y/o investigación dentro de las estructuras orgánico funcionales atinentes a la Carrera Profesional Hospitalaria - Ley N° 10.471 y modificatorias, no han sido asimismo especificadas sus acciones ni, por tanto, sistematizadas las atribuciones conferidas a las mentadas unidades organizativas a través del plexo normativo aludido precedentemente;

Que, como consecuencia de lo expuesto, deviene procedente el ordenamiento, actualización y aprobación de las acciones de las funciones de docencia y/o investigación dentro de las estructuras orgánico funcionales correspondientes a la Carrera Profesional Hospitalaria - Ley N° 10.471 y modificatorias, en los distintos establecimientos asistenciales de esta jurisdicción;

Que, obran las conformidades conjuntas de la Dirección de Formación y Educación Permanente, la Dirección de Investigación y Cooperación Técnica y la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara" a orden N° 5, la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud a orden N° 7, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a orden N° 16 y la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial a orden N° 14;

Que han intervenido en el marco de su competencia la Asesoría General de Gobierno a orden N° 21, la Contaduría General de la Provincia a orden N° 33 y la Fiscalía de Estado a orden N° 39;

Que han prestado sus aquiescencias conjuntamente la Dirección Provincial de Personal y la Dirección de Asuntos Laborales de la Secretaría General a orden N° 51;

Que han prestado su conformidad la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Economía a órdenes N° 68 y N° 70, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley 10.471, artículo 2° de la Ley N° 11.072, reglamentado por Decreto N° 135B/03 y la Ley de Ministerios N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Crear en el ámbito de los servicios de salud en la Provincia de Buenos Aires la categoría de "Establecimientos/Hospitales Escuela" definido como aquellos establecimientos que además de su rol asistencial desarrollan sistemáticamente actividades integradas de investigación, de formación, de educación permanente y de cooperación técnica orientadas a la mejora continua de la calidad y de la calidez de la atención y del cuidado, mediante la constitución de un Consejo de Docencia e Investigación orientado a la Calidad (CODEI/cal).

ARTÍCULO 2°. Aprobar los criterios de acreditación de los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud en carácter de "Establecimientos/Hospitales Escuela", cuyo detalle forma parte integrante de la presente como Anexo I (IF-2024-46249904-GDEBA-DPEGSFFMSALGP).

ARTÍCULO 3°. Invitar a adherir al régimen aprobado por el artículo 2° de la presente, a otros efectores de salud del orden nacional, provincial o municipal que por sus características proceda su incorporación y clasificación como efector Escuela, previa acreditación formal de la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara".

ARTÍCULO 4°. Delegar en la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara", el dictado de las normas ampliatorias y/o complementarias que estime oportunas y convenientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 5°. Aprobar las acciones de las funciones con materias asignadas en docencia y/o investigaciones atinentes a las estructuras orgánico funcionales de la Carrera Profesional Hospitalaria - Ley 10.471 y modificatorias, cuyo detalle forma parte integrante de la presente como Anexo II (IF-2024-46250042-GDEBA-DPEGSFFMSALGP).

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que las acciones aprobadas en el artículo 5° de este acto, aplicarán a las funciones de docencia y/o investigación de nivel jerárquico superior, creadas en los distintos establecimientos asistenciales de la jurisdicción de acuerdo a su complejidad.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Dirección o Dirección Ejecutiva de los establecimientos asistenciales de este Ministerio, según corresponda, deberán en el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado de la presente, aprobar mediante acto administrativo la desagregación de las acciones consignadas en el Anexo II (IF-2024-46250042-GDEBA-DPEGSFFMSALGP), pertenecientes a las funciones de nivel jerárquico superior, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que las acciones aprobadas en el artículo 5° de la presente, resultan extensivas a aquellas áreas de docencia y/o investigación de los establecimientos asistenciales de la jurisdicción que no se encuentren formalizadas en las correspondientes estructuras orgánico funcionales comprensivas de la Carrera Profesional Hospitalaria - Ley N° 10.471 y modificatorias.

ARTÍCULO 9°. Establecer que las acciones, correspondientes a las funciones de docencia y/o investigación, aprobadas en el Anexo II (IF-2024-46250042-GDEBA-DPEGSFFMSALGP) de la presente, se ejercerán en articulación con el Consejo de Docencia e Investigación orientado a la Calidad (CODEI/Cal), atento sus atribuciones de dirección y gestión estratégica en las materias asignadas.

ARTÍCULO 10. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-46249904-GDEBA-DPEGSFFMSALGP	925aba833e11c476a0cb8e00801e6eef0d69b1e1e1274fe92ccc4efcbcd40ac3	Ver
IF-2024-46250042-GDEBA-DPEGSFFMSALGP	96cf1424184b2f885a2c7c477e10de2c7bb082f791a8544a752b41f5f4a5b09e	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 835-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el expediente EX-2024-40083319-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación del Contrato de Comodato suscripto entre este Ministerio de Seguridad y la Asociación Civil Roberto Pablo Bernabé, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado contrato celebrado el 1° de octubre de 2024, la Asociación Civil entregó en comodato al Ministerio un (1) camión autobomba de su propiedad, marca Mercedes Benz, año 2001, dominio MEW 164, para tareas propias de la especialidad Bomberos, en el ámbito de jurisdicción del Cuartel de Bomberos que la Policía de la Provincia de Buenos Aires posee en la localidad de Azul;

Que se establece que los gastos de mantenimiento, ploteo, equipamiento adicional o autorizado por el Ministerio de Seguridad, y reparación de la unidad, serán a cargo del comodante, mientras que al comodatario le corresponderá la contratación del seguro respectivo y el suministro de combustible;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Asociación Civil Roberto Pablo Bernabé, que como ANEXO ÚNICO (IF-2024-45244048-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la

presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-45244048-GDEBA-DRIYCMSGP

a8e0070e6ca541901532f2b9d2f00bfb363347995e9b6e2c811536e309e2fdfa [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 842-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el expediente EX-2025-4823163-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Lezama, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mencionado instrumento es cooperar, colaborar e intercambiar información con el fin de mejorar la prestación del servicio que ambas partes proporcionan dentro de sus respectivas competencias, así como optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos comunes en materia de seguridad y de política e investigación criminal;

Que se establece que las actividades que las partes puedan llevar a cabo de manera conjunta para el desarrollo del acuerdo se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos;

Que se delega en la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad la facultad para suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11, 14 y 32 de la Ley N° 15.477; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Lezama, que como ANEXO ÚNICO (IF-2025-10247386-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Subsecretario de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad a suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Lezama y a la Secretaría General, pasar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-10247386-GDEBA-DRIYCMSGP

5347f2d7a2655d7d6250e74b3e7762f16debc3ef79e564aa3ccdb1db09f01f73 [Ver](#)

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 637-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-38528315-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se gestiona una adecuación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394-, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-

12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una adecuación presupuestaria, ampliando los créditos de Secretaría General, en los Incisos 2 - Bienes de Consumo, 3 - Servicios no Personales y 5 - Transferencias, en detrimento de Obligaciones a Cargo del Tesoro, a fin de poder afrontar erogaciones necesarias para su normal funcionamiento;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos siete mil quinientos cincuenta y un millones quinientos cincuenta y tres mil setecientos (\$7.551.553.700.-) incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se indica en el Anexo Único (IF-2024-38574295-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, a Secretaría General y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-38574295-GDEBA-
DAIYSMECONGP

48053544253e496163cace7c64be2e98ce7e8f0ba208fc22fee50b2a6c0b616a [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 24-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Enero de 2025

VISTO el EX-2025-02244620-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se tramita una adecuación de cargos al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394-, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona una transferencia de cargos entre la Planta Permanente y la Planta Temporaria de Tesorería General de la Provincia, a fin de permitir la correcta distribución de los mismos;

Que asimismo, corresponde impulsar una adecuación interna de cargos tanto en Asesoría General de Gobierno como en la Contaduría General de la Provincia, de la que se desprende una transferencia neta desde la Planta Permanente a la Temporaria en ambas Jurisdicciones, en virtud de diversos movimientos de Personal aprobados durante el Ejercicio 2024 que no pudieron ser plasmados en el Presupuesto Vigente;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 18 Inciso 1) y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - Sector Público Provincial no Financiero Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 10 Tesorería General de la Provincia, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de seis (6) cargos, conforme se detalla en el Anexo I (F2025-02578284-GDEBA-DPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - Sector Público Provincial no Financiero Administración Provincial Administración

Central - Jurisdicción 22 - Asesoría General de Gobierno, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de dieciocho (18) cargos, conforme se detalla en el Anexo II (IF2025-02578318-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - Sector Público Provincial no Financiero Administración Provincial Administración Central - Jurisdicción 9 Contaduría General de la Provincia, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de sesenta y un (61) cargos, conforme se detalla en el Anexo III (IF2025-02706618-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por los Artículos precedentes, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N°26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, conforme se detalla en el Anexo IV (IF-2025-02578445-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Tesorería General de la Provincia, a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-02578284-GDEBA-DPPPMECONGP	194fee0a156c2cb1ef1d66a51493e7e14aaa64d4ebf1495714159c6c9e6b9bbf	Ver
IF-2025-02578318-GDEBA-DPPPMECONGP	18ac90864813c57115ee2d142eef84015df22ed825a18d2a6ea6ac7e79c609ad	Ver
IF-2025-02706618-GDEBA-DPPPMECONGP	b2e675a5854c06f1aed7d347e9734fdc09559c867e25d47b6a5fbb0ca4db436c	Ver
IF-2025-02578445-GDEBA-DPPPMECONGP	7fb2697d163d572ba11ed543468d9bdffd64afa56a4a49826934f6c03a9b0e9f	Ver

RESOLUCIÓN N° 28-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Enero de 2025

VISTO el EX-2025-03031620-GDEBA-DASMECONGP, por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo solicita una ampliación en el rubro de recurso 12.6.0.001 - LEY 10149 - Subsecretaría de Trabajo, en función de los mayores recursos proyectados para el presente Ejercicio;

Que consecuentemente, corresponde ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones de dicha Jurisdicción;

Asimismo, se efectúa una adecuación de créditos, dentro del Inciso Servicios no Personales, con el objeto de atender determinadas erogaciones que hacen al normal funcionamiento de la Jurisdicción;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incrementar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, para el Ministerio de Trabajo - Planilla N° 6, en la suma de pesos dos mil cuatrocientos once millones cuatrocientos ochenta y tres mil (\$2.411.483.000.-), según el detalle de Anexo I (IF-2025-03232918-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 21: Ministerio de Trabajo - Finalidad 3 - Función 6 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - U.G 999, incorporando las partidas que resulten necesarios, resultando de ello un incremento neto de pesos dos mil cuatrocientos once millones cuatrocientos ochenta y tres mil (\$2.411.483.000.-), de acuerdo al detalle obrante en Anexo II (IF-2025-03233092-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Los compromisos a registrar por el Ministerio de Trabajo en las partidas del gasto financiadas con los recursos cuya ampliación se dispone en el Artículo 1° de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos. Asimismo, al cierre del Ejercicio 2025 se efectuará una adecuación del Cálculo de Recursos ajustando el mismo a su efectiva recaudación.

La Contaduría General de la Provincia, a través de la Delegación Fiscal ante el citado Ministerio, deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Contaduría General de la Provincia, la Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-03232918-GDEBA-DASMECONGP	abc37f1a355345ac8c7b4e094bd4de9c641f6cabd674a2b9430386fc74a7d2ca	Ver
IF-2025-03233092-GDEBA-DASMECONGP	ce90dc0f7120392d872027aed4603a86869aa97795fb78a87fc37d2fe58c60b4	Ver

RESOLUCIÓN N° 29-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Enero de 2025

VISTO el EX-2025-3065334-GDEBA-DAIYSMECONGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una ampliación de créditos desde Obligaciones a cargo del Tesoro, para el Ministerio de Seguridad, a fin de atender los gastos correspondientes a Viáticos en el marco del "OPERATIVO SOL 2024-2025";

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 del Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025, en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos cinco mil ochocientos cuarenta y cinco millones (\$5.845.000.000.-), según detalle del Anexo Único (IF-2025-03171784-GDEBA-DPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Gobierno y al Ministerio de Seguridad. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-03171784-GDEBA-DPPMECONGP	be90f7b27a418f4c9826986e0c8287fa7dbdf569e0b2a5fb188fe9f745e9b982	Ver
-----------------------------------	------------------------------------------------------------------	---------------------

RESOLUCIÓN N° 98-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-06466969-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se propicia una modificación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24 y

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar una adecuación interna de créditos para el Poder Judicial - Administración de Justicia, a fin de permitir la correcta imputación al cierre del Ejercicio 2024;

Que asimismo, es preciso realizar una transferencia de créditos a dicha Jurisdicción Auxiliar, a expensas de Obligaciones a Cargo del Tesoro, a los fines de atender los mayores gastos en el Inciso 1 - Gastos en Personal;

Que adicionalmente, y en función de los niveles de recaudación al cierre del Ejercicio 2024 de los rubros "Tasa Retributiva de Servicios Judiciales", "ADM. DE JUST. - MULTAS TRIB. DEL TRABAJO - CUMP. ART. 60 LEY 11.653", "ADM. DE JUST.CUMPLIM. DEL ART. 35 INC. 3 Y 295 CPCC, Y ART. 284 CF", "ADM. DE JUST.CUMPLIM. DEL ART. 125 LEY 5827", "ADM. DE JUST. FDO. ESPC. INFRA. JUST. DE PAZ LETRADA CUMP. DEL ART. 2 INC. 11 LEY 10571" e "Intereses por depósitos internos", se hace necesario efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

Que atento a los considerandos precedentes, corresponde adecuar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones de Poder Judicial - Administración de Justicia, así como de Obligaciones a Cargo del Tesoro;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1., una transferencia de créditos por la suma de pesos diecisiete mil novecientos treinta y un millones quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro (\$17.931.554.434.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2025-06949403-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1., una transferencia de créditos por la suma de pesos cuatrocientos ochenta y un mil trescientos once millones sesenta y un mil novecientos noventa y cinco (\$481.311.061.995.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2025-06949479-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.3., una transferencia de créditos por la suma de pesos ciento dieciocho millones ciento cincuenta mil novecientos cincuenta y tres (\$118.150.953.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se detalla en el Anexo III (IF-2025-06644360-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Modificar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24 - Planilla N° 6, resultando un incremento neto de pesos dos mil cuatrocientos cincuenta y dos millones ciento ochenta y cinco mil novecientos setenta (\$2.452.185.970.-), conforme al detalle del Anexo IV (IF-2025-06644333-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Modificar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.3, incorporando las partidas necesarias, resultando un incremento neto de pesos dos mil cuatrocientos cincuenta y dos millones ciento ochenta y cinco mil novecientos setenta (\$2.452.185.970.-), conforme al detalle del Anexo V (IF-2025-06644377-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Honorable Legislatura, a la Tesorería General de la Provincia, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, al Poder Judicial - Administración de Justicia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-06949403-GDEBA-DAIYSMECONGP	8ab51a19c07596b802a6150a1464da28e7b403427c215dff8a5caf20285dff67	Ver
IF-2025-06949479-GDEBA-DAIYSMECONGP	a864c015b7a6a834de695c5a96ac47efc2a2de17deb5c0b020c8c843f8684fb4	Ver
IF-2025-06644360-GDEBA-DAIYSMECONGP	a1045441674973b13bd5f696e2a82645cc1f2a71fcad0757019979f36313067b	Ver
IF-2025-06644333-GDEBA-DAIYSMECONGP	1de7bef6be07a2f2c4e21dd757ecc053f30b05b0e55dcf9b68ecdd90ad50e617	Ver

IF-2025-06644377-GDEBA-
DAIYSMECONGP

55c9b39e2d4109f94823c98260e0d514b4bd8556eecd06761e0c2d1121ff13e [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 102-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-6637185-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se propicia una adecuación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar adecuaciones en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de permitir la correcta imputación al cierre del ejercicio 2024;

Que, asimismo resulta indispensable efectuar una ampliación de créditos para ese Organismo con destino al Inciso 1- Gastos en Personal;

Que se amplía el importe del Primer Diferido, del citado Ministerio, atento a los compromisos asumidos derivados de diversas contrataciones;

Que asimismo se adecuan cargos, en función a los movimientos de personal, efectuados durante el ejercicio 2024;

Que se han expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 y por el artículo 2° de la Ley 10189 - Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 16 - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos setenta y cinco mil trescientos setenta y nueve millones cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco (\$75.379.491.445.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2025-6804979-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 16 - Fuente de Financiamiento 1.3, una transferencia de créditos por la suma de pesos trece millones quinientos cinco mil ochocientos noventa y uno (\$13.505.891.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2025-6805033-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1., una transferencia de créditos por la suma de pesos trescientos setenta mil seiscientos once millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos veintiocho (\$370.611.467.928.-), conforme se detalla en el Anexo III (IF-2025-6805093-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Adecuar el Cálculo de Recursos de la Administración Central - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla 6 por un importe de pesos noventa millones cien mil ochocientos cuarenta y uno (\$90.100.841.-), conforme se detalla en el Anexo IV (IF-2025-6805135-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 16, por la suma de pesos noventa millones cien mil ochocientos cuarenta y uno (\$90.100.841.-), conforme se detalla en el Anexo V (IF-2025-6805477-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de importes del Primer Diferido por la suma de pesos diez mil ciento ochenta y cuatro millones quinientos sesenta mil trescientos ochenta y cuatro (\$10.184.560.384), conforme se indica en el Anexo VI (IF-2025-6805525-GDEBA-DAIYSMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 16 -Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de cincuenta y cuatro (54) cargos, según detalle del Anexo VII (IF-2025-6805558-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°. Modificar en virtud de lo dispuesto por el artículo 7°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla 26, según detalle del Anexo VIII (IF-2025-6805611-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Honorable Legislatura, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN Nº 104-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-06099939-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se propicia una modificación de créditos y de cargos al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto Nº 12/24 y

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar una adecuación interna de créditos para el Honorable Tribunal de Cuentas, a fin de permitir la correcta imputación al cierre del Ejercicio 2024;

Que, asimismo, es preciso efectuar una transferencia de créditos a dicho Organismo a expensas de Obligaciones a Cargo del Tesoro, a los fines de financiar las mayores erogaciones en el Inciso 1 - Gastos en Personal;

Que adicionalmente, corresponde impulsar una transferencia de cargos entre el Ministerio de Economía y el Honorable Tribunal de Cuentas, así como una adecuación interna de cargos en este último, en virtud de diversos movimientos de Personal;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la Ley Nº 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/24;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto Nº12/24 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1., una transferencia de créditos por la suma de pesos doscientos setenta millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve (\$270.353.659), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2025-06493516-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto Nº12/24 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1., una transferencia de créditos por la suma de pesos dieciséis mil trescientos dieciséis millones cuatrocientos cuarenta mil novecientos setenta y uno (\$16.316.440.971), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2025-06841240-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto Nº12/24 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1., una transferencia de cincuenta y tres (53) cargos, conforme se detalla en el Anexo III (IF-2025-06493401-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el Artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto Nº12/24 - Planilla 26, conforme se indica en Anexo IV(IF-2025-06493385-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Gobierno y al Honorable Tribunal de Cuentas. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-06493516-GDEBA-DAIYSMECONGP	e40b267dc139b7a9cc79b3aeef9203feccc7f3a211d466b80ea293ffdae8b6c1	Ver
IF-2025-06841240-GDEBA-DAIYSMECONGP	2622346b96f062bcbdac8e8ab6ef87c6fe9e4b9eccd4ec6eda89c542152057ad	Ver
IF-2025-06493401-GDEBA-DAIYSMECONGP	221781e1f035127094c74bc2eca197cad43ae4f568f039a94879713464fc8051	Ver
IF-2025-06493385-GDEBA-DAIYSMECONGP	b1f7d3101cf9b647b8faeb6145dfc0bf1dd0a903af8cabb6f4897ec57d5a3236	Ver

RESOLUCIÓN N° 106-MECONGP-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Marzo de 2025

VISTO el EX-2025-06616006-GDEBA-DASMECONGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar el Cálculo de Recursos de la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, en función de la efectiva recaudación al cierre del Ejercicio;

Que, en virtud de ello, corresponde adecuar el Presupuesto de Erogaciones para el citado Organismo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Disminuir las Fuentes y Aplicaciones Financieras de Organismos Descentralizados no Consolidados - Planilla N° 32 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, para la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la suma de un peso (\$1.-), según detalle de Anexo I (IF-2025-06622309-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Adecuar el Cálculo de Recursos del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 30: Total de Recursos Organismos Descentralizados No Consolidados, para la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, resultando de ello un incremento neto de pesos treinta y siete mil setecientos diez millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro (\$37.710.583.434.-), según detalle de Anexo II (IF-2025-06623907-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Administración Provincial - Organismos Descentralizados no Consolidados - Jurisdicción 8 - Entidad 350: Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Unidad Ejecutora 316 - Programa: 1 - U.G 999 - FIN 3 - FUN 3 - SUBF 0 - Fuente Financiamiento 1.2, en la suma de pesos treinta y siete mil setecientos diez millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres (\$37.710.583.433.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, según detalle de Anexo III (IF-2025-06624268-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Contaduría General de la Provincia, la Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-06622309-GDEBA-DASMECONGP	544af401bef3501f96d36be11e95785fe7b24c329eb65845e40993dc3d1578ac	Ver
IF-2025-06623907-GDEBA-DASMECONGP	544af401bef3501f96d36be11e95785fe7b24c329eb65845e40993dc3d1578ac	Ver

IF-2025-06624268-GDEBA-DASMECONGP

dd9c9d873f7cbe18a7c8ddc0a65fca7975f7f711fb18e12636fd26d9e5ad59c

Ver

MINISTERIO DE AMBIENTE**RESOLUCIÓN N° 71-MAMGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el EX-2024-33945637-GDEBA-DGAMAMGP, en el marco del cual se propicia la aprobación de un régimen de facilidades de pago para tasas y multas impuestas por este Ministerio de Ambiente en el marco de las Leyes N° 5965, N° 10.907, N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 12.605, N° 13.592, N° 13.868, N° 14.273, N° 14.343, N° 14.888 y N° 10.397 y los Decretos N° 4992/90, N° 4318/98, N° 283/2018, entre otras normas y;

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley N°15.477, este Ministerio resulta ser la autoridad de aplicación en materia ambiental en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, de manera que le incumbe la aplicación de las Leyes N° 5.965, N° 10.907, N° 11.459 N° 11.720, N° 11.723, N° 12.605, N° 13.592, N° 13.868, N° 14.273, N° 14.343, N° 14.888, los Decretos N° 4.992/1990, N° 4.318/1998, N° 283/2018 y la Resolución N° 198/1996, entre otras normas de las que emana la facultad de cobrar tasas por servicios administrativos o de aplicar multas por infracciones a la normativa vigente;

Que la Ley Impositiva del período fiscal correspondiente, establece el valor actualizado de las tasas que deben abonarse por los servicios que presta esta Autoridad de Aplicación Ambiental;

Que conforme con lo dispuesto por el artículo 168° bis del Código Fiscal Ley N° 10.397 y modificatorias (Incorporado por Ley N° 14.394), esta Autoridad se encuentra autorizada a disponer un régimen para la regularización de créditos fiscales, vencidos e impagos, que tengan origen en las dependencias y organismos que funcionan en su órbita o que resulten de su incumbencia. Ello, a través del área competente, en la forma, modo y condiciones que establezca con alcance general y por el plazo que considere conveniente;

Que dicho régimen podrá contemplar la cancelación de las obligaciones prejudiciales y judiciales, mediante la modalidad de pago en cuotas, y la aplicación de los intereses según las disposiciones del Código Fiscal, así como la reducción de recargos, no pudiendo otorgarse reducción ni eximición del capital adeudado;

Que el primer párrafo del artículo 96 del precitado cuerpo legal dispone que *"la falta total o parcial de pago de las deudas por Impuestos, Tasas, Contribuciones u otras obligaciones fiscales, como así también las de anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto, devengarán sin necesidad de interpelación alguna, desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago, de otorgamiento de facilidades de pago o de interposición de la demanda de ejecución fiscal, un interés anual que no podrá exceder, en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un ciento por ciento (100 %)(...)"*;

Que la tasa de interés aplicable sobre los créditos vencidos e impagos, es la determinada por la Resolución N° 352/24 de este Ministerio Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a un noventa y seis por ciento (96 %) anual, no acumulativo hasta su efectivo pago, hasta el otorgamiento de facilidades de pago o hasta la interposición de la demanda de ejecución fiscal;

Que resulta necesario implementar un sistema que permita alcanzar el cobro de las acreencias, otorgando facilidades de pago y generando un modelo normativo que establezca pautas generales, para los créditos a cobrar por esta autoridad ambiental;

Que en el marco del Decreto N° 89/2022 interviene el Director General de Administración proponiendo las medidas tendientes a la regularización de deudas;

Que se determinará el procedimiento específico, el formulario de acogimiento al plan de pago y el modelo de Convenio a firmar entre las partes;

Que las/los administradas/os podrán acogerse al presente régimen a los efectos de consolidar deuda corriente de ejercicios anteriores, adhiriéndose al formulario de solicitud de acogimiento al régimen de facilidades de pago;

Que dicho acogimiento se dará adhiriendo al Formulario de Solicitud de Acogimiento al Régimen de Facilidades de Pago;

Que por ello, corresponde dictar el acto administrativo que permita alcanzar el cobro de las acreencias otorgando a su efecto un régimen de facilidades de pago;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que ha tomado conocimiento el Ministerio de Economía en orden N°71;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 168° bis del Código Fiscal (Ley N° 10.397 - t.o. Resolución N° 39/11-) y 20° de la Ley N° 15.477;

Por ello,

LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer para todas/os las/os administradas/os que posean deudas por tasas o multas impuestas por este Ministerio, por el plazo de dos (2) años a partir de la publicación en el Boletín Oficial del presente, un régimen de facilidades de pago para la cancelación de las mismas.

ARTÍCULO 2°. Podrán acogerse a dicho régimen, los administrados deudores de tasas y/o multas impuestas por este Ministerio de Ambiente, cuyo vencimiento original de pago operó hasta el 31 de diciembre inclusive, del año inmediato anterior al de la generación del Plan de Pago.

ARTÍCULO 3°. Para aquellas deudas que se abonen en un solo pago, ya sea mediante depósito, transferencia bancaria u

otros medios de pago habilitados, se establece una reducción del 50 % de los intereses moratorios.

ARTÍCULO 4°. Para aquellas deudas que se abonen en un plan de pago mayor a una cuota, ya sea mediante depósito, transferencia bancaria u otros medios de pago habilitados, la/el administrada/o podrá optar hasta un máximo de seis (6) cuotas.

ARTÍCULO 5°. El interés aplicable a todo efecto, ya sea moratorio, o compensatorio, será el correspondiente a un noventa y seis por ciento (96 %) anual, no acumulativo, hasta su efectivo pago, hasta el otorgamiento de facilidades de pago o hasta la interposición de la demanda de ejecución fiscal.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el Procedimiento Específico, que luce como Anexo I (IF-2025-04798489-GDEBA-DGAMAMGP) y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el Formulario de Solicitud de Acogimiento Anexo II (IF-2025-00198309-GDEBA-DGAMAMGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°. Aprobar el Anexo III (IF-2025-00198329-GDEBA-DGAMAMGP) que resulta ser el modelo de Convenio y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°. Facultar a la Dirección General de Administración a aprobar el otorgamiento de los planes de pago, dentro de los parámetros establecidos en la presente Resolución y delegar la implementación de modificaciones al Procedimiento Específico.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, pase al Boletín Oficial para su publicación y al SINDMA, cumplido archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

IF-2025-04798489-GDEBA-DGAMAMGP	876ca2b42155f12aa528773644c5f54ee848d4027f9e5ab8a4c1618772af3e82	Ver
IF-2025-00198309-GDEBADGAMAMGP	4fc94b69c0fcd4c53559fb032007c22b33ccb5b646c627121eb308427cdec5f4	Ver
IF-2025-00198329-GDEBA-DGAMAMGP	d42424f3919d4797d94feb16cf1cfabf49deaf3a00267a14a189f1ca5885b231	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 142-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-08850231-GDEBA-DEOPISU por el cual se gestiona la transferencia del Contrato de la Obra "Intervención Integral León Gallo-Etapa I", en el partido de La Matanza, celebrado en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires", el Decreto N° 1299/16 -modificado por su similar N° 734/24-, la Ley de Obras Públicas N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, las Leyes N° 14.449 y N° 14.812 sus prórrogas y modificaciones-, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la RESO-2023-226-GDEBA-DEOPISU, se aprobó la Licitación Pública N° 12/2023 para la realización de la obra mencionada y se adjudicaron los trabajos a la firma NIRO CONSTRUYE S.A (CUIT 33-58817197-9), por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 48/100 (\$2.484.587.794,48), estableciéndose un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos desde el inicio de los trabajos;

Que, así ello, el 22 de mayo del 2023, se celebró el contrato con la firma y, en fecha 8 de junio de 2023, se suscribió el Acta de Inicio;

Que, posteriormente, mediante la RESO-2024-351-GDEBA-DEOPISU, se aprobó ampliación del plazo contractual por trescientos tres (303) días corridos, por lo que la nueva fecha de finalización de obra sería el día 31 de mayo de 2025;

Que, con motivo de encontrarse repetidos inconvenientes en obra con el personal comprometido a la misma, se procedió a la neutralización de los plazos contractuales, conforme consta en Acta adunada como IF-2025-13002619-GDEBA-DPCYSPYOOPISU, la cual fue convalidada mediante DISPO-2025-141-GDEBA-DPCYSPYOOPISU;

Que los días 7 y 11 de marzo pasado NIRO CONSTRUYE S.A. solicita, por un lado, autorización para transferir el contrato de obra pública e informa, por el otro -mediante Nota de Pedido N° 224-, que la firma SZCZECH S.A. (CUIT 30-71538515-1) se hará cargo de la continuación de los trabajos (v. orden 3);

Que, sobre esa base, corresponde destacar que la Cláusula 7 de la Sección IV. Formularios de la Oferta del Pliego de Bases y Condiciones que rige el procedimiento de contratación, establece que el Contratista no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante;

Que, en ese sentido, al orden 4 luce agregado el contrato a través del cual NIRO CONSTRUYE S.A. cede su posición contractual en el acuerdo suscripto con este Organismo a favor de la firma SZCZECH S.A. y ésta acepta dicha cesión, bajo la condición suspensiva de la aprobación por acto administrativo de este Organismo;

Que la firma cesionaria declara conocer y aceptar el contrato cedido y todas sus partes integrantes, como así también la normativa que lo rige y el grado de avance de la obra;

Que, vale mencionar, se deja constancia de que la cesión es onerosa y se suscribe un acuerdo complementario al efecto;

Que la Dirección de Inspección y Auditoría de Obras de Arquitectura acompaña, a orden 8, el Certificado de Obra N° 19, en

el que consta el porcentaje de ejecución de los trabajos al 31 de diciembre de 2024, que asciende a cuarenta y tres con sesenta y seis centésimas por ciento (43,66 %) del total contratado, el cual supera el porcentaje mínimo establecido en el inciso b) del artículo 39 de la Ley N° 6.021;

Que, analizado el avance de la obra y en aras de propender a la conclusión de los trabajos en debida forma, resulta necesario aprobar la cesión del contrato de obra a favor de SZCZECH S.A., quien asume la totalidad de las obligaciones emergentes del acuerdo citado;

Que han tomado la intervención de su competencia el Consejo de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 -con su modificatorio N° 734/24-, el artículo 39 de la Ley N° 6.021, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Cesión del Contrato de Obra (INLEG-2023-21540836-GDEBA-DGAOPISU), celebrado entre la empresa NIRO CONSTRUYE S.A. (CUIT 33-58817197-9) y SZCZECH S.A. (CUIT 30-71538515-1), para la ejecución de la obra "Intervención Integral León Gallo-Etapa I", en el partido de La Matanza, que, como Anexo Único (IF-2025-09208659-GDEBA-DPCYSPYOOPISU), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar expresado que, a partir de la notificación del presente acto administrativo, la firma SZCZECH S.A. (CUIT 30-71538515-1) asumirá todas las obligaciones inherentes al contrato cedido.

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado y a las firmas involucradas. Publicar, dar al Boletín Oficial. Comunicar al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Control y Supervisión de Proyectos y Obras. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 143-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-08864850-GDEBA-DEOPISU por el cual se gestiona la transferencia del Contrato de la Obra "Integración Urbana Pilcomayo", en el partido de Quilmes, celebrado en el marco del Convenio de Préstamo BIRF N° 8991-AR "PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA)", el Decreto N° 1299/16 -con su modificatorio N° 734/24-, la Ley de Obras Públicas N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, las Leyes N° 14.449 y N° 14.812 -sus prórrogas y modificaciones-, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la RESO-2022-473-GDEBA-DEOPISU, se aprobó la Licitación Pública N° 26/2022 para la realización de la obra mencionada y se adjudicaron los trabajos a la firma NIRO CONSTRUYE S.A. (CUIT 33-58817197-9), por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 87/100 (\$1.558.728.614,87), estableciéndose un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos a partir del inicio de los trabajos;

Que, el 19 de octubre del 2022, se celebró el contrato con la firma y, en fecha 14 de noviembre del 2022, se suscribió el Acta de Inicio de Obra;

Que, posteriormente, mediante la RESO-2024-242-GDEBA-DEOPISU, se aprobó ampliación del plazo contractual por doscientos cuarenta (240) días corridos, estableciéndose como nueva fecha de finalización de obra el 2 de enero de 2025;

Que, sentado lo que antecede, la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato establece que "El CONTRATISTA bajo ningún título podrá, ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato sin autorización previa del CONTRATANTE";

Que, en ese marco, en fecha 19 de diciembre de 2024 la firma NIRO CONSTRUYE S.A. solicita autorización para transferir el contrato de obra pública (orden 3);

Que, con motivo de dicha solicitud se procede a la neutralización de los plazos contractuales conforme consta en el acta adunada como IF-2025-13002954-GDEBA-DPCYSPYOOPISU-, convalidada mediante DISPO-2025-142-GDEBA-DPCYSPYOOPISU;

Que, sobre esa base, al orden 4 luce el contrato a través del cual NIRO CONSTRUYE S.A. cede el contrato de obra suscripto con este Organismo a favor de la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) y ésta acepta dicha cesión, bajo la condición suspensiva de la aprobación por acto administrativo de este Organismo;

Que la firma cesionaria declara conocer y aceptar el contrato cedido y todas sus partes integrantes, como así también la normativa que lo rige y el grado de avance de la obra;

Que, vale mencionar, se deja constancia de que la cesión es onerosa y de que el precio y la forma de pago se determinarán en acuerdo complementario;

Que la Dirección de Inspección y Auditoría de Obras de Arquitectura acompaña, a orden 9, el Certificado de Obra N° 25, en el que consta el porcentaje de ejecución de los trabajos al 2 de enero de 2025, que asciende al ochenta y cuatro con setenta y nueve centésimas por ciento (84,79 %) del total contratado, el cual supera el porcentaje mínimo establecido en el inciso b) del artículo 39 de la Ley N° 6.021;

Que, analizado el avance de la obra y en aras de propender a la conclusión de los trabajos en debida forma, resulta necesario aprobar la cesión del contrato de obra a favor de PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., quien asume la totalidad de las obligaciones emergentes del acuerdo cedido;

Que han tomado la intervención de su competencia el Consejo de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y

Servicios Públicos, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 -con su modificatorio N° 734/24-, el artículo 39 de la Ley N° 6.021, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Cesión del Contrato de Obra (INLEG-2022-35558037-GDEBA-DGAOPISU) celebrado entre NIRO CONSTRUYE S.A. (CUIT 33-58817197-9) y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) para la ejecución de la obra "Integración Urbana Pilcomayo", en el partido de Quilmes, que, como Anexo Único (IF-2025-09192753-GDEBA-DPCYSPYOOPIUSU), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar expresado que, a partir de la notificación del presente acto administrativo, la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) asumirá todas las obligaciones inherentes al contrato cedido.

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado y a las firmas involucradas. Publicar, dar al Boletín Oficial. Comunicar al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Control y Supervisión de Proyectos y Obras. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 145-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-08864626-GDEBA-DEOPISU por el cual se gestiona la transferencia del Contrato de la Obra "POLO EDUCATIVO Y ESPACIO PÚBLICO-BARRIO ONCE", en el partido de Berazategui, celebrado en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires", el Decreto N° 1299/16 -modificado por su similar N° 734/24-, la Ley de Obras Públicas N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, las Leyes N° 14.449 y N° 14.812 -sus prórrogas y modificaciones-, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la RESO-2023-227-GDEBA-DEOPISU, se aprobó la Licitación Pública N° 10/2023 para la realización de la obra mencionada y se adjudicaron los trabajos a la firma NIRO CONSTRUYE S.A (CUIT 33-58817197-9), por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON 37/100 (\$1.943.384.816,37) para el Lote 1 y por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 50/100 (\$304.256.357,50) para el Lote 2, estableciéndose los plazos de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos y de doscientos diez (210) días corridos, respectivamente;

Que, así ello, el 22 de mayo del 2023, se celebró el contrato con la firma y, en fecha 1º de junio de 2023, se suscribió el Acta de Inicio;

Que, por RESO-2024-72-GDEBA-DEOPISU, RESO-2024-279-GDEBA-DEOPISU, RESO-2024-388-GDEBA-DEOPISU y RESO-2024-486-GDEBA-DEOPISU, los plazos para la ejecución de las obras se fueron ampliando, siendo las fechas de finalización el 23 de enero de 2025 para el Lote 1 y el 22 de diciembre de 2024 para el Lote 2;

Que, en ese marco, los días 15 de enero y 10 de marzo pasado NIRO CONSTRUYE S.A. solicita, por un lado, autorización para transferir el contrato de obra pública e informa, por el otro -mediante Nota de Pedido N° 224- que la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) se hará cargo de la continuación de los trabajos (v. orden 3);

Que, con motivo de dicha solicitud, se procede a la neutralización de los plazos contractuales conforme consta en el acta adunada como IF-2025-13017473-GDEBA-DPCYSPYOOPIUSU, convalidada mediante DISPO-2025-145-GDEBA-DPCYSPYOOPIUSU;

Que, sobre esa base, corresponde destacar que la Cláusula 7 de la Sección IV. Formularios de la Oferta del Pliego de Bases y Condiciones que rige el procedimiento de contratación, establece que el Contratista no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante;

Que, en ese sentido, al orden 4 luce agregado el contrato a través del cual NIRO CONSTRUYE S.A. cede su posición contractual en el acuerdo suscripto con este Organismo a favor de PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y ésta acepta dicha cesión, bajo la condición suspensiva de la aprobación por acto administrativo de este Organismo;

Que la firma cesionaria declara conocer y aceptar el contrato cedido y todas sus partes integrantes, como así también la normativa que lo rige y el grado de avance de la obra;

Que, vale mencionar, se deja constancia de que la cesión es onerosa y se suscribe un acuerdo complementario al efecto;

Que la Dirección de Inspección y Auditoría de Obras de Arquitectura acompaña, a orden 9, el Certificado de Obra N° 19, en el que consta el porcentaje de ejecución de los trabajos al 31 de diciembre de 2024, que asciende al sesenta y siete con treinta y cinco centésimas por ciento (67,35 %) del total contratado, el cual supera el porcentaje mínimo establecido en el inciso b) del artículo 39 de la Ley N° 6.021;

Que, analizado el avance de la obra y en aras de propender a la conclusión de los trabajos en debida forma, resulta necesario aprobar la cesión del contrato de obra a favor de PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., quien asume la totalidad de las obligaciones emergentes del acuerdo cedido;

Que han tomado la intervención de su competencia el Consejo de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 -con su modificatorio N° 734/24-, el artículo 39 de la Ley N° 6.021, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Cesión del Contrato de Obra (INLEG-2023-21541277-GDEBA-DGAOPISU) celebrado entre NIRO CONSTRUYE S.A. (CUIT 33-58817197-9) y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) para la ejecución de la obra "POLO EDUCATIVO Y ESPACIO PÚBLICO - BARRIO ONCE", en el partido de Berazategui, que, como Anexo Único (IF-2025-09216570-GDEBA-DPCYSPYOPIUSU), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar expresado que, a partir de la notificación del presente acto administrativo, la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) asumirá todas las obligaciones inherentes al contrato cedido.

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado y a las firmas involucradas. Publicar, dar al Boletín Oficial. Comunicar al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Control y Supervisión de Proyectos y Obras. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 143-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2024-35225099-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO CULTURAR LIMITADA (CUIT 30-71802888-0);

Que en el orden 7 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2025-11501177-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$9.963.293,00) destinado a la adquisición de materias primas, bienes de capital y capacitaciones;

Que en órdenes 8 al 20, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 32, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-11737609-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 33, mediante PV-2025-11751165-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 40 mediante IF-2025-12058842-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 7804/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO CULTURAR LIMITADA (CUIT 30-71802888-0) con domicilio en Bolívar N° 553 Piso 3ro E de la ciudad de Adrogué, partido de Almirante Brown, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$9.963.293,00) destinada a solventar la adquisición de materias primas, bienes de capital y capacitaciones en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub- programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 025672/9 de la Cooperativa CBU 1910119655011902567296 del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos un millón doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco (\$1.244.295,00); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe : pesos ocho millones setecientos dieciocho mil novecientos noventa y ocho (\$8.718.998,00) - IMPORTE TOTAL PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$9.963.293,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN N° 65-DEARBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Abril de 2025

VISTO el expediente N° 22700-14234/2023 y su similar N° EX-2023-46442128-GDEBA-GRIARBA, de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, por medio del cual tramita la aprobación del Anexo Específico N° 1 al Acuerdo Complementario N° 1, celebrado el 22 de noviembre de 2024, entre esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia De Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 13.766 se creó la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público, relacionada con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía;

Que para el cumplimiento de su finalidad y conforme lo determina la Ley N° 13.766 en su art. 4º inc. m), la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires tiene la atribución de efectuar la suscripción de convenios de colaboración y/o complementación de servicios técnicos especializados con organismos públicos, entes privados o mixtos en el ámbito de las materias que hacen a la competencia de la Agencia de Recaudación;

Que en dicho contexto, esta Agencia y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia De Buenos Aires suscribieron el Acuerdo Complementario N° 1, con fecha 17 de noviembre de 2014, el cual tiene por objeto instrumentar el procedimiento

de requerimiento y contestación de oficios judiciales, mediante la utilización y coordinación de las tecnologías y herramientas digitales actualmente operativas en las respectivas jurisdicciones;
Que en razón de lo contemplado en las cláusulas primera, tercera y cuarta del Acuerdo Complementario N° 1 citado en el párrafo anterior, ambas partes suscribieron el Anexo Específico N° 1, con fecha 22 de noviembre de 2024, que tiene como finalidad concretar la utilización de herramientas en formato electrónico, a los fines de implementar la segunda etapa de oficios electrónicos entre ambos organismos, para aquellos supuestos que requieren el pago de una tasa administrativa;
Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y emitido vista Fiscalía de Estado;
Que en virtud de lo expuesto, procede en la especie el dictado del acto administrativo que apruebe el convenio de referencia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° inciso b) apartado 1) del Decreto N° 3151/08;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3151/08
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Anexo Específico N° 1 al Acuerdo Complementario N° 1, celebrado entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 22 de noviembre de 2024, cuyo texto forma parte integrante del presente acto, como Anexo Único (IF-2025-12106673-GDEBA-GGCJARBA).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

IF-2025-12106673-GDEBA-
GGCJARBA

3d01891b51b9853b5e630821637c8ff0f1765afac21d4f137ebfa057541ec610 [Ver](#)

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 14/2025

LA PLATA, 30/04/2025

VISTO el expediente N° 22700-0021931/2025, por el que se propicia reglamentar los beneficios establecidos en el Decreto N° 368/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del grave fenómeno climatológico iniciado el día 6 de marzo de 2025, mediante el Decreto N° 316/2025 se declaró, en el marco de las previsiones de la Ley N° 11340, la emergencia en determinados Partidos de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de treinta (30) días desde su dictado;

Que, a través del citado Decreto, se dispusieron una serie de medidas tendientes a facilitar la ejecución de las obras y la realización de las acciones urgentes para paliar y superar las consecuencias del fenómeno climatológico referido;

Que, posteriormente, y con fundamento en la mayor gravedad de la situación verificada en el Partido de Bahía Blanca, mediante el Decreto N° 368/2025 se establecieron beneficios de carácter tributario;

Que, en esta instancia, resulta necesario dictar las normas reglamentarias que permitan su implementación;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y modificatorias;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que las exenciones del pago de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores y sobre los Ingresos Brutos, previstas en los artículos 1°, 2° -primer párrafo- y 3°, respectivamente, del Decreto N° 368/2025, serán registradas de oficio en las bases de datos de esta Agencia de Recaudación cuando ésta cuente con la información que acredite que se encuentran cumplidas las condiciones que hacen a su procedencia, sin necesidad de tramitación alguna por parte de los sujetos beneficiados.

ARTÍCULO 2°. El reconocimiento del beneficio de exención en el Impuesto a los Automotores previsto en el segundo párrafo del artículo 2° del Decreto N° 368/2025 deberá ser solicitado por los interesados ante esta Agencia de Recaudación, a través del "Sistema Integral de Reclamos y Consultas" (SIRYC), disponible en el sitio oficial de internet de esta Autoridad de Aplicación (www.arba.gob.ar), al que deberán acceder utilizando su CUIT/CUIL/CDI y Clave de Identificación Tributaria (CIT). De no contar con esta última, deberán obtenerla de acuerdo a los procedimientos vigentes.

Desde dicho sistema, los interesados deberán completar y transmitir, con carácter de declaración jurada, los datos que les sean requeridos. Asimismo, deberán adjuntar, también con carácter de declaración jurada, original digital o copia digitalizada de la documentación que acredite los daños materiales a que alude el tercer párrafo del artículo 2° del Decreto N° 368/2025, tales como el reclamo o la denuncia del siniestro ante la respectiva compañía de seguros, la denuncia o exposición efectuada ante la autoridad policial u otro organismo público, entre otros.

Esta Autoridad de Aplicación podrá requerir toda otra documentación o elemento probatorio que estime corresponder y llevar adelante las diligencias que considere oportunas, para verificar la autenticidad de la documentación presentada y el cumplimiento de las condiciones que hacen a la procedencia del beneficio.

Los interesados deberán conservar en su poder y exhibir, ante cualquier requerimiento de esta Agencia de Recaudación, la documentación original cuya copia digitalizada hubiera transmitido de conformidad con lo regulado en la presente.

Cuando corresponda denegar o reconocer parcialmente la pretensión formulada por el solicitante, la Autoridad de Aplicación dictará resolución fundada, que podrá recurrirse de acuerdo a lo previsto en el artículo 115 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-.

Si el beneficio reconocido resultara coincidente con la pretensión del solicitante, se procederá a registrar el mismo en la base de datos correspondiente, sin perjuicio la facultad de la Autoridad de Aplicación de dictar la respectiva resolución.

El resultado del trámite será notificado de acuerdo a lo previsto en el artículo 162 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-.

ARTÍCULO 3°. Los sujetos que no obtengan el otorgamiento de oficio de las exenciones mencionadas en el artículo 1° de esta Resolución Normativa, y aquellos que no superen las validaciones de datos que pueda realizar el sistema en el caso de las exenciones mencionadas en el artículo 2° de la presente, podrán solicitar su reconocimiento a través del procedimiento previsto en la Disposición Normativa Serie "B" N° 29/2007 y modificatorias (Sistema Integral de Exenciones). A tal fin deberán presentar, en la oportunidad contemplada en el artículo 5° de dicha Disposición Normativa, el formulario cuyo modelo integra el Anexo Único de la presente Resolución, debidamente completado y suscripto. Dicho formulario podrá obtenerse descargándolo desde el sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gov.ar) o en el Centro de Servicios Local correspondiente.

ARTÍCULO 4°. Establecer que, en todos los supuestos previstos en la presente Resolución Normativa, las exenciones dispuestas en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 368/2025 que corresponda reconocer, alcanzarán al monto total del Impuesto Inmobiliario de la Planta Urbana Edificada del ejercicio fiscal 2025, y al importe total de la/s cuota/s del Impuesto a los Automotores del año 2025 que resulten alcanzadas por el beneficio; cualquiera sea la cantidad de contribuyentes que existan respecto del bien de que se trate.

ARTÍCULO 5°. Cuando se hubiera efectuado el pago de conceptos alcanzados por las exenciones establecidas en el Decreto N° 368/2025, se generará un crédito a favor del contribuyente, que será compensado o imputado de oficio por esta Agencia de Recaudación de acuerdo a lo previsto en el Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- y sus normas reglamentarias; sin perjuicio de la posibilidad de solicitar su devolución, de acuerdo a las previsiones de ese mismo Código y sus reglamentaciones.

ARTÍCULO 6°. De constatarse la obtención fraudulenta de los beneficios reglamentados por la presente Resolución Normativa, se instruirán en forma inmediata las acciones sumariales pertinentes en los términos del Título IX del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, procediendo el decaimiento de pleno derecho de los mismos.

Adicionalmente, esta Agencia de Recaudación evaluará la posibilidad de formular la denuncia penal que pueda corresponder, ante la probable comisión del delito previsto y penado por el artículo 8° del Título IX -Régimen Penal Tributario- de la Ley N° 27430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. Dictar la correspondiente Fe de Erratas de la Resolución Normativa N° 11/2025, estableciendo que en su artículo 7°, donde dice "*Disposición Normativa Serie "B" N° 15/2016*" debe decir "*Disposición Normativa Serie "B" N° 15/2006*".

ARTÍCULO 8°. Aprobar el formulario cuyo modelo integra el Anexo Único de la presente Resolución Normativa.

ARTÍCULO 9°. La presente comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

ANEXO UNICO 31e6b377f3a7fd069d0681c6ee077217f94b694ac1cf03d4f891ad875020d8e3

[Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 22-DPCYCMYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO el EX-2024-35893152-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra "Terminación centro de desarrollo infantil", en el Partido de Tigre, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de Resolución N° 117/25 del 29 de marzo de 2025 del señor Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra: "Terminación centro de desarrollo infantil", en el Partido de Tigre;

Que, por medio de la Resolución mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que mediante Disposición N° 17/25 del 31 de marzo de 2025, esta Dirección Provincial de Compras y Contrataciones convocó a la Licitación Pública para la obra "Terminación centro de desarrollo infantil", en el Partido de Tigre, estableciendo como fecha de recepción de ofertas el día miércoles 30 de abril de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, y como fecha de apertura de ofertas el día lunes 5 de mayo de 2025 a las 12:00 horas;

Que mediante Disposición N° 20/25 del 9 de abril de 2025, esta Dirección Provincial aprobó la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1 al Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que, en virtud de lo indicado por la Dirección Provincial de Infraestructura Social en su NO-2025-14172988-GDEBA-DPISMIYSPGP, resulta necesario trasladar la fecha de apertura de ofertas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020, modificado por Decreto N° 323/2022 y N° 393/24, y por Resolución N° 117/25 del Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Trasladar la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra "Terminación centro de desarrollo infantil", en el partido de Tigre, para el día viernes 9 de mayo de 2025 a las 12:00 horas en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las ofertas serán recibidas el día jueves 8 de mayo de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 La Plata.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, a publicar la prórroga de la apertura en la página www.gba.gov.ar, hasta la fecha de apertura, y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DIRECCIÓN DE FLORA Y FAUNA**

DISPOSICIÓN N° 60-DFYFMDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Abril de 2025

VISTO el EX-2025-10016719-GDEBA-DSTAMDAGP por el que tramita la habilitación para el año en curso de la Temporada de Caza Comercial, el Decreto Ley N° 10.081/83, la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 1878/73, N° 279/18, N° 75/20 y su modificatorio N° 312/25, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Agrario, a través de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales tiene a su cargo coordinar y conducir programas de control y fiscalización de actividades cinegéticas en la Provincia de Buenos Aires, ejerciendo la potestad fiscalizadora mediante la aplicación de las normas legales vigentes;

Que en el marco de lo establecido por los Decretos N° 75/20 y su modificatorio Decreto N° 312/25 corresponde a la Dirección de Flora y Fauna establecer pautas y criterios para el otorgamiento de licencias de caza deportiva; requisito indispensable para la práctica de la actividad;

Que el artículo 272 del Decreto Ley N° 10.081/83 establece que el Poder Ejecutivo fija las zonas y períodos de caza y veda con miras a la protección de la fauna silvestre y el control de las especies dañinas o de las plagas a la producción agropecuaria, facultad que puede delegar en el organismo competente;

Que conforme el artículo 287 Decreto Ley N° 10.081/83, toda especie no mencionada expresamente como susceptible de caza, se considera protegida y su caza prohibida, así como la tenencia y el comercio de ejemplares vivos o de sus productos o despojos, por lo cual sólo podrá practicarse la misma sobre las especies expresamente habilitadas y sólo para

la temporada en curso;

Que el artículo 278 de la citada norma establece que la caza comercial es aquella que se practica sobre animales silvestres, con fines de lucro y por los medios permitidos, y que la tenencia de los ejemplares, productos y subproductos provenientes de la misma, incluidos los que resulten de su transformación, deberá ajustarse a los requisitos que reglamentariamente se establezcan;

Que la liebre europea (*Lepus europaeus*) ha sido declarada especie susceptible de caza de caza comercial, de conformidad con lo previsto en el apartado c) del anexo único del Decreto N° 279/18;

Que la diagramación de la temporada de Caza Comercial se funda en la mejor información disponible, resultado de los estudios técnicos llevados a cabo sobre las especies susceptibles de esta modalidad de caza establecidos en el Decreto N° 279/18;

Que se promueve compatibilizar las actividades económicas que hacen uso de las especies exóticas con la conservación de los recursos naturales, garantizando la sustentabilidad y calidad de los procesos productivos en el tiempo;

Que a orden 4 luce informe confeccionado por esta Dirección de Flora y Fauna;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 75/20 y su modificatorio Decreto N° 312/25;

Por ello,

**LA DIRECTORA DE FLORA Y FAUNA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Habilitar a partir del 7 de junio y hasta el 5 de agosto de 2025 la temporada de caza comercial de la liebre europea (*Lepus europaeus*).

ARTÍCULO 2°. Determinar para la temporada de caza comercial de la liebre europea (*Lepus europaeus*) habilitada por la presente, un cupo de captura de setecientos cincuenta mil (750.000) ejemplares, dejando establecido que al completarse el mismo se suspenderá la autorización de captura.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gazovic Agueda, Directora.

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 230-HZGADAOMSALGP-2025

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Abril de 2025

VISTO el Expediente 2025-10195047-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía gestiona el llamado a Licitación Privada N° 21/ 2025 para cubrir el período de vigencia desde Abril a Diciembre 2025 tendiente a la adquisición de Insumos para el Servicio de Laboratorio Determinaciones para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo N°17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y ARTÍCULO 17° apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la adquisición de Insumos para el Servicio de Laboratorio Determinaciones, para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 21/2025 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Insumos para el Servicio de Laboratorio Determinaciones, para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía por el período de 8 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 09/05/2025 a las 09:00

horas en Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
- Bioq. Viviana Fillia	DNI 14.108.638	legajo N° 324022
- Bioq. Ana L. Mariñansky	DNI 18.178.996	legajo N° 319432
- Sra Daniela Zamora	DNI 26.201.457	legajo N° 326263

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de: Doscientos Tres Millones Seiscientos Sesenta Y Seis Mil Trescientos Dos Pesos con 73/100 (\$203.666.302,73), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 SALUD- SEDE CENTRAL - PRG 014 SUB 013 ACT 1 FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1 FUENTE 11- Inciso 2 -Partida Principal 5 subprincipal 1 (\$203.666.302,73); Rentas Generales, Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Cesar Maximiliano Chico, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 124-HZGNSLLMSALGP-2025

LUJAN, BUENOS AIRES

Lunes 14 de Abril de 2025

VISTO el Expediente EX-2024-42288056-GDEBA-HZGNSLLMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 02 a 10 efectuado el servicio de Farmacia Central del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján, y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 12;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;

Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, bajo la modalidad de Licitación Privada;

Que para el caso de modificaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° del Anexo I tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de DESCARTABLES OTROS que como documentos PLIEG-2025-12618591-GDEBA-HZGNSLLMSALGP, PLIEG-2025-12618707-GDEBA-HZGNSLLMSALGP, PLIEG-2025-12618788-GDEBA-HZGNSLLMSALGP y PLIEG-2025-12618859-GDEBA-HZGNSLLMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar la LICITACIÓN PRIVADA N° 22/2025, con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) del Anexo I tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 9 de mayo de 2025 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: María Belén Silva, Cintia Mariel Lorenzo y María Rocío Aime.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Miguel Fuentes Maldonado, María Belén Silva, Cintia Mariel Lorenzo; y en carácter de suplente

a: Gabriela Belén Auteri.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 008 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 Objeto del gasto 2-2-2 (\$280.266,96) 2-3-3 (\$2.372.590,00) 2-4-2 (\$21.500,00) 2-5-2 (\$172.315,20) 2-5-7 (\$259.054,00) 2-9-3 (\$267.964,20) 2-9-6 (\$1.191.580,00) por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 64/100 (\$37.395.278,64).- Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 7°. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Miguel Fuentes Maldonado, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2025-12618591-GDEBA-HZGNSLLMSALGP	886767bee2a93c267b29b926288b9c61b7204cac994ec3c8b3313eb45b2c154c	Ver
PLIEG-2025-12618707-GDEBA-HZGNSLLMSALGP	531d5d9dde4c751c1cfe75b94a25afd1824b73a70549aa71d648d95e6e04b9dc	Ver
PLIEG-2025-12618788-GDEBA-HZGNSLLMSALGP	ea7961fb4a11d4b536d0f6916ce4628e6b436f742c47a05754baf97df9b3c2bd	Ver
PLIEG-2025-12618859-GDEBA-HZGNSLLMSALGP	108a0d92108ceaa95d2caf84c7aef29a7d13dead5258bca665a77b89822849f0	Ver

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-389522-16 la Resolución N° 034985 de fecha 16 de abril de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 34.985

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-389522-16 correspondiente Al fallecido SUAREZ, Alejandro Marcelo, en virtud de los cargos deudores liquidados en autos por haberes abonados indebidamente, conforme a las incompatibilidades previstas en el Art.60 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80, y extracciones efectuadas con posterioridad al deceso del causante y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de lo actuado resulta que mediante Resolución Nc 937898 de fecha 29 de Julio del 2020 de este IPS, se acordó beneficio de Jubilación por Edad Avanzada a SUAREZ ALEJANDRO MARCELO, a partir del 1o de enero del 2017 en base al 60% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Unidad de Diagnóstico o Tratamiento (36hs., con 28 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud;

Que por otro lado, por Resolución N° 987351 del 24 de Agosto del 2022, se rechazó el recurso de revocatoria incoado por el titular, contra la referida resolución;

Que asimismo, se desprende de la documentación obrante en autos, que SUAREZ ALEJANDRO MARCELO, continuó prestando servicios ante las Fuerzas Armadas con posterioridad la fecha de comienzo del beneficio previsional en esta órbita, es decir del 01/01/2017 hasta que aconteció su fallecimiento el día 07/03/2024, en clara incompatibilidad con la percepción de su haber jubilatorio, en violación a lo previsto por el Art.60 del Decreto-Ley N° 9650/80, T.O:1994;

Que en virtud de ello, a fs. 57 interviene el DEPARTAMENTO DE DETECCIÓN, GESTIÓN Y RECUPERO DE DEUDAS liquidando cargo deudor por haberes abonados indebidamente a SUAREZ ALEJANDRO MARCELO que asciende al monto de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 75/100 (37.539.588,75), por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 29/02/2024, en virtud de la incompatibilidad referida, conforme a lo dispuesto en el Art.61 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que no obstante ello, a fs. 56 se detectó la existencia de extracciones efectuadas con posterioridad al deceso que ascienden a la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 43/100 (\$795.929,43).

Que por lo tanto, oportunamente, deberán pasar estos actuados al DEPARTAMENTO JUDICIALES a fin de verificar la existencia de proceso sucesorio abierto en cabeza del mismo, intimando a sus derechohabientes, para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo que estimen pertinente para determinar cualquier indicio que permita establecer la autoría de las mismas;

Que por lo expuesto coincidiendo con la opinión vertida por Fiscalía de Estado, y habiéndose expedido la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos a fojas 60/61 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Declarar legítimo, en orden a lo expuesto en la presente, el cargo deudor por haberes abonados indebidamente al causante SUAREZ ALEJANDRO MARCELO que asciende al monto de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 75/100 (\$37.539.588,75) por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 29/02/2024, en virtud de la incompatibilidad detectada en autos, conforme a lo normado en los Arts. 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 2° Notificar e intimar a los derechohabientes del causante en los términos de lo normado en el Art. 66 del Decreto-Ley N° 76470/70, para que en el plazo perentorio de 10 días formulen propuesta de pago del cargo deudor impuesto el que podrá formalizarse de forma online, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales, tendientes a su recupero.

ARTÍCULO 3°. Disponer la intervención del DEPARTAMENTO JUDICIALES a fin de determinar cualquier indicio que permita establecer la autoría de las extracciones efectuadas con posterioridad al fallecimiento del causante, que ascienden al monto de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 43/100 (\$795.929,43) previa verificación de la existencia de proceso sucesorio abierto, a fin de intimar a los derechohabientes del causante, para que en el plazo perentorio de 10 días, efectúen el descargo que estimen pertinente. En su caso deberá formalizarse la pertinente denuncia penal ante la justicia a fin de determinar la comisión y autoría el eventual delito de acción pública.

ARTÍCULO 4° Disponer la intervención el Departamento Título Ejecutivo a fin de perseguir el recupero de la deuda impuesta en el art. 1, por la vía judicial de Apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto. Técnico Administrativo y, cumplido, girar al Dpto Judiciales y si correspondiera al Dpto. Título Ejecutivo. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-596788-23 la Resolución N° 034994 de fecha 24 de abril de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 34.994

VISTO el expediente N° 21557-596788-23 por el cual Alicia Mabel PERALTA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge de Domingo DE AGOSTINO, fallecido el 26 de Diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Sra. Peralta a solicitar beneficio de pensión en su carácter de conviviente.

Que de las pruebas acompañadas por la titular las mismas resultan escasa para probar los dos años de convivencia exigidos por el Art 34 inc 1 del Decreto Ley 9650/80 To 1994.

Que del informe ambiental surge que la peticionante se encuentra fallecida por lo que corresponde establecer que no le asiste derecho a l misma.

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ESTABLECER que no le asiste derecho al beneficio de PENSION a Alicia Mabel PERALTA DNI 6.398.645, conforme los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Notificar. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-598214-23 la Resolución N° 034235 de fecha 12 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 34.235

VISTO, el expediente N° 021557-598214-0-23-000 iniciado por Silvina Graciela ZEMBORAIN, en virtud de la propuesta de pago efectuada por el titular de autos respecto a la deuda que mantiene con este IPS , y

CONSIDERANDO,

Que mediante Resolución N° 852451 del 3 de noviembre del 2016, se reconocieron los servicios desempeña por Silvia Graciela ZEMBORAIN como Becaria en el Hospital Interzonal de Agudos "General San Martín" de La Plata durante el lapso comprendido entre el 01/12/2007 hasta el 30/11/2010. Asimismo, se declara legítimo el cargo deudor liquidado en

concepto de aportes personales no efectuados, el cual asciende a la suma de \$30.848,96;
Que posteriormente el titular de autos, habiendo transcurrido el plazo para efectuar propuesta de pago se notifica de la deuda por aportes personales actualizada (ver foja 78) y solicita cancelar la misma en 6 (SEIS) cuotas mensuales y consecutivas de \$60.000 (PESOS SESENTA MIL) solicitando adherirse al pago directo (fojas 87/90);
Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por Silvina Graciela ZEMBORAIN de (6) SEIS cuotas mensuales y consecutivas mediante la adhesión al pago directo hasta la cancelación total de la deuda de \$352.396,52 (fojas 87/90).

ARTÍCULO 2°. Dar intervención oportunamente a la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los fines del recupero de las contribuciones patronales.

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones. Y seguir con el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-213989-12 la Resolución N° 033905 de fecha 26 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 33.905

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-213989-12 correspondientes a VEGA Roberto Guido en virtud de la situación previsional del titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que, por Resolución N° 740245 del 06 de marzo de 2013 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a VEGA Roberto Guido;

Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo - deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (error en cargos) por VEGA Roberto Guido durante el lapso 01/01/2012 hasta 31/05/2021, el cual asciende a la suma de \$973.295,09 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se citó a la titular de autos según obra a foja 85/86

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 55 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por VEGA Roberto Guido durante el lapso 01/01/2012 hasta 31/05/2021, el cual asciende a la suma de \$973.295,09 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto-

ARTÍCULO 2°. Afectar el 20% mensual del haber jubilatorio que percibe VEGA Roberto Guido hasta cancelar la totalidad del monto adeudado(\$973.295,09)

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante

de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-599669-23 la Resolución N° 33354 de fecha 05 de febrero de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 33.354

VISTO, el expediente N° 021557-599669-0-23-000 iniciado por Alicia ZENTENO FLORES, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO.

Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Enfermera en el Hospital Zonal de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/01/1998 al 30/12/1998;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Alicia ZENTENO FLORES revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José el Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Alicia ZENTENO FLORES en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, oye estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación.

Que a foja 22 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/1998 hasta el 30/12/1998, que ascienden a \$219.096,70 y \$164.322,53 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que a foja 24 tomó intervención Fiscalía de Estado;

Que la titular presenta propuesta de pago para cancelar la deuda por aportes personales en 4 (cuatro) cuotas, mensuales y consecutivas a foja 29; propuesta que resulta viable;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Alicia ZENTENO FLORES como Enfermera en el Hospital Zonal de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/01/1998 al 30/12/1998, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto. -

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/1998 hasta el 30/12/1998, que ascienden a \$219.096,70 y \$164.322,53 respectivamente. -

ARTÍCULO 3. Receptar favorablemente la propuesta de pago presentada por la Sra. Alicia ZENTENO FLORES, en 4 (cuotas) mensuales y consecutivas, foja 29.

ARTÍCULO 4. Establecer que el pago de las 4 (cuotas) mensuales y consecutivas deberá realizarlas mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:

<https://turnos.ips.qba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". -

ARTÍCULO 5. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 6. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales. -

ARTÍCULO 7. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio. -

ARTÍCULO 8. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 9. Registrar. Pasar al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-513194-19 la Resolución N° 34215 de fecha 12 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN N° 34.215

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-513194-19 correspondientes a CANTORE LUIS ERNESTO en virtud de la situación previsional del titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que, por Resolución N° 947214 del 21/04/2021 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a CANTORE LUIS ERNESTO; Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo ^deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado -en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de códigos) por CANTORE LUIS ERNESTO durante el lapso 01/05/2019 hasta el 30/06/2022, el cual asciende a la suma de \$1.845.971,37 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que, a los fines de garantizar el derecho a ser oído, se citó al titular de autos según obra a foja 79/80, no reconociendo la deuda;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 78 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por CANTORE LUIS ERNESTO durante el lapso 01/05/2019 hasta el 30/06/2022, el cual asciende a la suma de \$1.845.971,37 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2. Afectar el 10 % mensual del haber jubilatorio que percibe CANTORE LUIS ERNESTO hasta cancelar la totalidad del monto adeudado \$1.845.971,37.

ARTÍCULO 3. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N°21557-319619-15 la Resolución N° 034987 de fecha 16 de mayo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 34.987

VISTO el expediente N° 2918-8493-70 y sus agregados iniciado por quien en vida fuera MABEL MARIA SINDONA y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 12.986 del 14-06-2023 se ordenó -entre otras disposiciones- practicar cargo deudor por los haberes indebidamente percibidos por la causante; notificándose dicho acto por edictos (ver fs. 118/119)

Que seguido el trámite a fs. 136 se practica cargo deudor por los haberes indebidamente percibidos por la causante durante el periodo 1-03-2010 al 30- 06-2023 por la cantidad de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y UNO CENTAVOS (\$15.825.039,71);

Que en esta dirección corresponde sin más trámite dictar acto administrativo con arreglo a derecho e instar su recupero;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor por los haberes indebidamente "-percibidos por la causante MABEL MARIA SINDONA , durante el periodo 1-03-2010 0-06-2023 por la cantidad de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y UNO CENTAVOS (\$25.039,71);

ARTÍCULO 2°.- Intimar de pago a los derecho habientes de la fallecida MABEL MARIA SINDONA, mediante el procedimiento de Edictos, para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda actualizada del art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA -APREMIO- EN CASO DE NO PAGO; si por derecho corresponde "

ARTÍCULO 3°.- Dar intervención al a la Subdirección de Asuntos Legales- Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia; si correspondiere.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo y al Departamento de Títulos Ejecutivos Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-319619-15 la Resolución N° 034884 de fecha 16 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 34.884

VISTO el expediente N° 21557-319619-15 por el cual Miguel Ángel SAYHUEQUE, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Miguel Ángel SAYHUEQUE, con documento DNI N° 8.069.375, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 45% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - categoría 6 -30 hs. con 17 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2015 hasta el 4 de diciembre de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-452420-18 la Resolución N° 034015 de fecha 06 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 34.015

VISTO, el expediente 021557-452420-0-18-000 referido a Virginia Belén MORAES, atento el recurso de revocatoria interpuesto por el mencionado, mediante apoderada, contra la Resolución N° 909860 de 21-02-2019 de este Instituto de Previsión Social, y

CONSIDERANDO,

Que desde el punto de vista formal, deviene procedente el tratamiento del recurso de revocatoria, toda vez que el mismo fue interpuesto en tiempo útil y suficientemente fundado (conf. art. 86, 89 y concs. del Decreto-Ley N° 7647/70 y art. 74 del

Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 600/94);

Que mediante Resolución N° 909860 de fecha 21-02-2019 se reconocen los servicios desempeñados por Virginia Belén MORAES como Becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca por el lapso comprendido entre el 02/12/2008 al 26/01/11 Asimismo, en el artículo 2 de la Resolución citada precedentemente

se declara legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales previsionales no efectuados durante el lapso 02/12/2008 al 26/01/2011, los cuales ascienden a la suma de \$43.145,09 por aportes personales y \$36.981,51 por contribuciones patronales;

Que se agravia la recurrente sosteniendo que resulta incorrecta la base de cálculo considerada a efectos de la liquidación de la deuda cuya legitimidad declara el acto atacado (art.2°). Alega que corresponde la aplicación de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto municipal N° 1448/2018;

Que en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, se estima que resultan suficientes para revertir la decisión adoptada de acuerdo a la rectificación efectuada por el área competente fojas 62/63, arrojando la nueva liquidación practicada, que toma como referencia los valores correspondientes a la beca de formación laboral con 30 horas semanales (fs. 6/7 y 10/13), una disminución del importe adeudado (\$34.797,86);

Que asimismo, solicita corrección del apellido de la titular que en el Acto Resolutivo de foja 37, se consigna el apellido MORALES cuando el correcto es MORAES;

Que la Sra. Virginia Belén MORAES, notificada de la deuda cancela la totalidad de la deuda cuya verificación consta en las fojas 74/ 75 ;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por Virginia Belén MORAES y rectificar el art. 2 de la Resolución N° 909860 de fecha 21 de febrero de 2019, aprobada por Acta N° 3450, a "contrario sensu" de lo normado por el art. 114 del Decreto-Ley N° 7647/70, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por aportes previsionales no efectuados durante el lapso comprendido entre el 2/12/08 al 26/01/2011 que asciende a la suma de \$34.797,86 por aportes personales y \$29.826,74 por contribuciones patronales, de acuerdo con lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80-

ARTÍCULO 2°: Ratificar, en los demás, lo establecido mediante Resolución N° 909860 de fecha 21 de febrero de 2019, aprobada por el Acta N° 3450, por cuanto resultado ajustado a derecho.

ARTÍCULO 3°: Dar por cancelada la deuda que mantenía Virginia Belén MORAES con este IPS en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados por un total de \$34.797,86 atento haberse verificado el ingreso de dichas sumas a este IPS, conforme foja 74.

ARTÍCULO 4°: Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los fines del recupero de las sumas adeudadas en concepto de contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 5° Rectificar en su parte pertinente, Resolución N° 909860 de fecha 21 de febrero de 2019, aprobada por Acta N° 3450, en lo que respecta a la consignación del nombre del titular de autos y, a tal efecto, establecer que el nombre correcto es "Virginia Belén MORAES ", atento lineamientos vertidos en la parte considerativa del presente acto y de conformidad a lo normado en el art. 115 del Decreto-Ley N° 7647/70.-

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Cumplido, seguir con su trámite como por derecho corresponda. Oportunamente. archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-293158-14 la Resolución N° 034632 de fecha 27 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 34.632

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-293158-14 correspondientes a PERALTA, Mirtha Angélica en virtud de la situación previsional del titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que, por Resolución N° 975169 de fecha 11/05/2022 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a PERALTA, Mirtha Angélica;

Que atento ello, a fojas 73 el área técnica competente liquida el pertinente cargo deudor por el periodo 01/11/2014 al 28/02/2023 que asciende a la suma de \$458.058,50, el cual se declara legítimo en esta instancia (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este ÍPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada, a fojas 82 quien ha efectuado presentación con posterioridad a fojas 83 solicitando que se especifique los motivos y causas que originan la misma;

Que a fojas 72 el Departamento Adecuaciones solicita se arbitren los medios necesarios para el recupero de la deuda que antecede, dejándose constancia que la misma corresponde a la disminución de porcentaje del cargo directivo, que por lo expuesto y habiéndose expedido el Fiscal de Estado fojas 76, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por PERALTA, Mirtha Angélica durante el lapso 01/11/2014 al 28/02/2023, el cual asciende a la suma de \$458.058,50, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.-

ARTÍCULO 2°. Afectar el 10 % de los haberes jubilatorios que percibe PERALTA, Mirtha Angélica hasta cancelar la totalidad del monto adeudado suma que asciende a \$458.058,50.

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-39408-94 la Resolución N° 972043 de fecha 13 de abril de 2022.

RESOLUCIÓN N° 97.2043

VISTO, el expediente N° 2918-39408/94 correspondiente a quien en vida fuera NEBBIA VITO JUAN JOSE, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO,

Que por resolución n° 366.010 de fecha 25/08/94 se acordó jubilación ordinaria por servicios mixtos al Sr. NEBBIA, Vito Juan José, equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas de J. de Div. Jerarq. III - 30 hs. con 43 años desempeñado en la Municipalidad de Quilmes.

Que producido el fallecimiento del titular, se presenta la cónyuge supérstite solicitando beneficio pensionario

Que en fecha 01/10/2018 se procede a dar el alta transitoria de pago a la Sra. ZÁRATE, Edy Alinda.

Que por Resolución N° 922.516 de fecha 29/08/19 se acordó beneficio de pensión a la titular de autos, a liquidarse a partir del 02/02/18, equivalente al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de División- 30 hs. c - Jer. III - 30 hs, con 43 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Quilmes.

Que con posterioridad se advierte, que durante el período 01/10/2018 al 30/07/2020, se abonó a la titular un porcentaje mayor de la bonificación por antigüedad.

Que en orden a lo establecido en la resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 01/10/2018 al 30/07/2020, la que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, CON 16/100 CENTAVOS (\$48.972,16), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868,1794, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a ZÁRATE, Edy Alinda por haberes percibidos indebidamente por el período 01/10/2018 al 30/07/2020, la que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, CON 16/100 CENTAVOS (\$48.972,16), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Compensar el monto total que pudiese corresponderle en virtud del retroactivo pendiente, con el monto del cargo deudor declarado legítimo en el artículo que antecede, hasta la concurrencia de la menor (conforme Art. 921 del CC). En caso de existir sumas a favor de este Instituto luego de haberse realizado la compensación pertinente, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se deja constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en el artículo 2o de la

Resolución n°12/18)

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoria.
Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-438045-18 la Resolución N° 034037 de fecha 06 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN N° 34.037

VISTO el expediente N° 21557-438045-18, iniciado por BORDA, Ana María y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 17168 del 13/09/2023 se acordó beneficio de jubilación a BORDA, Ana María;

Que con posterioridad, interviene el área técnica y detecta a fojas 34/38, que se le abonaron haberes indebidamente durante el periodo Tn/03/2023 al 29/02/2024; ello por la suma de \$1.234.932,70 la que debe declararse legítima;

Que notificada a fojas 44//48 la titular no se presenta y en consecuencia corresponde afectar el 20% de su haber previsional hasta su cancelación total de lo debido (\$1.234.932,70); ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a foja 43 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a BORDA, Ana María atento que se le abonaron haberes indebidamente durante el periodo 01/03/2023 al 29/02/2024; ello por la suma de \$1.234.932,70. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2°.- Afectar el 20% del haber previsional de BORDA, Ana María hasta la cancelación total de lo debido.- (\$1.234.932,70)

ARTÍCULO 3° Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-305386-14 la Resolución N° 034213 de fecha 12 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 34.213

VISTO, el expediente N° 21557-305386-14 iniciado por GALENDE, Marcela Inés, en virtud de la propuesta de pago efectuada por el titular de autos con relación a la deuda por aportes personales que mantiene con este IPS, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 027924 del 03/07/2024, se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria a GALENDE, Marcela Inés;

Que a fojas 50, las áreas técnicas detectan haberes percibidos indebidamente por el causante por error de códigos por el periodo 01/03/2015 hasta 30/10/2024;

Que a fojas 58 se Liquidada el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el periodo 01/03/2015 hasta 30/10/2024. Asimismo, se declara legítimo el cargo deudor liquidado, el cual asciende a la suma de \$718.424,10;

Que posteriormente se notifica (ver fojas 62 y propone cancelar la deuda por aportes personales en seis cuotas (6), adhiriéndose al pago directo denunciando a tal efecto sus datos bancarios (CBU) fojas 64/66, atento lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la Resolución 22895 del 31-01-2024;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 47 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente a GALENDE, Marcela Inés por el periodo 01/03/2015 hasta 30/10/2024 que asciende a la suma de \$718.424,10.

ARTÍCULO 2°. Receptar favorablemente, en orden a lo expuesto, la propuesta de pago en 6 (seis) cuotas efectuada por

GALENDE, Marcela Inés y la adhesión al pago directo. Proceder, en consecuencia, al descuento mensual y consecutivo de los importes de la cuenta bancaria denunciada (ver foja 66) por el titular, ello hasta la total cancelación del cargo deudor (\$718.424,10).

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T.O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones. Y seguir con el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2803-54005-88 la Resolución N° 32274 de fecha 11 de diciembre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 32.274

VISTO el expediente 2803-54005-88 por el cual Teodolina OLAECHEA, solicita el beneficio de JUBILACION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), y;

CONSIDERANDO:

Que al momento del dictado de la Resolución N° 026.240 de fecha 8 de mayo de 2024, se deslizó un error de hecho al consignar el cargo deudor declarado legítimo, toda vez que la titular falleció con fecha 14 de octubre de 2023, debiendo haberse intimado a los derecho habientes de la titular, a que cancelen las sumas adeudadas;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que, por lo expuesto, corresponde revocar el artículo 1° de la resolución mencionada y establecerlo correctamente;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR el artículo 3° de la Resolución N° 014.775 de fecha 19 de julio de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor en cabeza de Teodolina OLAECHEA, con documento DNI N° 3.151.905, por el periodo comprendido entre el 04/11/2014 al 31/10/2017, por haberes percibidos en indebidamente, el que asciende a la suma de pesos seiscientos treinta y ocho mil novecientos veintinueve con nueve centavos (\$638.929,09).- INTIMAR a los derecho habientes a que en el plazo de veinte (20) días cancelen la deuda o celebren un convenio de pago, conforme la Resolución N°12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios, e iniciar las acciones legales pertinentes contra el acervo sucesorio.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Bando de la Provincia de Buenos Aires (casa Matriz La Plata), y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia, REGISTRAR ál Actas. Notificar Remitir al Departamento de Título Ejecutivo. -

Departamento Análisis de Reclamos y Recursos

Marina Moretti, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-280628-14 la providencia de fecha 16 de abril de 2025.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. de CHACON CARMEN SIMONA DN110 180.178 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 21557-280628-14, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$216.454,83 (PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 83/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 06/03/2025, bajo el número 0000926/5"

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2803-46611-88 la providencia de fecha 09 de abril de 2025.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes del Sr. MATEOS JESUS (DNI 5.011.441), que continua con el recupero del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2803-46811-88, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$11.032,92 (PESOS ONCE MIL TREINTA Y DOS CON 92/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a REINSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 24/02/2025. bajo el número 0000885/5".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada

may. 5 v. may. 9

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que han iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que los habilite a actuar como Agrupaciones Municipales en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica, las siguientes asociaciones políticas:

- Agrupación "ES AHORA GENERAL ALVARADO", del Distrito General Alvarado.
- "AGRUPACIÓN DISTRITAL PARA EL PROGRESO", del distrito de Puan Agrupación.
- "VICENTE LÓPEZ PRIMERO", del distrito Vicente López.

La presente publicación se realiza por tres (3) días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

María Lucrecia Fiori, Jefe de Departamento.

abr. 29 v. may. 5

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 7/2025

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 7/2025, realizada para la Contratación del Servicio Limpieza de Arroyos.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 13 (trece) de mayo de 2025, a las 10:00 (diez) horas. en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.
Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 Centavos. (\$2.000.000,00)

Presupuesto oficial: \$650.000.064,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta Millones Sesenta y Cuatro con 00/100.) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 7 y 8 de mayo de 2025, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaria de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 5 y 6 de mayo de 2025.

Expediente N° 267.890/25.

abr. 16 v. may. 5

Licitación Pública N° 14/2025

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 14/2025, realizada para la obra Ampliación Primera Etapa Planta Baja de la Escuela de Educación Secundaria N° 23-Garin.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 13 (trece) de mayo de 2025, a las 11:00 (once) horas. en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.
Valor del pliego: Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 Centavos (\$1.500.000,00)

Presupuesto oficial: \$388.696.754,50, (Pesos Trescientos Ochenta y Ocho Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 50/100) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 7 y 8 de mayo de 2025, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaria de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 09:00 a 12:00 hs., los días 5 y 6 de mayo de 2025.

Expediente N° 267.951/25

abr. 16 v. may. 5

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 411-0220-LPU25

POR 7 DÍAS - Para llevar a cabo el llamado para la Contratación del Servicio de Alquiler de Oficinas Modulares y Baños Químicos el uso de Oficinas Móviles destinadas a operar como Centros de Atención Barrial (CAB) dependientes de este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a emplazarse en los barrios 17 de Marzo, 17 de Marzo bis y San Petersburgo de La Matanza; Villa Itatí de Quilmes; Melchor Romero de La Plata; y Nuevo Golf y Autódromo de General Pueyrredón.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Veintitrés Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil (\$123.174.000),

Plazo: Plazo de doce (12) meses, con opción de prórroga por igual término y posibilidad de ampliación en un treinta y cinco por ciento (35 %),

Límite de plazo de consultas: El 30 de abril de 2024 15 hs.

Apertura: El día 9 de mayo de 2025 a las 12 horas, la que se realizará electrónicamente a través del portal PBAC (<http://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios y en el <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente el EX-2025-08311545-GDEBA-DEOPISU.

abr. 25 v. may. 7

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 2/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 179-0179-LPU25

POR 3 DÍAS - Organismo Contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Llámese a Licitación Pública N° 2/2025 (Proceso de Compra PBAC 179-0179-LPU25), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la prestación del Servicio de Soporte y Actualización Tecnológica del Sistema Digital de Comunicaciones P25, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 19 de mayo de 2025 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2025-820-GDEBA-MSGP.

Expediente N° EX-2025-01311433-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

abr. 29 v. may. 5

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 11/2024

Aclaratoria

POR 3 DÍAS - Circular aclaratoria sin consulta N° 3.

Tratan las presentes actuaciones sobre la solicitud de la Subsecretaría de Educación para la Adquisición de Kits Escolares y Contratación de un Servicio de Consolidado y Distribución de los mismos en la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA - reglamentario de la Ley N° 13.981.

Modificación de oficio: Se adjunta como anexo al proceso el Anexo III Lugares de entrega, que consta de 4 páginas.

EX-2024-36550930-GDEBA-SDCADDGCYE.

abr. 29 v. may. 5

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 18/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0329-LPU25

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar un Servicio de Limpieza para Espacios Comunes e Internos de inmuebles donde funcionan dependencias del Poder Judicial del Departamento Judicial San Isidro.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 12 de mayo del año 2025, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$1.004.272.896.

Expediente N° 3000-44422-2024.

abr. 30 v. may. 5

Licitación Pública N° 17/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0336-LPU25

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar un Servicio de Limpieza para Espacios Comunes e Internos de Inmuebles donde funcionan Dependencias del Poder Judicial del Departamento Judicial Bahía Blanca.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 13 de mayo del año 2025, a las 9:00 horas

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$794.442.240.

Expediente 3000-36866-2024.

abr. 30 v. may. 5

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 25/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 25/2025 para Contratar la Ejecución de la Obra: Polideportivo y Natatorio Municipal Rafael Calzada - Segunda Etapa, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$1.640.009.460,00 (Pesos Un Mil Seiscientos Cuarenta Millones Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 13 de mayo de 2025 y la Apertura de las Propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 16 de mayo de 2025 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$1.640.009,46 (Pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta Mil Nueve Con Cuarenta y Seis Centavos).

Expediente: 4003-22067/2025

abr. 30 v. may. 5

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 415R-1595-2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 415R-1595-2025, para la ejecución de la obra Provisión Gas Natural al Barrio Martín Fierro Et. III entre Calles Los Ciruelos, Pablo Acosta, María Eva Duarte y Sgto. Fabián González.

Presupuesto oficial de Pesos Ciento Sesenta y Un Millones Seiscientos Dieciséis Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con Doce Centavos (\$161.616.259,12), a realizarse mediante sistema de contratación mixta, sin redeterminación de precios, con precio tope y un anticipo financiero del 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de apertura: 19 de mayo de 2025, a las 10:00 hs., en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Electricidad y Mecánica.

Valor del pliego: Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil (\$162.000).

Para la presente licitación se exigirá una capacidad técnica y financiera igual o superior a \$282.828.453,46.

Expediente N° 415R-1595-2025.

abr. 30 v. may. 5

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y ESPACIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 16/2025

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 16/25, realizada para la Contratación de Mantenimiento de Veredas del Partido de Escobar

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 19 (diecinueve) de mayo de 2025, a las 10:00 (diez) horas. en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita Av. Independencia 999-1299, localidad Ing. Maschwitz, partido de Escobar (Predio Polo de Educación Superior).

Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 centavos. (\$2.000.000,00)

Presupuesto oficial: \$131.383.525,00 (Pesos Ciento Treinta y Un Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Veinticinco Con 00/100.) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 8 de mayo y 9 de mayo de 2025, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita Av. Independencia 999-1299, localidad Ing. Maschwitz, partido de Escobar (Predio Polo de Educación Superior).

Consultas: Secretaría de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita Av. Independencia 999-1299, localidad Ing. Maschwitz, partido de Escobar (Predio Polo de Educación Superior), en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 6 y 7 de mayo de 2025.

Expediente N° 267.914/25.

abr. 30 v. may. 5

Licitación Pública N° 31/2025

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 31/25, realizada para la Contratación de Servicios para el Desarrollo e Implementación de Procedimientos de Gestión, acompañados de Soluciones Tecnológicas orientados a la modernización de procesos en áreas claves del municipio con el fin de profundizar el proceso de fortalecimiento y modernización de la gestión tributaria y otros ingresos no tributarios, con la auditoría permanente de la calidad de la gestión.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Secretaría General, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día miércoles 21 de mayo de 2025 a las 11:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Seis Millones con 00/100 (\$6.000.000,00).

Oferta económica: La oferta económica deberá incluir la cotización del servicio licitado. Adoptará la forma de una comisión porcentual sobre la base de dos componentes que será la comisión fija y una comisión variable. De acuerdo al punto 3.3.2 del Pliego de Condiciones Particulares.

Consultas y venta de pliego: Desde el miércoles 7 de mayo hasta el jueves 15 de mayo de 2025, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente N° 268.162/2025.

abr. 30 v. may. 5

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 30/2025

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Zapatillas Deportivas y/o Casual Unisex, con destino a Alumnos en Situación de Vulnerabilidad Social pertenecientes a las Escuelas del distrito, en el marco del Fondo Educativo, correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social - partido Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$245.000.000,00.

Valor del pliego: Sin valor

Fecha de apertura: Mayo 28 de 2025 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio -S.T. de Santamarina 455- 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

abr. 30 v. may. 5

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 22/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Kits Escolares.

Fecha apertura: 23 de mayo de 2025 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$1.078.009.- (son Pesos Un Millón Setenta y Ocho Mil Nueve).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2314/INT/2025.

abr. 30 v. may. 5

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 29/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 29/2025 por el Alquiler una (1) Retropala tipo Caterpillar 416 o similar, con Maquinista, Seguro y Combustible; dos (2) Camiones Volcadores Tatu de 6m3 de capacidad con Chofer, Seguro y Combustible y dos (2) Retroexcavadora tipo Caterpillar 320 con Maquinista, Seguro y Combustible, para ser utilizados por la Cuadrilla de Hidráulica, solicitado por la Dirección General de Obras Dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 20 de mayo de 2025.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$351.450.000,00.

Valor del pliego: \$350.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 7, 8 y 9 de mayo de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: los días 13 y 14 de mayo de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 20/05/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 1886/2025

Expte. 4132-53760/2025.

abr. 30 v. may. 5

**MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 4/2025

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a licitación. Objeto: Compra de Cal para la Reparación y Armado de Calles de nuestro distrito - en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Diecisiete Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$117.450.000,00)

Valor del pliego: Pesos Ciento Doce Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 (\$112.850,00-)

Venta de pliegos: Del 03/05/2025 al 19/05/2025 de 8 a 13:00 hs. en la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde 241-Guernica- Dirección de Compras

Consultas al pliego: Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde N° 241 de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 20/05/2025 a las 10:00 hs. en Crisólogo Larralde 241-Guernica-

Presentación de ofertas: Hasta el día 20/05/2025 a las 9:30 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón .

Expediente: 004128-2025-139818-I.

abr. 30 v. may. 5

Licitación Pública N° 5/2025

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a licitación, Objeto: Compra de Materiales para la Reparación y Armado de Calles de nuestro Distrito: Tosca y Estabilizado Pétreo - en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos Setecientos Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil con 00/100 (\$738.496.000,00)

Valor del pliego: Pesos Setecientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Noventa y seis Mil con 00/100 (\$733.896,00-)

Venta de pliegos: Del 03/05/2025 al 19/05/2025 de 8 a 13:00 hs. en la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde 241-Guernica- Dirección de Compras

Consultas al pliego: Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde N° 241 de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 20/05/2025 a las 11:00 hs. en Crisólogo Larralde 241-Guernica-

Presentación de ofertas: Hasta el día 20/05/2025 a las 10:30 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente: 004128-2025-139819-I.

abr. 30 v. may. 5

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 28/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Provisión de Indumentaria de Trabajo.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 30 de mayo de 2025, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de internet de la municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones: Desde el sitio de internet de la municipalidad indicado; mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar. El Pliego de Bases y Condiciones es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$548.845.000,00 (Pesos Quinientos Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100)

Expediente: 2341/2025.

abr. 30 v. may. 5

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 11/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 21 de mayo de 2025 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la obra Refacción de Cubierta - E.E.E. N° 504.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$145.949,00. en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia N° 1130 primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto oficial: \$145.948.877,18. (Ciento Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil, Ochocientos

Setenta y Siete Pesos con Dieciocho Centavos)

abr. 30 v. may. 5

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 10/2025

Modificatoria

POR 5 DÍAS - Traslado fecha de apertura de ofertas. Nombre de la obra: Terminación Centro de Desarrollo Infantil. Partido: Tigre.

Apertura: Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata, el día 9 de mayo de 2025 a las 12:00 horas.

Presupuesto oficial: \$411.149.888,08 Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 270 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9, oficina 907, La Plata, el día 8 de mayo de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas. Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 30 de abril del 2025.

N° de Expediente: EX-2024-35893152-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

may. 5 v. may. 9

MINISTERIO DE AMBIENTE

Contratación Directa N° 5/2025 - Procedimiento Abreviado

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Alquiler y Mantenimiento de Impresoras Multifunción - Julio a Diciembre de 2025.

Apertura de las propuestas: Viernes 9 de mayo de 2025 - 9 hs.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización de llamado: DISPO-2025-140-GDEBA-DGAMAMGP.

EX-2025-03762694-GDEBA-DGAMAMGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Procedimiento Abreviado N° 24/2025

POR 2 DÍAS - Procedimiento Abreviado N° 24/2025, por Albañilería-Rmpas-Pintura, en el Establecimiento E.P. 5.

Fecha de apertura: Día 9 de mayo de 2025 - 12:30 horas.

Fecha de venta de pliegos: 5 y 6 de mayo de 2025.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$100.237.00.

Presupuesto oficial: \$50.118.324.56.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección: Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 280.

Expediente N° 24/2025.

may. 5 v. may. 6

CLicitación Privada N° 25/2025

POR 2 DÍAS - Licitación Privada N° 25/2025, por Construcción de SFI -(Etapa II)- en el Establecimiento E.E.E. 501.

Fecha de apertura: Día 9 de mayo de 2025 - 12:30 horas.

Fecha de venta de pliegos: 5 y 6 de mayo de 2025.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$707.108.00.

Presupuesto oficial: \$353.553.959.03.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección: Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 281.

Expediente N° 25/2025.

may. 5 v. may. 6

Procedimiento Abreviado N° 26/2025

POR 2 DÍAS - Inst. de Gas - Carpintería - Albañilería - Pintura en el Establecimiento E.P. 17.

Fecha de apertura: Día 9 de mayo de 2025 - 12:30 horas.

Fecha de venta de pliegos: 5 y 6 de mayo de 2025.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$76.957.71.

Presupuesto oficial: \$38.478.856.79.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección: Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 282.

Expediente N° 26/2025.

may. 5 v. may. 6

Licitación Privada N° 27/2025

POR 2 DÍAS - Licitación Privada N° 27/2025 por Construcción de Aula en el Establecimiento E.E.S. 3.

Fecha de apertura: Día 9 de mayo de 2025 - 12:30 horas.

Fecha de venta de pliegos: 5 y 6 de mayo de 2025.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$607.527.00.

Presupuesto oficial: \$303.763.598.25.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección: Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 283.

Expediente N° 27/2025.

may. 5 v. may. 6

CONSEJO ESCOLAR DE PERGAMINO

Licitación Privada N° 4/2025

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 04/2025, para la Contratación Bolsones de Alimentos.

Apertura: 08 de mayo 2025 - 9:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Alem 399 entpiso, distrito Pergamino, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, calle Alem 399 entpiso, distrito Pergamino.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar o en Sede del Consejo Escolar, calle Alem 399 entpiso, los días hábiles en horario administrativo.

Expedientes internos N° 081/4/2025.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 13/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0333-LPU25

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para Contratar un Servicio de Retiro, Transporte, Manipuleo, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos Categoría B, provenientes de laboratorios dependientes de la Asesoría Pericial La Plata, (calle 41 entre 119 y 120) y del Área Laboratorios y Enfermería de la Dirección General de Sanidad (Avenida 13 N° 885 entre 49 y 50), Departamento Judicial La Plata.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 9 de mayo del año 2025, a las 9:00 horas

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$77.834.064.

Expediente 3000-37630-2024.

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA

Licitación Privada N° 21/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/2025, para la adquisición de Insumos para el Servicio de Laboratorio Determinaciones, para cubrir el Período de Abril a Diciembre de 2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de mayo de 2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Tres Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Dos Pesos con 73/100 (\$203.666.302,73).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán

retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2025-230-GDEBA-HZGADAOMSALGP.
EX-2025-10195047-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

H.Z.G. NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN

Licitación Privada N° 22/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/2025 para la Adquisición de Descartables Otros para cubrir el Período de 19/03/2025 al 30/06/2025 solicitado por el Servicio de Farmacia Central del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 09/05/2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján, sito en calle San Martín 1750 de la localidad de Luján.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$37.395.278,64 (Treinta y Siete Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Setenta y Ocho con 64/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2025-124-GDEBA-HZGNSLLMSALGP.
EX-2024-42288056-GDEBA-HZGNSLLMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 26/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 26/2025, para contratar la Adquisición de Mezcla Asfáltica en Caliente D12 con CA30, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$679.893.750,00 (Pesos Seiscientos Setenta y Nueve Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Setecientos Cincuenta), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 16 de mayo de 2025; y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 21 de mayo de 2025 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$679.893,75 (Pesos Seiscientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Tres con Setenta y Cinco Centavos).

Expediente N° 4003-25594/2024.

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 11/2025

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para el Mantenimiento de Calzadas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 26-05-2025. Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$470.000,00.

Presupuesto oficial \$940.000.000,00 (Pesos Novecientos Cuarenta Millones con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 1579/2025 fechado el 25/04/2025.

Expediente N° 132.874/2025.

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 2282/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Compra de Seis Camionetas 0Km Tracción 4x4, Doble Cabina, con destino a la Guardia de Defensa Civil.

Presupuesto oficial: \$285.964.200.-

Fecha de apertura: 20 de mayo de 2025 a las 10:00 horas.-

Lugar de apertura: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca

Venta de pliegos: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca

Valor del pliego: \$285.000.

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE DAIREAUX

Licitación Pública N° 1/2025

POR 3 DÍAS - Objeto: Contratación de obra Construcción de Terminal de Ómnibus, para la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

Presupuesto estimado: Pesos Doscientos Ochenta y Un Millones Doscientos Veinticuatro Mil Doscientos Treinta y Seis (\$281.224.236).-

Valor del pliego: Pesos: 0 Pesos (\$ 0.-), pudiendo solicitarse en la Municipalidad de Daireaux sita en calle Levalle N° 150 de la ciudad de Daireaux, en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs.-

Consultas: Las consultas solamente podrán ser solicitadas por los adquirentes de pliegos que así lo acrediten, o por personas debidamente autorizadas por estos, y las circulares podrán ser emitidas hasta la fecha indicada en el Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Lugar de presentación de ofertas: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Daireaux, sita en el Palacio Municipal Levalle N° 150 hasta las 11:00 hs. del día 23 de mayo de 2025.-

Día, hora y lugar para la apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de mayo de 2025 a las 11:00 hs. en el Despacho del Sr. Intendente Municipal -Levalle N° 150- Daireaux.

Expediente N° 4022-16.522/2025

may. 5 v. may. 7

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y ESPACIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 22/2025

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 22/25, realizada para la Contratación de Refacción Cementerio Garín.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 22 (veintidós) de mayo de 2025, a las 10:00 (diez) horas. en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita en la Av. Independencia 999-1299, Predio del Polo de Educación Superior, Ingeniero Maschwitz.

Valor del pliego: Pesos Quinientos Mil con 00/100 centavos. (\$500.000,00)

Presupuesto oficial: \$148.667.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil con 00/100.) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 14 de mayo y 15 de mayo de 2025, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita en la Av. Independencia 999-1299, Predio del Polo de Educación Superior, Ingeniero Maschwitz.

Consultas: Secretaría de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita en la Av. Independencia 999-1299, Predio del Polo de Educación Superior, Ingeniero Maschwitz, en el horario de 09:00 a 12:00 hs., los días 12 y 13 de mayo de 2025.

Expediente N° 267.977/25.

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 31/2025

POR 2 DÍAS - Solicita la Contratación de Revisión Oftalmológica y Provisión de Cristales Orgánicos con Marcos y Kit de Limpieza, en el Programa de Asistencia Oftalmológica en el Ámbito Escolar Echeverría, con destino a alumnos en situación de vulnerabilidad social pertenecientes a las Escuelas primarias y Secundarias del distrito, en el marco del Fondo Educativo. Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$388.225.000,00.

Valor del pliego: Sin valor

Fecha de apertura: Mayo 29 de 2025 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio -S.T. de Santamarina 455- 1° P. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 8 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 7/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento de Espacios Verdes: Zona 4 (Bv. Márquez (desde Av. Triunvirato hasta puente Márquez)-, Predio Natatorio Municipal y Escuela de Danza, Metrobús Av. San Martín y Ruta 8, Bv. Rodríguez Peña y vereda lateral Nobleza Picardo, perímetro Liceo Militar, Plazoleta 9 de Julio y Bv. Perón (desde Ruta 8 hasta vías Ferrocarril Mitre) y Plaza Martín Fierro).

Fecha y hora de apertura: 29 de mayo de 2025 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$233.673,00 (Pesos Doscientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Tres).

Presupuesto oficial: \$233.672.400,00 (Pesos Doscientos Treinta y Tres Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos).

Plazo de ejecución: 12 (doce) meses.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso -Edificio Municipal- Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente N° 215-S-2025

may. 5 v. may. 6

Licitación Pública N° 8/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento de Espacios Verdes: Zona 7 (Plazas Mercedes Sosa, Diego Duarte, Eucaliptus, Sendero Cementerio, Parque Lineal Artigas y Parque Lineal 240).

Fecha y hora de apertura: 29 de mayo de 2025 - 11:00 horas.

Valor del pliego: \$103.472,00 (Pesos Ciento Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos).

Presupuesto oficial: \$103.471.200,00 (Pesos Ciento Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Doscientos).

Plazo de ejecución: 12 (doce) meses.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso -Edificio Municipal- Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente: N° 218-S-2025.

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 25/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Camionetas Pick Up 4x2.

Fecha apertura: 26 de mayo de 2025 a las 9:00 horas.

Valor del pliego: \$1.280.361.- (Son Pesos Un Millón Doscientos Ochenta Mil Trescientos Sesenta y Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2765/INT/2025.

may. 5 v. may. 6

Licitación Pública N° 26/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Camionetas Pick Up 4X2.

Fecha de apertura: 26 de mayo de 2025, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$367.211 (Son Pesos Trescientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Once).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2766/INT/2025.

may. 5 v. may. 6

Licitación Pública N° 27/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Cuatriciclos.

Fecha apertura: 26 de mayo de 2025 a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$58.701.- (Son Pesos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2773/INT/2025

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 22/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Contratación del Servicio de Alquiler de Camiones y

Palas para el Mantenimiento de la Vía Pública, para realizar tareas de Levantamiento de Basurales Crónicos Grandes y Erradicación de Basurales Pequeños, así como tareas de Bacheo en la Vía Pública y Planta Asfáltica, con un presupuesto oficial de Pesos Un Mil Ciento Quince Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Tres (\$1.115.742.773). Por la Dirección General de Compras, se invite a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la contratación del servicio indicado, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Apertura: 26/05/2025, a las 11:00 hs.

Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día lunes 12 de mayo hasta el día jueves 22 de mayo de 2025, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos, tendrá un valor de Pesos Ochocientos Mil (\$800.000). Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3 ° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 1127/2025.

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 57/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Adquisición de Reactivos requeridos para el Hospital de Llavallol, por un Período de Consumo de 3 (Tres) Meses.

Presupuesto oficial: \$263.910.281.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 20 de mayo de 2025 a las 13:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - segundo piso - Lomas de Zamora. De lunes a viernes de 10:30 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$199.000.

Venta de pliegos: Los días 14 y 15 de mayo de 2025, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

may. 5 v. may. 6

Licitación Pública N° 60/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Bacheo en Hormigón de Calles y Avenidas en el partido de Lomas de Zamora - Etapa 2.

Presupuesto oficial: \$3.001.010.600,66 (Pesos Tres Mil Un Millones Diez Mil Seiscientos con 66/100)

Adquisición de pliegos: A partir del 12 de mayo de 2025 y hasta el 14 de mayo de 2025 en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones -Manuel Castro 280- 2do. piso.

Valor del pliego: \$2.250.871,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Ochocientos Setenta con 00/100)

Consultas: A partir del 12 de mayo de 2025 y hasta el 19 de mayo de 2025 en la Secretaría de Obras Públicas -Manuel Castro 220- 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el día 22 de mayo de 2025 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) el día 22 de mayo de 2025 a las 11:30 hs.

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 11/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Iluminación Predio Playa de Camiones Sierras Bayas.-

Presupuesto oficial: \$91.200.000,00.-

Valor del pliego: \$340.758,00.-

Fecha límite de entrega del pliego: 19/05/2025 - Hasta 13:00 horas.-

Fecha de apertura sobres: 21/05/2025 -10:00 horas.-

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10:00 hs. del día 21 de mayo de 2025, momento en que comience el acto de apertura de sobres.-

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar.

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 9/2025

POR 2 DÍAS - Para Seleccionar a una Empresa a quien encomendarle la Construcción y Colocación de Paradas de Buses - Etapa I.

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate, pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 20-05-2025 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$275.000.000,00.

Pliego: Sin costo.

Consulta de pliegos en la Dirección de Seguimiento y Control de Concesiones y Licitaciones, sito en Rivadavia 751 de dicha ciudad, de lunes a viernes de 7:30 a 14:00 hs., te.: 03487-443700 int. 3883.

Decreto municipal N° 192/2025.

Expte. N° 4121-578/2025.

may. 5 v. may. 6

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 13/2025

POR 1 DÍA - Período de postulación - Adquisición de Mangueras, Acoples y Terminales Tipo Rylbrun.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 6 de mayo de 2025.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$145.231.231,55 más IVA.

La fecha de apertura será el 19 de mayo de 2025.

Licitación Privada N° 17/2025

POR 1 DÍA - Período de postulación - Adquisición de Elementos de Protección Personal para Abastecer Almacenes.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 6 de mayo de 2025.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial \$214.463.734,16 más IVA.

La fecha de apertura será el 20 de mayo de 2025.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Mercedes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. ZARZA VARELA FACUNDO ANTONIO, DNI 36361051, domiciliado en calle 105 número 508, de la localidad y partido de Navarro (B) solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mercedes (B). Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio, sito en Av. 29 N° 783 de Mercedes (B). MyCP Luis Eusebio Colao, Presidente.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Escobar**. CERVIN LILIANA RAQUEL, DNI 14776499, CUIT 27147764990, domicilio Frutos González 1650, Escobar, transfiere a Romero Mariana Gisele, DNI 33784415, CUIT 20337844155, con domicilio en Tapia de Cruz 1245, Escobar, el Fondo de Comercio "Lauty" Fiambrería, Quesería, Bebidas, ubicado en Tapia de Cruz 255 en la localidad de Escobar, Buenos Aires, reclamo de ley mismo domicilio. Liliana Raquel Cervin, DNI 14776499. Mariana Gisel Romero, DNI N° 33784415.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - **Bella Vista**. San Miguel. DIEGO CARLOS IACOVINO S.A.S., CUIT 30-71639208-9 con domicilio en Avenida Gral. Paz 229, Villa Ballester. (CP 1653) representada en este acto por Viviana Quinteros, DNI 18.331.108 con domicilio en Cochabamba 2626 de la localidad de Villa de Mayo, Malvinas Argentinas, pcia. de Bs. As. (presidente de Diego Iacovino S.A.S. según acta N° 8 del órgano de administración) transfiere el fondo de comercio del rubro "venta por mayor y menor de cigarrillos - golosinas - art. de almacén - productos lácteos y bebidas con y sin alcohol" ubicado en la calle Moine 1450 de la localidad de Bella Vista, se encuentra registrado bajo el N° Expediente 45005/2024, cta. de Seg. e Hig. 58341/0. Comprador: Normako S.A. CUIT 30-71387620-4 con domicilio en Avenida Illia 5885, José Clemente Paz (CP 1665), representada en este acto por Rodrigo Sebastian Osle, DNI 31.607.178 con domicilio en Malabia 1285 de la localidad de Los Polvorines, Malvinas Argentinas, pcia. de Bs. As. (Apoderado de Normako S.A.). Vendedor, Viviana Quinteros, DNI 18.331.108, Presidente; Comprador, Rodrigo Sebastian Osle, DNI 31.607.178, Apoderado.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. ZHENG HAIMEI, CUIT 27-94006113-5 transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado con domicilio en Maestro Ferreyra 327 San Miguel, a Yao Lijun, CUIT 27-95672390-1. Reclamo de ley en el mismo. Zheng Haimei, CUIT 27-94006113-5; Yao Lijun, CUIT 27-95672390-1.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La señora CAPECE, SILVIA JOSEFINA, DNI N° 13.111.387, CUIT N° 27-13111387-6, con domicilio en Rivadavia N° 14.000 de Ramos Mejía, La Matanza, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Caro Martínez, Gaspar, DNI N° 93.932.220, CUIT N° 20-93932220-6, con domicilio en Teniente Camilli N° 145 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de comercio de rubro Venta de Artículos Deportivos, con domicilio en Avenida del Libertador N° 54 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-39638-M-1991 - Cuenta de Comercio N° 2713111387. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Capece, Silvia Josefina, DNI N° 13.111.387, cedente; Caro Martínez, Gaspar, DNI N° 93.932.220, cesionario. Romina G. Ferrari, Directora.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. RODOLFO RUBÉN, LOPEZ, DNI 21.636.780 transfiere a Wenping, Fang con DNI 94.220.914 Fondo de Comercio rubro Autoservicio sito en Av. de Mayo 650 de Ramos Mejía partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Rodolfo Ruben Lopez, DNI 21.636.780, Vendedor; Wenping, Fang, DNI 94.220.914, Comprador.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - **Pilar**. CABA, a los fines previstos por el art. 2º de la Ley N° 11.867, que MIRTHA NOEMI PIERESKO, DNI 17.632.904, CUIT 27-17632904-7, casada en primeras nupcias con Hugo Gerardo Corallo, transfiere el Fondo de Comercio de Farmacia Perfumería y Afines denominado "Farmacia Pieresko", sito en la calle R. Diesel N° 1299, de la localidad de Del Viso (Paseo Comercial Pilar Shopping), Panamericana km 44, Del Viso, partido de Pilar, a la sociedad Pierzapa SCS. La transferencia incluye personal en relación de dependencia. Hugo Gerardo Corallo, DNI 14.614.602, cónyuge del vendedor presta el asentimiento conyugal para la venta. Oposiciones de ley: Vuelta de Obligado 1878, piso noveno, departamento A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. María Soledad Paradiso Sanchez, Escribana Pública Matrícula 4752, Registro 1334 CABA.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - **Pilar**. CABA, a los fines previstos por el art. 2º de la Ley N° 11.867, que VICTOR HUGO PARADIÑEIRO, DNI 16.259.645, casado en primeras nupcias con Gabriela N. Cortes, en su carácter de vendedor transferirá el Fondo de Comercio de Farmacia, Perfumería y Afines, denominado "Farmacia Paradiñeiro", sito en la calle Chubut s/n esquina Ruta Panamericana ramal Pilar km 50.5. Shopping Torres del Sol. Local I-012, Pilar, provincia de Buenos Aires, a la sociedad PARAZA97 S.C.S. La transferencia incluye personal en relación de dependencia. Gabriela Noemí Cortes, DNI 18.181.776, cónyuge del vendedor presta el asentimiento conyugal. Oposiciones de ley: Vuelta de Obligado 1878, piso noveno, departamento A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. María Soledad Paradiso Sanchez, Escribana Pública Matrícula 4752, Registro 1334 CABA.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - **Pilar**. CABA, a los fines previstos por el art. 2º de la Ley N° 11.867, que SERGIO OSCAR MISBACK, DNI 23.303.681, CUIT 20-23303681-2, casado en primeras nupcias con Cintia Natalia Likay, transfiere el Fondo de Comercio de Farmacia, Perfumería y Afines denominado "Farmacia Misback", ubicada en la calle Golfers GC 2972, Manuel Alberti, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a la sociedad Mispartei S.C.S. La transferencia incluye personal en relación de dependencia. Cintia Natalia Likay, DNI 27.307.992, cónyuge del vendedor presta el asentimiento conyugal. Oposiciones de ley: Vuelta de Obligado 1878, piso noveno, departamento A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. María Soledad Paradiso Sanchez, Escribana Pública Matrícula 4752, Registro 1334, CABA.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - **Pilar**. CABA, a los fines previstos por el art. 2º de la Ley N° 11.867, que ALEJANDRO MARIANO MISBACK, DNI 26.471.863, CUIT 20-26471863-6, casado en primeras nupcias con María Luciana Blanco, en su carácter de vendedor transferirá el Fondo de Comercio de Farmacia, Perfumería y Afines denominado "Farmacia Misback", sito en Centro comercial La Escala, Caamaño 1175, local 2, 3 y 4, La Lonja, partido de Pilar, a la sociedad Misparpa S.C.S. La transferencia incluye personal en relación de dependencia. María Luciana Blanco, DNI, 31.659.777, cónyuge del vendedor presta el asentimiento conyugal. Oposiciones de ley: Vuelta de Obligado 1878, piso noveno, departamento A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. María Soledad Paradiso Sanchez, Escribana Pública Matrícula 4752, Registro 1334 CABA.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - **Escobar**. CABA, a los fines previstos por el art. 2º de la Ley N° 11.867, que LAURA ISABEL ZANOTTA, DNI 17.958.919, CUIT 27-17958919-8, casada en primeras nupcias con Claudio Horacio Furlan, transfiere el Fondo de Comercio de Farmacia, Perfumería y Afines denominado "Farmacia Zanotta", sito en Ruta 25 s/n esquina Mansilla, localidad y partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, a la sociedad Zanutepa2002 S.C.S. La transferencia incluye personal en relación de dependencia. Claudio Horacio Furlan, DNI 17.785.474, cónyuge de la vendedora presta el asentimiento conyugal por la transferencia. Oposiciones de ley: Vuelta de Obligado 1878, piso noveno, departamento A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. María Soledad Paradiso Sanchez, Escribana Pública Matrícula 4752, Registro 1334 CABA.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma "ESCOBAR HORACIO RAÚL Y AVENDAÑO RAÚL OSCAR - Sociedades Ley 19.550 - Capítulo I - Sección IV" CUIT 30-71672174-0 con domicilio en Ruta 24 N° 953, de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires, representada por los señores Escobar Horacio Raúl, DNI 22.353.116 y Avendaño Raúl Oscar, DNI 18.378.396, cede en forma gratuita a la firma "Escobar Horacio Raúl y Avendaño Jorge Alberto - Sociedades Ley 19.550 - Capítulo I - Sección IV - Cuit 33-71811440-9 con domicilio en Ruta 24 N° 953, de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires, representada por los señores Escobar Horacio Raúl, DNI 22.353.116 y Avendaño Jorge Alberto, DNI 29.790.138, el fondo de comercio de Rubro Taller de Chapa y Pintura con domicilio en Ruta 24 N° 953, de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-267925-E-2024- Cuenta de Comercio N° 30716721740-Reclamos de ley en los domicilios informados

mas arriba -Escobar Horacio Raul, Cedente - Avendaño Jorge Alberto, Cesionario.

abr. 29 v. may. 7

POR 5 DÍAS - **Laferrere**. ROBERTO FACUNDO SAMAJA, CUIT N° 20-23601019-9, transfiere Fondo de Comercio a Alejandro Trimarchi, CUIT N° 20-39158740-0, Ventas Mayorista y Distribución de Bebidas Con y Sin Alcohol, ubicado en Federico Pedro Russo 4566, La Matanza, Laferrere, Bs. As. Leg. Municipal 10869. Roberto Facundo Samaja, DNI 23601019, Alejandro Trimarchi, DNI 39158740.

abr. 29 v. may. 7

POR 5 DÍAS - **El Talar**. LIU SHUWEN, DNI 95.453.678, CUIT 27-95453678-0, con domicilio en Ravignani N° 1346 3D CABA, transfiere a Lin Fang, DNI 95.984.936, CUIT 27-95984936-1, con domicilio en Yaqueme Esteban N° 1283, Campana, el Fondo de Comercio de rubro Autoservicio de Comestibles, situado Alexis Carrel N° 2965, El Talar, reclamo de ley en el mismo. Liu Shuwen, 95453678, Vendedor; Lin Fang, 95984936, Comprador.

abr. 29 v. may. 7

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. XINGMI YAN, DNI 95.164.356, representado por su apoderada Saiyun Chen, DNI 95.627.509, vende, cede y transfiere a favor de Shi Weihui, DNI 96.148.340, el Fondo de Comercio Autoservicio Venta Minorista, sito en Teveneth N° 1422 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan José Becerra, Abogado. Saiyun Chen, 95.627.509; Shi Weihui, 96.148.340.

abr. 30 v. may. 8

POR 5 DÍAS - **Wilde**. DIAMANDY WILDE S.C.S., CUIT 30-70909020-4 representada por María Eugenia Godoy, DNI 21.617.681, transfiere a María Eugenia Godoy CUIT 27-21617618-8, Fondo de Comercio Perfumería ubicada en Av. Mitre 6202 Wilde, Expediente 1-3484-03. Reclamos de ley mismo domicilio. Vendedor/Comprador María Eugenia Godoy, DNI 21.617.681 Socia Comanditada.

abr. 30 v. may. 8

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. ORTIZ GRACIELA BEATRIZ, DNI 13806557, domicilio Av. Colón 3030, MDP, transfiere Fondo de Comercio, sito en Colón 3030, Mar del Plata, rubros Farmacias y Perfumería A Farmacia Terranova C 3030 S.C.S. (Mat. 167273 DPPJ), domicilio Colón 3030, MDP. Reclamos de ley Ortiz Graciela Beatriz, Colón 3030, MDP. Fdo. Ortiz Graciela Beatriz-Ortiz Graciela Beatriz. Sra. Ortiz Graciela Beatriz, DNI 13806557, Sra. Ortiz Graciela Beatriz, DNI Nro. 13806557, Representante legal Colón 3030, MDP, Terranova C 3030 S.C.S.

abr. 30 v. may. 8

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. MAX-RA S.R.L., CUIT 33-71560290-9, representada por socia gerente Ortiz Andrea Veronica, DNI N° 27.435.684, cede y transfiere el Fondo de Comercio de Rubro Salón de Fiestas La Soñada sito en la calle Avenida Eva Perón N° 4849 de Florencio Varela a Martinez Celestina Zulema - CUIT 27-05589269-0. Libre de toda deuda y gravamen reclamos de ley en la Av. Eva Perón 4849, Florencio Varela. Ortiz Andrea Veronica, DNI: 27.435.684. Martinez Celestina Zulema, DNI 5.589.269.

abr. 30 v. may. 8

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor SOZA, ROBERTO DANIEL, DNI N° 12.989.718, CUIT N° 20-12989718-0, con domicilio en Lafinur N° 2.180 de La Reja, Moreno, Buenos Aires, vende a la señora Aldasoro, Paula Soledad, DNI N° 29.899.811, CUIT N° 23-29899811-4, con domicilio en La Rioja N° 538 de La Reja, Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Agencia de Lotería, con domicilio en Alfonsina Storni N° 1.830 de La Reja, Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-155686-S-2014- Cuenta de Comercio N° 12989718. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Soza, Roberto Daniel, DNI N° 12.989.718, Vendedor; Aldasoro, Paula Soledad, DNI 29.899.114, Compradora. Romina G. Ferrari, Directora General.

abr. 30 v. may. 8

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Sr. ROBERTO MANUEL DURO, DNI 12345996, CUIT 20-12345996-3 con domicilio en Av. Miero 888, Moreno, Buenos Aires, vende, al Sr. Rojas Fernando Ramon, DNI 35831733, CUIT 20-35831733-3, con domicilio en Benavente, nombre de fantasía Ferretería Duro, con domicilio en la calle Av. Miero 888, Moreno, Buenos Aires, cuenta comercio 2/20123459963, Expte. Municipal 4078-70251-D-2008. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Duro Roberto Manuel, DNI 12345996, Vendedor; Rojas Fernando Ramon, DNI 35831733, Comprador.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **Tandil**. ARDITO MATEO NÉSTOR, CUIT 20053847553, domicilio Quintana 897, Tandil, transfiere Fondos de Comercio, sitios en Quintana 897 y Urquiza 603, ambos de Tandil, denominados Mercados Si Gu, rubro Venta Por Menor en Supermercado a Emprendimientos Sigü Tan S.A., CUIT 30717382419, domicilio Quintana 897, Tandil, libre de pasivo y con las deudas laborales y previsionales al día, y el siguiente personal continuará a cargo del comprador: Ugartemendia Eduardo Ezequiel, CUIL 24355404753 ingreso 21/04/2025; Braqui Axel Sebastián, CUIL 23462828349 ingreso 05/06/2024; Laffargue Andrea Beatriz, CUIL 27248124887 ingreso 01/11/2008; Mir Alejandra Romina, CUIL 27354184546 ingreso 01/06/2023; Casal Larmand Fiamma Valeria, CUIL 27370163974 ingreso 01/06/2023; Bontempo Vera Agustina, CUIL 27381454792 ingreso 08/03/2023; Casarniga Trinidad, CUIL 27419695837 ingreso 01/08/2024. Reclamos de Ley Quintana 897, Tandil. Ardito Mateo Néstor, CUIT 20053847553; Emprendimientos Si Gu Tan S.A., CUIT 30717382419.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **Gregorio de Laferrere**. GAO YING, DNI 94.025.274 transfiere a Shi Qiulong, DNI 94.192.561, el Fondo de

Comercio de rubro Autoservicio de Comestibles, sito en Martin Zapata 6777, Gregorio de Laferrere partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Gao Ying DNI 94.025.274, Vendedor; Shi Qiulong DNI 94.192.561, Comprador.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **San Justo**. TEODORO CORTESE, CUIT 20-93240687-0, cede a Maderera Cortese S.R.L., CUIT 30-70735081-0, Carpintería Mecánica, ubicada en Mñor. Bufano 707, de San Justo. Reclamos de ley en el mismo. Teodoro Cortese, transferente. Maderera Cortese S.R.L., transferido. Teodoro Cortese, DNI 93.240.687, transferente; Maderera Cortese S.R.L., Francisco Alejandro Cortese, DNI 24.708.506, Socio Gerente, transferido.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **Fcio. Varela**. Transferencia de fondo de comercio. El Sr. ESCALANTE MARCELINO, DNI12.096.901 cambia de titularidad el comercio "Taller Mecánico" ubicado en Av. San Martín N° 115 de Fcio. Varela a su hijo Escalante Cristian Andrés DNI 31.317.570 libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones de Fcio. Varela, prov. de Bs. As. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Contadora Maciel Claudia Escalante Marcelino, DNI 12.2096.901. Escalante Cristian, DNI 31.317.570.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de legajo de taxi, MARCELA ALEJANDRA PACCIONE, DNI 32.026.615, dom. Tierra del Fuego N° 44 de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 318, parada N° 28, a favor de Nilda del Carmen Cabrera, DNI 14.859.994, dom. Tucumán N° 154 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Berenice del Pilar Lange, adscripta del Registro N° 1, dom Castelli 494 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, 24-04-2025. Berenice del Pilar Lange. Notaria. Marcela Alejandra Paccione, DNI 32.026.615. Nilda del Carmen Cabrera, DNI 14.859.994.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **La Tablada**. GUAN JIAYING, DNI 94785067, transfiere a Chen Lin, DNI 96287143, su Comercio de autoservicio, sito en Nazar N° 410 -La Tablada, pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Guan Jiaying, Vendedor; Chen Lin, Comprador.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. WENG, CHUNXING, DNI 94579084, vende y transfiere a Liang, Yuchen, con DNI 95878565, Fondo de Comercio rubro Autoservicio de Comestibles, sito en Díaz Vélez 1049, Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Weng, Chunxing, DNI 94.579.084, Vendedor; Liang, Yuchen, DNI 95.878565, Comprador.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **Morón**. La Sra. LEA DEL FAVERO transfiere Bar Café Elaboración de Helados con Vta. al Público Heladería sito en 25 de Mayo 240, Morón, prov. de Bs. As. a H - Italia de Sefarín S.R.L. Reclamos de Ley en el mismo. Lea Del Favero, CUIT 27- 93185146-8; H. Italia de Serafin S.R.L., CUIT 30-71833765-4. Luciana Manghi, Contadora Pública Nacional T° 164 F° 12 C.P.C.E.P.B.A. - U.N.La.M. CUIT 27-35347111-8 Leg. 42536/2.

may. 5 v. may. 9

CONVOCATORIAS

EMPRESA NUEVE DE JULIO S.A.T.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 9425. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el día 21 de mayo de 2025, a las 8 hs. horas en primera convocatoria y a las 9:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 31 N° 1889 de la localidad de José Hernandez, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° y art. 283 de la Ley 19.550 del ejercicio n° 61 cerrado el 31-12-2024. Consideración del resultado del ejercicio. Destino del mismo.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y del órgano de fiscalización por el periodo 01-01-2024 a 31-12-2024.
- 4) Ejercicio de Comisiones especiales y funciones técnico administrativas. Artículo 261 L.G.S. último párrafo. Asignación de honorarios.
- 5) Consideración y autorización de tenencia de acciones en cartera por parte de la sociedad. Ratificación de lo actuado.
- 6) Autorización expresa para participar en licitación pública.
- 7) Autorización para inscripción registral.

Sociedad comprendida en el art. 299 L.G.S. El Directorio. Andrés Cantelmi, Abogado.

abr. 25 v. may. 5

LA MONETA CAMBIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de La Moneta Cambio S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de mayo de 2025 a las 14:00 horas en primera convocatoria, en la sede social sita en calle Rivadavia 2615 de la ciudad de Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Constitución de la asamblea y designación de accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración del Balance General cerrado el 31/12/2024 y demás documentación del art. 234 inc. 1º Ley Nº 19.550.
- 3) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
- 4) Tratamiento y aprobación de la gestión del Directorio, del Síndico y sus honorarios.
- 5) Renovación de los cargos de los miembros del Directorio.
- 6) Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente, ambos por un ejercicio.
- 7) Designación de las personas autorizadas para inscribir las decisiones adoptadas en la asamblea ante el organismo de contralor.

Se hace saber a los Señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS, en el plazo de ley.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los accionistas copia del Balance General cerrado el 31/12/2024 en el plazo de ley, para ser retirado de la sede social, de 10:00 a 14:00 horas, conforme lo determina el art. 67 LGS.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Francisco Salvador Pagano, Presidente.

abr. 28 v. may. 6

INSTITUTO CENTRAL DE MEDICINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de mayo de 2025, a las 18 horas en primera convocatoria, en calle 43 N° 581/5 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta de la Asamblea
- 2) Consideración de la documentación referente al artículo 234 inc. 1) Ley 19.550 y sus modificatorias, del ejercicio cerrado al 31-12-2024
- 3) Gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia del citado ejercicio (artículo 234 inc.2 ley 19.550 y sus modificatorias)
- 4) Designación de dos accionistas para reemplazar a miembro del Directorio y del Consejo de Vigilancia por el período restante con motivo de renuncias comunicadas.

Nota: Para asistir a las Asambleas deberán cumplimentar los requisitos del artículo 238 Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de antelación a la realización de la misma en la sede social. Sociedad no comprendida en el artículo 299 Ley 19.550. El Directorio.

Pablo Daniel Marinucci. Presidente.

abr. 29 v. may. 7

SANATORIO 9 DE JULIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Sanatorio 9 de Julio S.A., en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de mayo de 2025 a las 18:00 hs. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en el local del Círculo Médico de 9 de Julio, sito en calle Cavallari N° 672, de la localidad de 9 de Julio, pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asociados para suscribir y firmar el Acta.
- 2) Consideración de Memoria. Inventario. Balance General. Estado de Resultados. De evolución del patrimonio neto. Anexos. Notas, de acuerdo al art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio considerado.
- 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31-12-2024.
- 5) Honorarios de Directores.
- 6) Elección de los directores titulares y suplentes.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Alejandro Buffoni, Presidente; Leonardo Moroz, Vicepresidente.

abr. 29 v. may. 7

CLÍNICA INDEPENDENCIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Clínica Independencia S.A. en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de mayo de 2025 a las 20:00 hs. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en el local del Círculo Médico de 9 de Julio sito en calle Cavallari N° 672 de la localidad de 9 de Julio, pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Asociados para suscribir y firmar el Acta.
- 2) Consideración de Memoria. Inventario. Balance General. Estado de Resultados. De evolución del patrimonio neto. Anexos. Notas, de acuerdo al art. 234 inc. 1ª de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio considerado.
- 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31-12-2024.
- 5) Honorarios de Directores.
- 6) Elección de los directores titulares y suplentes.
Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550.
Dr. Buffoni Alejandro. Presidente. Dr. Moroz Leonardo. Vicepresidente

abr. 29 v. may. 7

MICROÓMNIBUS NORTE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a A.G. Ord. para el 22/5/2025, a las 9 hs., en la sede social sita en R.N. 9 km. 42.950, Ing Maschwitz, Escobar, Bs. As., a fin de tratar:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración doc. art. 234 inc. 1º LSC, al 31/12/2024 y del informe del Consejo. de Vig.
- 4) Consid. del resultado del mismo y su destino.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y miembros del Consejo de Vigilancia.
- 6) Remuneración del Directorio y del Consejo de Vigilancia en exceso del art. 261 LGS.
- 7) Fijación del N° de Directores Tit. y Suplentes. Elección de los mismos.
- 8) Elección del C. de Vig.
Sebastián Maidán, Abogado.

abr. 30 v. may. 8

TRANSPORTE AUTOMOTOR BARADERO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 24/05/2025 a las 14:00 hs., en San Martín 2106, Baradero, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación art. 234 Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024, y comparativa con la del ejercicio anterior.
- 3) Consideración de los resultados no asignados al 31/12/2024, teniendo en cuenta, en su caso, la previsión del art. 261, 4º párrafo, Ley 19.550.
- 4) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 5) Ratificación Reconducción.
Transcurrida una hora respecto de la hora mencionada, la Asamblea sesionará válidamente con los accionistas presentes. Art. 243 Ley 19550. No comprendida art. 299, Ley 19550. El Directorio. Oscar Robles, Presidente; Rodolfo Orlando Lázaro, Contador Público.

abr. 30 v. may. 8

LINCOLN PARQUE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Lincoln Parque S.A. a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de mayo de 2025, a las 9 horas, en la sede de San Martín 1314, de la ciudad de Lincoln, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración por la venta de un inmueble urbano.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Soc. no comp. en el art. 299 de la Ley 19550. El Directorio. Rafael Eduardo Palumbo, Presidente.

abr. 30 v. may. 8

TRANSPORTE AUTOMOTOR BARADERO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 24/05/2025, a las 14:00 hs., en San Martín 2106, Baradero, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación art. 234 Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024, y

comparativa con la del ejercicio anterior.

3) Consideración de los resultados no asignados al 31/12/2024, teniendo en cuenta, en su caso, la previsión del art. 261, 4º párrafo, Ley 19.550.

4) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5) Ratificación, Reconducción.

Transcurrida una hora respecto de la hora mencionada, la Asamblea sesionará válidamente con los accionistas presentes. Art. 243 Ley 19550. No comprendida art. 299, Ley 19550. El Directorio. Oscar Robles, Presidente; Rodolfo Orlando Lázaro, Contador Público.

abr. 30 v. may. 8

TRANSPORTES LORENFABI S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Transportes Lorenfabi S.A., para el día 22 de mayo de 2025, a las 14:30 horas en primera convocatoria y a partir de las 15:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de la calle Caxaraville 2155, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y consideración del acta anterior.

2) Ratificación y/o rectificación de acta asamblea N° 24, 25 y 26.

3) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

4) Consideración de la documentación enumerada por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio económico N° 24 cerrado el 29 de Febrero de 2024.

5) Consideración de la Actuación del Directorio.

6) Distribución del Resultado del Ejercicio y Consideración de la Retribución a Directores.

7) Elección de los miembros del Directorio.

Nota: Se encuentra a disposición de los Accionistas, en el domicilio social de la sociedad, para su examen, toda la documentación referida en el temario propuesto. A fin de asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán cumplir lo previsto por el art. 238 de la Ley 19.550. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.

Nota: Se encuentra a disposición de los Accionistas, en el domicilio social de la sociedad, para su examen, toda la documentación referida en el temario propuesto.

Emiliano Brusco, Director a cargo de la Presidencia.

abr. 30 v. may. 8

ADMINISTRADORA DEL PARQUE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23/05/2025 en Club House, sito en calle Av. Hipólito Irigoyen 1335 de San Nicolás, pcia. de Buenos Aires, se fija para las 18:00 hs. la primera convocatoria y para las 19:00 hs. segunda convocatoria ante falta de quórum de la primera, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta y explicación de convocatoria fuera de término.

2- Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1, Ley 19550, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31-12-2024.

3- Consideración de la gestión del Directorio.

4- Tratamiento a dispensar al Resultado del Ejercicio en consideración.

5- Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes por dos ejercicios.

6- Fijación del número y elección de miembros del Tribunal de Disciplina por dos años.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Ignacio Carreras, Administradora del Parque S.A. Presidente.

abr. 30 v. may. 8

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Ley 12.724. El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Buenos Aires, en virtud de la facultad conferida por el artículo 14° inc. c) de la Ley 12724, ha resuelto convocar a Asambleas Ordinaria y Extraordinaria de Representantes de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la provincia de Buenos Aires, para el día 27 de junio de 2025 a las ocho (8) horas en primera convocatoria y pasada una (1) hora en segunda convocatoria, con quórum de 1/3 del total de representantes, de conformidad a lo estipulado en el artículo 10° de la mencionada ley, a celebrarse en la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Buenos Aires, sito en Diagonal 74 N° 1463 de la ciudad de La Plata, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de autoridades de la Asamblea.

2. Designación de dos (2) representantes para firmar el acta de Asamblea.

3. Informe de la Comisión Fiscalizadora.
4. Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
5. Consideración del presupuesto de gastos ejecutado en el año 2024. Reformulación del presupuesto del año 2025 y proyecto de presupuesto para el año 2026.
6. Consideración Resoluciones de Consejo Directivo/Mesa Directiva CPCE "ad referéndum" de Asamblea.
7. Consideración aplicación de la recaudación del 5 % de la Ley 13948.
8. Informe del Estudio Técnico-Actuarial.
9. Establecer el valor del caduceo y las pautas para su ajuste.
10. Designación de los profesionales de la Zona II y Zona III, un titular, un suplente primero y un suplente segundo que completarán la terna que auditará los Estados Contables correspondientes a los ejercicios 2025 y 2026.
11. Consideración del Plan de Inversiones julio 2025 a junio 2026.
12. Pautas para la fijación del Cargo por Administración del Sistema establecido en el Régimen Especial de Capitalización para el año 2026.
13. Fijación de las retribuciones establecidas en el artículo 9º inciso c) de la Ley 12724.

Nota: El tratamiento de los puntos 6 y 7 corresponde a la Asamblea Extraordinaria. Acta C.D. N° 941. Dr. Luis A. Calatroni, Contador Público, Secretario de Seguridad Social; Dr. Hugo R. Giménez, Contador Público, Presidente.

may. 5 v. may. 7

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Ley 10.620. Convócase a los Señores Representantes a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, de conformidad a lo prescripto en la Ley 10.620, Título II, Capítulo 4), art. 52 inc. a) y 53 al 62 que se celebrará el día 27 de junio de 2025, en Diagonal 74 N° 1463, La Plata, a las catorce (14) horas en primera convocatoria y, pasada una (1) hora, en segunda convocatoria, con quórum de 1/3 del total de representantes, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de autoridades de la Asamblea: Presidente, Secretario y dos Asambleístas para refrendar el Acta.
- 2.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3.- Consideración de la Memoria Anual y Estados Contables al 31/12/2024.
- 4.- Consideración de la Memoria Anual del H. Tribunal de Ética al 31/12/2024.
- 5.- Fijación de pautas de carácter general para la confección del presupuesto anual de la Institución Ejercicio año 2026. Art. 64º inc. h) Ley 10.620.
- 6.- Consideración de la adopción integral del Manual del Código Internacional de Ética para Contadores emitido por el IESBA (Modificaciones correspondientes incorporadas a RT 34 por RT 57).
- 7.- Fijación de asignaciones compensatorias, según lo prescripto en el art. 55º inc. e) de la Ley 10.620.

Nota: El tratamiento del punto 6 corresponde a la Asamblea Extraordinaria.

ACTA C.D. N° 941. La Plata, 14 de marzo de 2025. Dra. Diana S. Valente, Contador Público, Secretaria General; Dr. Hugo R. Giménez, Contador Público, Presidente.

may. 5 v. may. 7

EL GRINGO DE JUNÍN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por Acta de Directorio N° 18, de fecha 22/4/2025, se convoca a AGO para el día 21/5/2025 a las 12 hs., en el domicilio social Benito de Miguel N° 326, Junín (B). En los términos del artículo 237, LSC, 1era. y 2nda. convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para el firmar el acta.
- 2) Aprobación de balance gral. para el ejercicio cerrado el 31/12/2024.
- 3) Pago de dividendos.
- 4) Honorarios del directorio y aprobación de su gestión.

Carlos José Martínez, C.P.N.

may. 5 v. may. 9

LA CORDILLERANA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo de 2025, a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 35 n° 919 de La Plata, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el art. 234-1 de la LGS correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31-12-2024.
- 3) Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico y en su caso, la distribución de dividendos cancelando el adelanto de dividendos ya otorgado.
- 4) Consideración de la distribución de un dividendo a cuenta del resultado del ejercicio económico a cerrarse el 31-12-

2025.

5) Consideración de la gestión del Directorio.

6) Consideración de la remuneración del Directorio.

7) Fijación del número de Directores titulares y suplentes, su elección y distribución de cargos.

8) Consideración de la asignación de funciones técnico-administrativas a determinados directores titulares y su remuneración en exceso al límite del art. 261 LGS.

9) Autorización.

Para asistir a la asamblea, se deberá cumplir con el art. 238 LGS. Sociedad no incluida en art. 299 LGS. Carlos Alberto Cosoli, Presidente; Patricio Mc Inerny, Abogado.

may. 5 v. may. 9

TAEPING S.A.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se hace saber que se convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, para el día 28 de mayo de 2025, en primera convocatoria a las 9:00 hs. y en segunda convocatoria a las 10:00 hs., en calle Constitución N° 530, piso 2°, ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;

2) Consideración de acciones cuya integración se encuentra en mora;

3) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2025;

4) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2025;

5) Consideración de la gestión del Directorio;

6) Otorgamiento de autorizaciones.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Martín Ariel Romano, Abogado. Palena, Fernando Emmanuel.

may. 5 v. may. 9

GAGO TONIN S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por decisión del Directorio, convócase a los Accionistas de Gago Tonin S.A., CUIT N° 30-56970047-3 a una Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de mayo de 2025 a las 10:00 horas, en primera y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de la entidad sita en calle Diagonal 74 N° 483 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Cambio de sede social

2) Reforma del art. 1 del Estatuto Social

3) Aprobación de la venta del inmueble, resuelta por Acta de Directorio N° 519

Se informa a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la sede social, días martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, para su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Julio Oscar Gago, Presidente. María Gabriela Kardos, Abog.

may. 5 v. may. 9

PEAC CONSTRUCTORA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22/5/2025 a las 10 horas, en la sede social de Rivadavia 1228, localidad Monte Grande, partido Esteban Echeverría, pcia. de Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2) Ratificación asamblea del 23/5/2024 y determinación de los cargos del Directorio.

Gerardo Horacio Acuña, DNI 13816150, Presidente. Sociedad no comprendida en el art. 299.

may. 5 v. may. 9

SOCIEDADES

FARMACIA ALMADA S.C.S.

POR 5 DÍAS - Art.10 inc. b L. 19.550: Cesión de Capital Comanditado, Reforma. En Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, con fecha 27 de noviembre de 2024, se efectuó por instrumento privado la cesión de cuotas de la sociedad

"Farmacia Almada S.C.S.", inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la matrícula 67.567 Leg. 1/125.723. Domicilio Social: Thompson 198, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Cedentes: María Florencia García Bellande (DNI N° 25.982.648), María Lucrecia García Bellande (DNI N° 29.145.139), María Carolina García Bellande (DNI N° 27.318.540), Juan Manuel García Bellande (DNI N° 25.381.729) y Juan Ignacio García Bellande (DNI N° 31.272.415). Cesionarios: Clarisa Anabel Bernal (DNI N° 30.175.124) y Patricia Haydee Litre (DNI N° 24.902.892). Fecha de Resolución Social que aprobó la cesión: 27 de noviembre de 2024. Obj. Soc. explotación de farmacia bajo la dirección técnica de Clarisa Anabel Bernal. Lisandro Ganuza Bollati, Abogado. Ganuza Bollati Lisandro.

abr. 25 v. may. 5

EDIFICIOS MURANO S.A.

POR 3 DÍAS - Art 83 inciso 3 de la LGS. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 31/03/2025 de Edificios Murano S.A. y Acta de Reunión de Socios de fecha 31/03/2025 de Construcciones Francesca S.R.L. se trata el compromiso previo de fusión por absorción de fecha 31/03/2025 en la que Edificios Murano S.A., con Sede Social en Plus Ultra 1666 Mar del Plata, Inscripta en la DPPJ el 07/05/2010 en la Matrícula 98209 y Legajo 173650, absorberá a Construcciones Francesca S.R.L., con Sede Social en Juncal N° 1221, Mar del Plata, Inscripta en la DPPJ el 22/11/2011 en la Matrícula 107003 y Legajo 186835. Se aumentará el Capital Social de Edificios Murano S.A. en \$1.434.000. Edificios Murano S.A. Activo \$374.675.040,10 Pasivo \$72.291.450,82 al 31/12/2024; Construcciones Francesca S.R.L. Activo \$175.808.150,94 Pasivo \$4.091.014,59 al 31/12/2024. Oposición de acreedores en la sede social. Sociedad no comprendida Art. 299 LGS. C.P.N. Ignacio Pereda.

abr. 29 v. may. 5

ALTO ROJU S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 17/06/2024 se designa nvo. directorio: Dire. Tit. Pte: José Adolfo Noielli, Direc. Supl. Mariano Rambeaud. Dra. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada. T°LXV F°462 CALP

TANGO Y PAMPA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Carolina Andrea Belay, 24/01/1971, DNI 21.963.309, CUIT/CUIL 27-21963309-8, divorciada, domicilio del Tuyú 441; Emmanuel Lopez, 23/09/1988, DNI 34.123.258, CUIT/CUIL 23-34123258-9, soltero, domicilio Del Jilguero 708. Ambos argentinos, empresarios y con domicilio en Pinamar. Pinamar, Bs. As. 2) Esc. Púb. 153 del 16/04/2025. 3) Tango y Pampa S.A. 4) Del Tuyú 441, Pinamar, Pinamar, Bs. As. 5) I) Servicios de salud, cuidado, albergue y atención integral de adultos mayores; II) Servicios de salud y cuidado a domicilio y traslados: Prestación de servicios de salud domiciliarios de emergencia, propio o por terceros; III) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; IV) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$30.000.000 div. en 30.000 acciones ord. nom. no endos. de \$1.000 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un min. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y en igual o menor número de Dtores. Sup. Fisc.: A cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Dtor. Tit. Pte: Carolina Andrea Belay; y Dtor. Sup.: Emmanuel Lopez: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Carolina Andrea Belay. 10) 31/07 c/año. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

4 TAMPICOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Bruno Alejandro Mellado, 29/07/1993, DNI 37.399.970, CUIT/CUIL 23-37399970-9, soltero, domicilio Sarmiento 3327; Lucas Alberto Baragiola, 3/11/1984, DNI 31.264.106, CUIT/CUIL 20-31264106-3, casado, domicilio Av. Jorge Newbery 4555 barrio Arenas del Sur lote 395. Ambos argentinos, comerciantes y con domicilio en MdP, Gral Pueyrredón, Bs. As. 2) Esc. Pub. 152 del 16/04/2025. 3) 4 Tampicos S.A. 4) Saavedra 1408 MdP, Gral. Pueyrredón, Bs. As. 5) I) Gastronomía: Explotación Gastronómica en todas sus modalidades comerciales; II) Servicios: Servicios de catering, bares, confiterías, restaurantes y afines; III) Organización de eventos: Organización de todo tipo de eventos, sociales, familiares, institucionales y/o empresariales de todo tipo; IV) Transportes: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes; V) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales; b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras; VI) Exportación e Importación: La exportación e importación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios; VII) Representaciones: Ejercicio de representaciones de empresas y/u organizaciones que fabriquen, distribuyan, comercialicen, importen o exporten mercadería, bienes, productos, artículos y elementos relacionados con el objeto social; VIII) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; IX) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$30.000.000 div. en 30.000 acciones ord. nom. no endos. de \$1.000 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un min. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y en igual o menor número de Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la ley 19.550. Dtor. Tit. Pte: Lucas Alberto Baragiola; y Dtor. Sup.: Bruno Alejandro Mellado: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Lucas Alberto Baragiola. 10) 30/09 c/año. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

YUGALE S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que se constituyó por instrumento público de fecha 22/04/2025. Socios: Gabriel Alejandro Suarez Piña, argentino, soltero, nacido el 05/01/2007, comerciante, domicilio Acevedo 5050 de Mar del Plata, DNI 47.858.727 y CUIL 27-47858727-4; Dahianna Agustina Suarez Piña, argentina, soltera, nacida el 15/12/2004, comerciante, domicilio Acevedo 5050 de Mar del Plata, DNI N° 46.277.989 y CUIL 27-46277989-0, y Yuberkis Piña, argentina, casada, nacida el 03/07/1980, comerciante, domicilio Acevedo 5050 de Mar del Plata, DNI 18.867.035 y CUIT 27-18867035-6. Denominación: Yugale S.A. Domicilio: Acevedo5050 de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, pcia. de Buenos Aires. Duración: 95 años. Objeto: a) La cría, selección, reproducción, entrenamiento, comercialización y venta de caballos destinados a la práctica de salto ecuestre; b) La reproducción de caballos mediante técnicas de inseminación artificial; c) Prestar servicios relacionados con el mundo ecuestre; d) Realizar todas aquellas actividades relacionadas con la cría, el entrenamiento y la reproducción de caballos. Capital social: \$ 30.000.000; dividido en 300 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$100.000,00 valor nominal c/u y 5 votos. Suscripción e integración: Gabriel Alejandro suarez piña 120 acciones; Dahianna Agustina Suarez Piña 120 acciones; Yuberkis Piña 60 acciones. Administración y representación: Directorio compuesto por un mínimo de uno y un máximo de cinco. Suplentes mínimo uno, máximo tres. Representación Legal: Presidente. Se designa al siguiente directorio por 3 ejercicios Presidente: Gabriel Alejandro Suarez Piña; Director Suplente: Dahianna Agustina Suarez Piña. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 30 de noviembre. Alberto Rafael Bignami Contador Público Nacional F°68 F°117 C.P.C.E. Pcia. Bs. As. Leg. 17.382-7 C.U.I.T. N° 23-14393157-9.

CAMIONES DON BASILIO 107 S.R.L.

POR 1 DÍA - Capital social Pesos Cien Mil, dividido en mil cuotas de pesos cien valor nominal cada una; se suscribe en su totalidad: Demetrio Braian León, 500 cuotas de 100 pesos, total pesos Cincuenta Mil, y Demetrio Diego Martin, 500 cuotas de 100 pesos, total pesos Cincuenta Mil 06/03/2025. Rogina Paula Vanina, Contadora Pública.

JENSPECK S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto. Acta Reunión de Socios 03/04/2025. Unánime. En reunión de socios de 04/02/2025 modificación de la sede social a Ruta Nacional 228 Kilómetro 2.5, partido de Necochea, Modificación Estatuto. "Primera: Denominación y Domicilio: Queda Constituida Jenspeck S.R.L., que tiene su domicilio social en el Partido de Necochea, Jurisdicción de la Prov. de Bs.As., República Argentina". Fdo. Raffa Diego Sebastián. Gestor Mat. 9242 T° XVII F° 8312.

POLIBER S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reun. De Socios del 1/08/22 se designa a Stella Maria Ratto, Bernardo Raul Brusa, German Guido, Ivan Atilio Guido gerentes. Etcheverry Sandra. F°52 T°112 CALP.

SUCESORES DE OMAR R. CASTRO S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura número 121, de fecha 16 de abril de 2025, se Protocolizan: Acta de Asamblea Ordinaria número 11 de fecha 10 de noviembre de 2023, y Acta de Directorio N° 51 de fecha 10 de noviembre de 2023, por medio de las cuales resulta electa Presidente de Directorio: María Eugenia Castro, D.N.I. 24.813.792, C.U.I.T. 23-24813792-4 y Directora Suplente: María Inés Castro, D.N.I. 22.867.020, C.U.I.T. 27-22867020-6.- Escribano interviniente Juan Esteban Fal - Carnet 5023 - DNI 17846778- Titular Registro Notarial N° 9 - Partido de Olavarría - Pcia. Buenos Aires.

FERROCER S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 07/04/2025 en función de las observaciones formuladas por la DPPJ se modifica el artículo cuarto del Estatuto Social aclarando las acciones suscriptas por los socios con motivo del aumento de capital social aprobado por Acta de Asamblea del 1 de mayo de 2024, suprimiendo la palabra "escriturales" de la característica de las acciones. En consecuencia, el artículo cuarto queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: Capital Social. El capital social suscripto es de Pesos Veintitrés Millones Ochocientos Diez Mil (\$23.810.000) representado por 2.381.000 acciones ordinarias nominativas no Endosables Clase "A" de 10 pesos valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550." C.P.N. Ignacio Pereda.

SMD COLCHÓN MODULAR S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 L.G.S. 1) Escr. N° 255 del 24/4/2025, escribano Juan Francisco Dusserre se protocoliza Acta de Asamblea Extraordinaria unánime del 23/4/2025: 1) Renuncia el Presidente Oscar Enrique Lince, y la Directora Suplente Fanny Karina Alejandra Arguello, lo que se acepta por unanimidad. 2) Designan autoridades, distribuyen y aceptan cargos. Nuevo Directorio por 3 ejercicios: Presidente (Rep. Legal): Guillermo Luis Caso, australiano, nacido el 14/1/1967, DNI 92.520.903, casado, domiciliado en la calle Martínez Melo número 87, de la ciudad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires; y Director Suplente: Sabrina Pousadela, argentina, nacida el 11/9/1980, DNI 27.875.993, casada, domiciliada en Avenida Presidente Perón 10.298, de la ciudad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. Autorizada Yamila Alexandra Clemente. Abogada.

EL SENTIR DE HAEDO S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 10/03/2025 Se designa nvo Direc.: Direc. Tit. Pte.: Marcos Garbuglia y Direc Supl: María Florencia Barayazarra. Y se decide cambio sede social a calle 467 nro 5000, lote 266, Barrio Grand Bell, City Bell, La Plata. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, T° LXV F° 462 CALP.

LOGÍSTICA3PG S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Pablo Jonathan Ronnau 39 años soltero arg. comerciante DNI 31659992 dom. Santos Dumont 6312 ciudad y pdo. Moreno Bs. As. Selene Ronnau 18 años soltera arg. estudiante DNI 47734122 dom. Hernán Cortes 3423 ciudad y pdo. Moreno Bs. As. Florencia Eliana Lastra 37 años soltera arg. comerciante DNI 33774615 dom. Concordia 957 Paso del Rey pdo. Moreno Bs. As. 2)16/4/2025 3)Logistica3pg SRL 4)Arribeños 2230 Paso del Rey pdo. Moreno Bs. As. 5a)Transporte de carga de productos de cualquier índole contratación de fletes y arrendamiento de medios de transporte b)Compra venta distribución por mayor o menor de alimentos para consumo humano 6)99 años 7)1200000 8)1 o más gerentes Pablo Jonathan Ronnau Florencia Eliana Lastra 99 años art 55 de la Ley 19.550 9)Gerente 10)31/03 María Celeste Rossi, C.P.

GOLDEN BREEZE MINERALES S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 15/4/25 designan Directorio: Presidente: Marcelo Mario Perez, Director Suplente: Lourenco Westphalen Leusin. Ezequiel Pinto, Abogado.

MUNDO NEXO S.R.L.

POR 1 DÍA - Const. Inst Priv. 24/4/25. Denom: Mundo Nexo S.R.L. Dom: Gervasio Posadas 2455, cdad. Beccar, pdo. San Isidro. Pcia. Bs As. Durac. 99 años desde inscr. Regist. Cap. Soc. \$10.000.000. Socios: Guillermo Eugenio Lobo, 55 años, DNI 20.555.042, periodista, cdo. dom. Gervasio Posadas 2455 Beccar, pdo. San Isidro; Gaston Lobo, 25 años, DNI 41.972.286, comer.; Maia Lobo, 21 años, DNI 45.283.432, est.; ambos solt. dom. Gervasio Posadas 2455 Beccar, pdo. San Isidro; Ivan Gabriel Hasbani, 28 años, DNI 40.358.251, economista; solt., dom. Yerba Buena Golf country Club Tucumán, depto Yerba Buena, pcia. Tucumán. Todos arg. Objeto: Desarrollo de software, análisis y desarrollo de aplicaciones web, diseño, programación, asesoría, comercialización de productos y servicios asociados. El diseño, desarrollo, gestión y comercialización de páginas y sitios de internet, aplicaciones y software. Asesoramiento y asistencia técnica en el área informática y en el diseño, desarrollo, programación, verificación, aplicación y usos de sistemas de procesamiento electrónico de datos y control de proceso, y análisis técnicos. Administrar y coordinar la presentación de los servicios descriptos contratando las personas, empresas y organizaciones que a tal fin sea necesario. Gte: soc. Gaston Lobo, todo el término de durac. de la soc. Fisc: los socios art. 55 L. 19550. Cierre ejer. 30/6 c/año. Soc. no comprendida en art. 299 L. 19.550. Autorizado. Rodolfo Luis Carvalho, Escribano.

OUR MEATS PREMIUN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instr. Privado 20/07/22 se rectifica los nombres de los dos socios: Alvarez Mario Oscar, 142 cuotas de \$1.000. Total Pesos Ciento cuarenta y dos mil y Cerrudo Laura Guadalupe, 1.278 cuotas de \$1.000. Total Un millón doscientos setenta y ocho mil. Cr. Horacio Pennente tº 41 fº 115 Legajo 10425/6.

CENTERBRIL S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT: 30-71413625/5. Por Acta de Socios del 31/03/2025 protocolizada por escritura nº 84 del 24/04/2025 folio 189 Reg. 1 de Avellaneda, se designó Gerente por el plazo de duración de la sociedad a Jorge Luis Conte, argentino, nacido 30/11/1982, DNI 29.846.713, CUIT 20-29846713-6, soltero, constituyó domicilio especial en Pasaje Benjamín Matienzo 2125, Piñeyro, partido de Avellaneda. Escribano Andrés F. Balestrieri, Reg. 1 de Avellaneda.

FARMACIA DE LAS SIERRAS Sociedad en Comandita Simple

POR 1 DÍA - Denominación: "Farmacia de Las Sierras Sociedad en Comandita Simple". Nómina de socios: Doña Ayelen Irupé Sagarna, arg, nac. 19/09/1991, soltera, DNI 36.572.467, CUIT número 27-36572467-4, farmacéutica, con domicilio real e imp. y const. domicilio especial del artículo 256 de la Ley General de Sociedades 19.550 en calle Rendón 3733, de esta ciudad de Olavarría; y don Mauricio Ariel Tasso, arg, nac. 25/09/1971, soltero, DNI 22.143.752, CUIT 20-22143752-8, Empresario, con domicilio real e imp. y const. domicilio especial del artículo 256 de la Ley General de Sociedades 19.550 en calle España 2836, de esta ciudad de Olavarría. Fecha de constitución: 10/10/2024. Domicilio social: Manuel Smirnoff 2130, de la localidad de Sierras Bayas, partido de Olavarría, pcia. de Buenos Aires. Objeto social: La sociedad tiene por objeto la explotación de una farmacia que se denominará "Farmacia de las Sierras. Para la consecución de su objeto podrá fabricar, distribuir, comprar, vender al por menor o al por mayor, tomar en consignación, preparar medicamentos alopáticos, homeopáticos, productos de perfumería, material aséptico, accesorios, preparar fórmulas magistrales u oficinales de cualquier clase y todo aquello propio de la profesión farmacéutica según las incumbencias profesionales, pudiendo celebrar válidamente todos los actos y contratos tendientes al desarrollo de sus fines. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejecutar todo tipo de actos jurídicos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan. Plazo de duración: 30 años. Capital social: pesos un millón. Socia Comanditada: Ayelén Irupe Sagarna. Órgano de Administración: Socia Comanditada: Ayelén Irupe Sagarna. Representación: El Socio Comanditado. Fiscalización: Socio Comanditario art. 55 de la Ley 19.550. Cierre del ejercicio: 31 de agosto. Escribano interviniente Juan Esteban Fal - Carnet 5023 - DNI 17846778 - Titular Registro Notarial N° 9 - Partido de Olavarría - Pcia. Buenos Aires.

DAXPER S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 02/05/2023 se designó como Presidente a Ricardo Francisco Garcia Daniele, con DNI 13.159.643, CUIT 20-13159643-0, domiciliado en R. Chile 2951, San Justo, pdo. de La Matanza, pcia. de Buenos Aires; Vicepresidente a Adriana Laura Sanchez, con DNI 14.466.475, CUIT 27-14466475-8, domiciliada en R.Chile 2951,

San Justo, pdo. de La Matanza, pcia. de Buenos Aires, y Directora Suplente a Maria Belen Elvira Salvucci, con DNI 28.626.990, CUIT 27-28626990-2, domiciliada en San Martin 1265, departamento C, Caseros, pdo. de Tres de Febrero, pcia. de Buenos Aires; y todos con vencimiento del mandato el 30/04/2026 y con domicilio especial en Av. Pte. Perón 3824, San Justo, pdo. de La Matanza, pcia. de Buenos Aires. Guillermo Pedro Castro. Contador Público. CPCEPBA Tº 73 Fº 79. Leg. 18679-1.

ARIDO GRANDES SUPERFICIES S.A.

POR 1 DÍA - Sociedad Anónima. Por Acta de Asamblea del 25-4-2025 se resolvió: la renuncia de los señores Emmanuel Alexis Millar, Martín Federico Piombo, Ramiro Piombo, y Eduardo Tellez, al Directorio quedando actualmente conformado y designado como Presidente: Matías Gabriel Gatti y como Director Suplente: Héctor Emiliano Picon. Macarena Silva, Notaria Adscripta del Registro 300 del Partido de La Plata.

VENOSA.IT S.R.L.

POR 1 DÍA - Cont.10/4/25 y Esc.38(16/4/25). Mabel Del Huerto Tacacho, arg, empl, 18/10/64, DNI.18020354, solt, Las Heras 110 Salto, Bs.As; César Di Mantova, arg, abog, 6/12/69, DNI.20776292, div, Mitre 375 Salto, Bs.As. "Venosa.It S.R.L." Manuel Robador 106 ciu.y pdo Salto, Bs.As. Dur:99 años. Obj: a)Comercializ. de bs de uso y de cambio p/transp.de cargas en gral, camiones trompos hormigoneros, camiones volcadores, camiones con plancha con grúa, maquinas de cantera y viales, retroexcavad., palas, con gomas y/o orugas y maq.afines, rodados y herram.p/tal fin y logíst.empresarial. b)Adquis., adjud., vta, permuta, construcc., fraccionam., explot., arrend.y admin.de inmueb., incl.oper.comp.en el rég.de PH. c)Financ. (exp.op.L.Ent. Finan). Cap\$30.000.000.- Adm.Gte César Di Mantova, indis. e ilimit. Fisc.socios no gtes. Cie.31/12. Esc.Araceli Lucía Bicain.Reg.1

SHAPE AND SURFACES S.A.

Por instr. Púb. Nº 136 del 14/4/25 ante Esc. Guillermo M. Hourquebie; Yamil Antonio Jorge Kloury, DNI 24922939, nac 4/11/75, Empres., Dom. calle Laprida nº 717, Loc y Pdo. San Isidro y Paula Karina Pais, DNI 22341630, nac 24/1/72, Trad. Pub. De Ingles., Dom. calle Carlos Tejedor nº 1515, Loc. Boulogne y Pdo. San Isidro, ambos Casad. y Arg.; Constituyen "Shape And Surfaces S.A." Dom. Soc.: calle Zeballos Nº 932, Oficina en PB, Loc. Bernal y Pdo. Quilmes, PBA; Capital: \$30.000.000 (10.000 acc. de \$3000 c/u); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Construct: Construcc y refacción de edificios.Ingeniería: Civil, Mecánica, industrial, química, eléctrica,electrónica y en sistemas. Est. proy. y direcc. de obra: 1) proy. y obras. 2)infraestruct. 3) Montajes. 4) Regist. patentes. Inmo: Adquisición, venta, arrendamiento inmuebles. Fideicom: Celebrar contr. de fideicomisos. Comerc: Compra, venta, import., expor. de product y merc. relac al objeto. Alquileres. Expo. e impo.: Bienes relac. objeto. Metalú.: Fabr., comercializ. de prod. Metalúrg. Agropec: Explot. Establec. rurales ganadero, agrícola, criadero. Industr: Acondicion., fracc., elaborac. e industrializac. de prod. agropec y construcc. Trans: Transp cargas. Distribuc.: De mat de construcc y afines objeto. Mandat: Mandatos,comisiones y consignac. Financ: Aportes a soc y/o pers. títulos, acciones, bonos ypapeles de crédito en general, excluidas operac. Ley de Entidades Financ. Licitac: Licitac. pública o privada, munic., provincial o nacional.Administr. Administración Directorio 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl; dur 3 ejer. Repres Leg: Presidente: Yamil A. Jor. Kloury y Dir Supl: Paula K. Pais Fisc art. 55 y 268. Cierre ejer 30/06 c/año. Dra. Etcheverry Sandra. Tº52 Fº112 CALP.

JFR URBAN S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 14/02/2025 quedando conformado el directorio con mandato por 3 ejercicios Presidente: Fabian Andres Ramirez 24.241.506 Director Suplente: Sonia Elizabeth Cespedes, DNI.32.584.198 - Lisandro Pedro Marchionni.- Notario.

MANARDI S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71195679-0.- Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 14/4/2025 se elige al señor Ariel Maximiliano Marquez, arg., nacido 22/4/1980, DNI 28.080.770, CUIT 20-28080770-3, empresario, casado, domiciliado calle 834 2277, San Francisco, Quilmes, como Director Titular y Presidente del Directorio y a Sebastián Demetrio Marquez, arg., nacido 21/9/1981, DNI 28.833.838, CUIT 20-28833838-5, soltero, domiciliado en Ayolas 3745 Quilmes como Director Suplente, amos por el término de 3 ejercicios. Aceptan el cargo, y constituyen domicilio en calle 834 2277, San Francisco, Quilmes. Débora Luciana Rossi, Escribana.

EGESIA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Nro. 69 25/4/2025. 1) Laura Orfila, 7/12/1976, DNI 25.576.103, div. pras. nupc. Sebastián Álvarez, abogada, CUIT 27-25576103-5, dom. 4 4437 Necochea, Gustavo Hernán Rodríguez, 28/2/1972, DNI 22.495.840, cas. pras. nupc. María José Goñi, empleado, CUIL 20-22495840-5, dom. 550 1155 Quequén, ptdo. Necochea, Darío Guillermo Rodríguez, 30/4/1971, DNI 21.913.192, div. pras nupc. Zulma Andrea Ali, empresario, CUIT 20-21913192-6, dom. Juana Manso 590 28 A2 Torre Norte Cdad. Bs. As, Aldana Estefanía Kressi, 15/11/1984, DNI 31.299.808, cas. pras. nupc. Pedro Nicolás Lozano, CPN, CUIT 23-31.299.808-4, dom. 59 1124 Necochea, Mauro Agustín Vazquez, 9/7/1971, DNI 36.110.843, div. pras nupc. Guillermina Daniela Vivas, lic.adm.empresas, CUIT 20-36110843-5, dom. 519 2655 Quequén, arg. 2) Denominación: Egesia S.A. 3) Dom.social: calle 4 4437 cdad y ptdo. Necochea, prov. Bs. As. 4) Obj: Minerías: Investigación, prospección, exploración, desarrollo, preparación, extracción, lavado, clasificación, trituración, molienda, beneficio, pelletización, sinterización, briqueteo, calcinación, fundición, refinación, tratamiento de minerales, con arenas especiales y silíceas para fractura hidráulica, campo propio o alquilado, planta de beneficio o derecho de superficie y exploración,

evaluación, explotación, adquisición de todo recurso minero, adquisición, explotación de concesiones mineras, minerales toda clase, fundición, refinamiento elaboración de productos, subproductos, derivados. Explotación, desarrollo, fomento de operaciones mineras. Desarrollar, explotar minas bajo tierra, a cielo abierto u otra sin afectar el medio ambiente. Comercialización de productos mineros: Comercializar el producto de extracciones de minerales, adquirir, enajenar minas y derecho minero, solicitar, adquirir y enajenar permisos de cateo, comprar, tomar, retener, vender, traspasar, arrendar o sacar beneficios de minas y extracción de minerales, con protección al medio ambiente, otra actividad, servicios vinculados con objeto social. Explotación, extracción, trituración, clasificación y venta de materiales de cantera de suelo, transporte de materiales, producción y venta de hormigón elaborado, comercialización de materiales o servicios para la construcción. Compraventa, importación, exportación equipos de actividad minera, transporte, partes, repuestos. Provisión, suministro, comercialización de minerales e insumos de industria hidrocarburos, compra y venta de equipos propios de actividad geológica, minera y transporte de esos bienes. Importadores y exportadores Importación y exportación de minerales, insumos, maquinarias y equipos industriales de industria extractiva y actividad geológica, uso propio y comercialización. Servicio de carga y transporte: carga, descarga y transporte de mercaderías dentro o fuera de la jurisdicción nacional, en territorio nacional o internacional, por vía terrestre, aérea, fluvial, o marítima, con destino a importación, exportación, distribución en el mercado interno, movimiento de cargas transporte por vehículos terrestres, operaciones con contenedores de todo tipo, intermediación en reserva o locación de servicios en medios transporte por vía aérea, marítima, o terrestre, nacionales o internacionales, en el país o en el extranjero. Construcciones e instalaciones: Intervenir como Empresa contratista, consultora, supervisora, ejecutora, operadora, montadora de obras, montajes e instalaciones en construcciones de ingeniería o arquitectura públicas o privadas actividad en Argentina o extranjero, almacenaje, transporte y distribución de gas, petróleo y derivados, otros fluidos, destilerías de petróleo, plantas de tratamiento recuperador hidrocarburos y desechos, muebles o inmuebles públicos o privados, tanques y receptáculos, subterráneos, a nivel, flotantes, aéreos, túneles, estaciones, andenes, bodegas, vasijas, piletas, urbanizaciones completas, canales; instalaciones para el transporte de líquidos o de agua corriente, extracción y distribución; plantas de almacenaje, bombeo, y compresión de líquidos y gases; montajes para la industria petrolera, química o petroquímica, siderúrgica u otra; instalaciones y construcciones para industrias mineras y naval. Operaciones financieras excluidas Ley 21.526 t.o. 5) Duración: 99 años 6) Capital: \$30.000.000. 7) Directorio. Pte. Laura Orfila. Vicepr.: Aldana Estefanía Kressi. Directorio: 1 a 5 titulares 0 a 3 suplentes.2 ej. 8) Fisc: art.55 LGS. 9) Cierre ej: 31/12. Not. Andrea Fernanda Salvini, Reg. Not. 16 Necochea.

A & C PREVENCIÓN GRUPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD PRIVADA EVENTOS Y DISCOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Que por Contrato Complementario se ha modificado el artículo tercero del Contrato Social, quedando redactado de la siguiente forma: En la ciudad y partido de Quilmes, a los 18 días de diciembre de 2024, Carolina Pudor, argentina, nacida el 10 de abril de 1984, con DNI 21363031, CUIT 27-21363031-3, con domicilio en la calle Viamonte número 748, piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el carácter de Autorizada de la entidad "A & C Prevención Grupo Especializado en Seguridad Privada Eventos y Discos SRL", según Contrato Social otorgado por instrumento privado con firmas certificadas el 19 de julio de 2024 por ante la Escribana del partido de Quilmes, María Eugenia de Pol, en trámite por ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo el número de expediente 21.209-266522 Legajo N° 1/291405; y en virtud de la observación formulada por dicha Dirección viene por el presente a dar nueva redacción al Artículo Tercero del Contrato Social que queda redactado de la siguiente manera: La Sociedad tiene por objeto único realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en la provincia de Buenos Aires exclusivamente como Agencia de Seguridad Privada, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la ley provincial 12.297 o las que en su consecuencia se dicten, es decir: a) vigilancia y protección de bienes, b) escolta y protección de personas, c) transporte, custodia y protección de cualquier objeto de transporte lícito, a excepción del transporte de caudales, d) vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos y reuniones análogas, e) obtención de evidencias en cuestiones civiles o para inculpar o desinculpar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de un interés legítimo en el proceso penal. Asimismo en jurisdicción de la C.A.B.A quedará facultada para realizar apertura de sucursal ante la IGJ y/o las habilitaciones administrativas correspondientes a lo determinado para las Agencias de Seguridad Privada, todo debidamente ajustado al cumplimiento de la ley 118 de la Ciudad de Buenos Aires, o las que en su consecuencia se dicten, sus modificaciones o las que pudieran suplantarse. Carolina Pudor, Abogado Autorizado.

EL DURAZNILLO DE MACEDO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Juan Pablo Wisky, 21.8.64, DNI 16.845.237, Avenida Catamarca 242. Juan Bernardo Wisky, 15.11.56, DNI 12.478.846, Hipólito Irigoyen 260; argentinos, casados, comerciantes, de General Juan Madariaga. 2) 16.4.25. 3) El Duraznillo de Macedo S.A. 4) Catamarca 242, localidad y partido de Gral.Madariaga, Bs. As. 5) Construcción de obras de ingeniería; establecimientos agrícolas ganaderos; operaciones inmobiliarias, loteos; transportes de mercaderías, logística comercial, depósito, distribución; organización y asesoramiento comercial, mandatos, comisiones; constitución de fideicomisos; operaciones financieras exc.ley 21.526. Importación y exportación de productos relacionados al objeto. 6) 99 años. 7) \$30.000.000. 8) Presidente: Juan Pablo Wisky. Director Suplente: Juan Bernardo Wisky. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes:3 ej. Fisc.: art. 55 LGS. 9) Pte. 10) 30/11. Federico Alconada, Abogado. T° 36-F° 41 (CALP).

DOCTOMAR SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Norberto Adrián Suárez, arg., nac. 16/06/1980, DNI: 28.204.842, CUIT 20-28204842-7, casado, ing. mecánico, domic. Maipú 3478 piso 1 depto. A, MdP; Sebastián Monti, arg., nac. 23/11/1987, DNI 33.480.098, CUIT 23-33480098-9, soltero, odontólogo, domic. Misiones 3961, MdP; Andrea Viviana San Martín, arg., nac. 25/03/1984, DNI 30.799.675, CUIT 27-30799675-3, soltera, técnica en emerg. méd., domic. Mosconi 2042, MdP y Federico Marcelo Yébara, arg., nac. 7/07/1993, DNI 37.399.832, CUIT 20-37399832-0, casado, contador púb., domic. Magnasco 2052, MdP. Inst. Priv.

16/04/2025. Doctomar Servicios S.R.L. Domic. 12 de Octubre 6140, MdP Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. As. Objeto: A) Comerciales: Servicios relacionados con la salud humana, brindando cuidados de internación domiciliaria, ambulatoria, acompañantes terapéuticos y servicios de enfermería en general; estas actividades serán desarrolladas por profesionales con títulos habilitantes en la materia, los cuales podrán ser contratados o empleados; B) Clínicas Médicas: Explotación de clínicas médicas en todas sus especialidades, servicios asistenciales de hospital de día, prestación de servicios médicos en consultorios o domicilios, gimnasia y rehabilitación psicofísica, consultorios externos y demás servicios que se requieran y comprendan la prevención, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos de los pacientes, de servicios de enfermería y rehabilitación, fonoaudiología, kinesiología, fisioterapia, terapia ocupacional, musicoterapia, asistencia social, psicología, psicopatología, psiquiatría, provisión de insumos descartables y toda otra actividad que implique la recuperación, higiene, alimentación y confort de los pacientes. Podrá asimismo, realizar tareas de educación, docencia, asesoramiento, investigación y prevención. La prestación de los servicios de medicina y atención a la salud deberá estar brindada por profesionales en la materia con su respectivo título habilitante. C) Importadora y/o Exportadora: Importación y/o exportación de productos, subproductos, maquinarias, equipamiento, materiales descartables, materias primas, y derivados relacionados con el área de la salud, como así también toda maquinaria, instalaciones, equipos y anexos relacionados a dicho ámbito, sin restricción alguna; en suma, la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. D) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios, administración e intermediación de derechos federativos, bienes muebles, muebles registrables, inmuebles y capitales. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. E) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, enajenación, permuta, locación, explotación o arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, realización de loteos, subdivisiones, anexiones, unificaciones, perquisiciones, y urbanizaciones, afectación a pre horizontalidad y propiedad horizontal. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años. Capital Social: \$1.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por él o los socios o un tercero designados a tales efectos, quienes representarán a la sociedad en el supuesto de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socios Gerentes: Norberto Adrián Suárez y Sebastián Monti. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerentes. Cierre Ejercicio: 31 de marzo de cada año. Rodrigo Nicolás Valenzuela, Abogado. Tº XVIII Fº 355 CAMDP.

ARQUI CLIMA BIM S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementaria de edicto constitución de sociedad publicado el 28/03/2025: Por Escritura complementaria N° 124 del 23/04/2025: Se reforma el Artículo Tercero: Montaje de obras eléctricas, electromecánicas, de telefonía, de iluminación y tendido de redes, tanto de obras públicas como privadas. La construcción de edificios, obras viales de desagües, gasoductos, diques, usinas y toda clase de prestaciones de servicios relativos a la construcción. Aportes o inversiones de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello. Graciela Paulero, Abogada, TXVI F305, CASI Autorizada.

LOGRA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Extraordinaria del 06/01/2023 se resuelve: I) Prescindir de la sindicatura. II) Reformar el artículo 15 del estatuto social así: " Artículo 15: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas que poseen el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550, en consecuencia la sociedad prescinde de la sindicatura, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la ley 19.550 (t.o. dto.841/84).- " III) Designar autoridades por 3 ejercicios: Presidente: Juan Carlos Lores, Vicepresidente: Maria Teresa Lores, Director titular: Luciano Grassetti, Director Suplente: Alejandrina Grassetti. Todos aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Ruta Provincial N° 51 km 15 N° 0, Localidad y Partido de Ramallo, Pcia. de Bs. As. Valeria Maran, Abogada. Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

ARGENIRMA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: 1) Martín Roberto Real, Argentino, mayor de edad, soltero, nacido el 3 de marzo de 1991, Ingeniero Agrónomo, con Documento Nacional de Identidad número 35.892.879, CUIT: 20-35892879-0, con domicilio en calle Gandini N° 185 de la ciudad de Junín, partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires y 2) Florencia Anabel Melado, Argentina, mayor de edad, soltera, nacida el 5 de febrero de 1998, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 40.612.036, CUIT: 27-40612036-3, con domicilio en calle Gandini N° 185 de esta ciudad de Junín, partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires. 2) Constitución 14/04/2025. 3) Denominación: Argenirma S.R.L., 4) Domicilio: Cabrera N°254 de la ciudad y partido de Junín, provincia de Buenos Aires.-; 5) Objeto: Objeto: Cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país y/o en el extranjero las siguientes actividades: A) Comercial: Comprar, vender al por mayor y menor, permutar, importar, exportar, realizar venta online, representar, realizar ventas a comisión y consignación, representación, depósito y distribución de indumentaria, mercaderías, ropa de trabajo, sus accesorios, indumentaria deportiva, artículos complementarios, industria textil y calzado. Comercializar productos relacionados con: a) Ferretería industrial: ferretería general, herramientas manuales de todo tipo, sanitarios, caños, tubos, insumos, grifería, ventilación, electricidad, telefonía, iluminación, electrónicos, pinturas, esmaltes, diluyentes, selladores, tinturas, aceites, lubricantes, aditivos, grasas, siliconas, refrigerantes, adhesivos, corte, burlonería, izajes, abrasivos, soldaduras, fijaciones, carpintería, maderas, impermeabilización, refrigeración, herrajes, cerrajería, perforación, jardinería, herrado, plomería, gas,

agua, calefacción, hidráulica, neumática, riego vidriería, tapicería, medición, sogas, forja, cortinería, químicos, insecticidas, herbicidas, fertilizantes, reguladores, limpieza, seguridad personal, tejidos, bazar y menaje, y sus correspondientes accesorios, repuestos, reparaciones y mantenimiento; b) Equipos y Maquinaria: máquinas agrícolas, sembradoras, máquinas de corte, rastras, equipo de almacenamiento, niveladores, elevadores, cosechadoras, balanzas, compactadoras, segadoras, molinos, productos veterinarios, repuestos, reparaciones, y mantenimiento; maquinarias industriales, herramientas manuales eléctricas, equipos eléctricos, maquinarias a explosión, motores, generadores, bombas, cortadoras de césped, tractores, agujereadoras, desmalezadoras, neumáticas, hidráulicas, a batería recargable, motoguadaña, motosierra, sopladora con sus correspondientes accesorios, repuestos, reparaciones y mantenimiento; comercialización, compra, venta por mayor y menor, permuta, distribución, consignación de lubricantes, aceites, grasas, anticorrosivos y demás productos o artículos derivados el petróleo; filtros, partes, repuestos y accesorios para automotores; c) Fuerzas de seguridad, deportes y camping: Marcadoras de Airsoft y de Paintball que funcionan con aire comprimido, y gas comprimido; indumentaria para entrenamiento, protección personal, uniformes, trajes, chalecos, calzados, mamelucos, insignias, máscaras, portafolios, mochilas, guantes, anteojos, máscaras, antiparras, cascos, fajas, productos de cuero, elementos de seguridad, vigilancia, alarmas, monitoreo, productos e insumos deportivos, arquería, ballesta, caza, camping, aire libre, juegos y todo artículo relacionado con el esparcimiento, la recreación y el deporte convencional y no convencional; y sus correspondientes accesorios, repuestos, reparaciones, y mantenimiento; B) Servicios industriales para la industria textil y confeccionista, incluyendo entre otros el teñido, grabado, pintado, planchado, gastado a la piedra (stone wash) y el impermeabilizado. Servicios de lavaderos y secaderos industriales. Producción, fabricación, diseño, elaboración, confección, transformación, terminación de ropa, y comercialización de indumentaria en cualquiera de sus fases, de materias primas, hilados, fibras y tejidos, accesorios para vestir, confecciones textiles de toda clase, utilizando fibras naturales, artificiales o sintéticas, tejidos, grabados, pintados y planchado de telas y prendas. Confección de artículos de marroquinería, carteras, bolsos, agendas, maletines, cinturones, billeteras, prendas de seda, de cuero, lana, hilo y algodón de abrigo, de uso interior y exterior, de etiqueta, deportivas, de vestir, punto, ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos, prendas para dormir y para la playa. Cultivo de plantas para la obtención de fibras de toda clase. Industrialización de todo tipo de materias primas incluyendo máquinas textiles y los procesos de estampado, tintorería y bordado, curtiduría, completando todo el proceso de industrialización y comercialización de las mismas. La redacción, elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos y la creación de diseños industriales y comerciales. Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos; C) Importadora y exportadora: Importación y exportación de materias primas, mercaderías, maquinarias, herramientas, servicios y de productos relacionados con la actividad. D) Agrícolas: Explotación de todas las actividades agrícolas, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad, como de terceros, en establecimientos rurales y/o inmuebles e instalaciones relacionadas a la actividad agrícola, realizando todas las labores del ciclo, ya sea por sí, o en carácter de arrendataria o aparcería de campos, para destinarlos a la producción cerealera, oleaginosa, granífera, frutícola, floricultura, forrajera, forestal, hortícola, de plantas aromáticas, y en lo referente al cultivo de la tierra. Intermediación, acopio, almacenamiento, compra, venta, transporte, depósito, consignación, comercialización, industrialización de granos, frutas, fertilizantes, agroquímicos, insecticidas, insumos agropecuarios directos, máquinas agrícolas, semillas referidas a genéticas, explotar semilleros, producir semillas originales propias, selección cultivos, plantas de vivero, producción, control de calidad en semillas, plantas vivero, inscripción y protección material vegetal, manipulación, procesado investigación, transferencia tecnológica, selección, producción de nuevos materiales vegetales. Forestación y reforestación, talas de montes propios o de terceros. Realización de fumigaciones, preparación, abono y movimiento de tierras, sembrados, trillas, recolección. Fabricación, mezcla y dosificación de alimentos balanceados para animales. Comprar, vender, exportar, importar productos del suelo, utilizar herbicidas, fertilizantes, agroquímicos, sus insumos. Adquirir, arrendar campos. Transportar granos, vehículos, contenedores, bobinas, maquinarias y equipos pesados; E) Ganaderas: Explotación, arrendamiento u otras formas asociativas de contratación de establecimientos ganaderos ya sean de propiedad de la sociedad, como de terceros, donde se desarrollen actividades de cría, engorde en corrales (Feed-Lot) e internada de ganado, bovino, pedigrúe o cuza, para su posterior venta, transporte, faena y obtención de productos derivados. Y también la actividad de cría, sea extensiva a otro tipos de especies como: Bubalino, porcino, avícola, apícola, caprino, equino. Realizar la explotación de establecimientos de tambos, chacras, criadero, y granjas. F) Inmobiliaria: Comprar, vender, hipotecar, permutar, mejorar bienes raíces rurales o urbanos, constituyendo o participando en consorcios o sociedades accidentales o no y participando en obras públicas urbanas o rurales. Administración de establecimientos agropecuarios, frutícolas, forestales, apícolas, tambos, granjas, campos, negocios de hacienda, bosques, obrajes, y demás formas usuales de explotación agrícola ganadera, excluidas actividades de corretaje inmobiliario, contratación de trabajos rurales y en general a cualquier explotación relacionada directa o indirectamente con los objetos mencionados.- G) Compra, venta, depósito, comercialización, acopio, importación, exportación, elaboración, producción de semillas, todo otro producto derivado de la explotación agrícola ganadera, industrialización de todo tipo de materias primas y el transporte de cargas generales vinculadas con el objeto agropecuario.- H) Servicios Agropecuarios: Prestación de servicios de contratista agropecuario, para desarrollarlos en zona rural con maquinaria propia y/o de terceros, ensilados, rolo y toda otra prestación de servicios agrícolas, ya sea de transporte de maquinarias y aquellos de post cosecha. I) Servicios de asesoramiento técnico y/o consultoría producción agropecuaria integral a cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a empresas agrícolas ganaderas y/o particulares, análisis, planificación, estudio, instrumentación sistemas operativos generales, administrativos, técnicos, económicos, jurídicos, financieros, comerciales o producción y explotación agrícola ganadera. J) Transportista: El transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional e internacional. K) Frigorífico y matarifes: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, fraccionamiento, administración y explotación de establecimientos faenadores, cámaras, frigoríficos y mataderos. Industrialización, elaboración, de productos y subproductos de la carne, faena de semovientes, y animales de cualquier tipo y especie, trozado y elaboración de carnes, explotar la actividad de matarife y matarife abastecedor, con servicios de frío y refrigerado, y de la industrialización de productos primarios derivados de la actividad tambera, leche y sus derivados, y su comercialización. L) Comercialización de franquicias: Análisis, intermediación, otorgamiento o adquisición de franquicias propias y de terceros, o de cualquier tipo de acuerdo de concesión, realizar representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestionar negocios, realizar operaciones inmobiliarias, administrar bienes, capitales, empresas, representación legal y comercial de sociedades o entes ligados al objeto. Compraventa de artículos y productos relacionada al abastecimiento de las mismas. Campañas de marketing y publicidad vinculadas a las franquicias, tanto

propias como de terceros. M) La compraventa, comercialización, importación, exportación, distribución y representación de todo tipo de tecnología, maquinaria y equipos, productos y materias primas para la industria textil, insumos, repuestos, equipo para la industria textil. N) Cualquiera de las actividades a que se refiere el presente objeto social podrá realizarse tanto a nivel nacional como internacional, ya sea directamente o a través de la participación o asociación con terceros. En desarrollo y para el cumplimiento del objeto social principal podrá participar en otras sociedades, participar en procesos de fusión o escisión o cualquier tipo de reorganización administrativa o empresarial, realizar operaciones de crédito y celebrar cualquier convenio de garantía, ya sea en el país o en el exterior y en general todos los negocios, actos y operaciones directamente relacionados con el mismo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o comerciales, derivadas de la existencia y actividad de la Sociedad. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. El objeto social podrá ser ampliado, debiendo ser decidida la ampliación mediante reunión de socios, convocada a tal efecto, con el voto favorable de la unanimidad de sus socios, conforme procedimiento convenido en el estatuto social. 6) Duración: 99 años contados desde su inscripción registral. 7) Capital: El capital social es de Pesos Doscientos Mil (\$200.000,00.-), representado por dos mil (2.000) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. 8) Administración: Martín Roberto Real, con el cargo de Gerente, y ocupa el cargo por todo el término de duración de la sociedad, 9) Fiscalización: Según lo previsto en el art. 55, Ley 19.550. 10) Representación Legal: Martín Roberto Real, con el cargo de Gerente. 11) Cierre del Ejercicio: 31 de Mayo de cada año. Firmado: Victoria Elizabeth Ferrúa, Abogada, autorizada por contrato social.

COMPAÑÍA DE NEGOCIOS Y SERVICIOS CLARA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de AGO Nro 8 de fecha 15/04/2025, elección de las autoridades del directorio. Presidente: Mariano Andrés Pérsico. Director Suplente: Santiago José Pérsico, por el término de 3 ejercicios, según el artículo 9no. del Estatuto Social. Carlos José Martínez. C.P.N.

GALBAHÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - D.P.P.J. Legajo N° 254.202. Cesión Onerosa de cuotas. por Instrumento Privado del 15/07/23, ratificado el 02/09/2024. Gerardo Fabián Baratelli, arg., nac. 13/12/83, DNI 30.536.496, ingeniero mecánico, CUIT 20-30536496-8, soltero, dom. Las Cortaderas N° 980 Bahía Blanca, Bs. As. como cedente; y María Emilia Rizzo, arg. nac. 29/08/84, DNI 31.143.322, licenciada en administración, CUIT 27-31143322-4, soltera, dom. Las Cortaderas N° 980, Bahía Blanca, Bs. As., como cesionaria Gerardo Fabián Baratelli cede a María Emilia Rizzo, la cantidad de cuarenta y cinco (45) cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota; por el precio total de Pesos Un Millón Cien Mil (\$1.100.000).- Aprobado de manera unánime en reunión de socios del 15 de julio de 2023. Cuadro de suscripción: Gerardo Fabián Baratelli, Cincuenta (50) cuotas; María Emilia Rizzo Cincuenta (50) cuotas. No implica Reforma del Contrato Social. Profesional Autorizado: Dr. Tomás Marzullo.

ZEBALLOS 2267 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 25/04/2025 Darío Alberto Daniel Gómez y Vabila Eugenia Arguello Cristaldo cedieron sus 300 cuotas a Jessica Vabila Gómez (150 cuotas), DNI 35.793.173, soltera, instructora náutica, nacida el 08/12/1990, argentina, domiciliada en Lainez 1874, departamento A, Haedo, pdo. de Morón, pcia. de Buenos Aires; y Daniela Gómez Arguello (150 cuotas), DNI 32.961.400, soltera, maestra, nacida el 27/02/1987, argentina, domiciliada en Lainez 1874, departamento A, Haedo, pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires. Guillermo Pedro Castro. Contador Público. CPCEPBA T° 73 F° 79. Leg. 18679-1.

PACKAGING FLEXOPLAS S.A.

POR 1 DÍA - Elección de autoridades. Por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2025 y Acta de Directorio de la misma fecha, se procedió a elegir el directorio de la sociedad el que quedo constituido de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Carlos Gabriel Ripoll DNI 17.623.321; y Director Suplente: Leonardo Fabián Lambert DNI 18.446.078. Duración del mandato: Tres ejercicios. Carlos Gabriel Ripoll, Presidente.

AGROGANADERA SAN IGNACIO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 22-04-2025, resolvió a) Fijación del numero de Directores titulares, su elección por tres ejercicios: Designación: Presidente Sr Armando Antonio Robiglio CUIT: 20-20331572-5 y Director suplente a la Sra. Mariquel Tangorra CUIT: 27-22301737-7 Según lo pautado en el art 256 última parte de la Ley 19550 ambos constituyen domicilio en Güemes 246, Benito Juarez Buenos Aires. Graciela Silvia Antonia Iraeta D.N.I. 14.629.620

RENOVATIO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 25/02/2025 Se designa nvo Direc.: Direc. Tit-Pte: Gaston Manuel Hasperué y Direc Supl: Alcides Carlos Marino. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, T°LXV F°462 CALP.

UNIDOS-CONST-AGRO S.A.

POR 1 DÍA - 1. Valentín Xavier Gorozo, 10/03/2003, DNI 44.395.973, dlio real Juldain 370; Mario Fernando Alvarez, 6/07/59, DNI 13.319.013, dlio. Montevideo 266, ambos comerciante, soltero, Tandil, Bs As, args, 2. Inst. Pco 14/04/2025; 3. Unidos-Const-Agro S.A.. 4 Avellaneda 1658, oficina 1, localidad y partido de Tandil, BsAs; 5 La sociedad tiene por objeto:

Transporte: de carga de mercadería, granos, semillas, cereales, oleaginosas; ganado. Exportadora e Importadora. Constructora. Agropecuaria. Financieras: Quedan excluidas las operaciones reguladas por la Ley de Entidades Financieras. Proveedora del Estado; 6 99 años 7 \$30.000.000 8/9 E/ min. de 1 y max. de 5 direc. tit. e igual nro. de supl.. Direc. Tit. Pte: Valentín Xavier Gorozó, Direc. Supl.: Mario Fernando Alvarez, por 3 ejerc., art 55 10 31/12. Dra. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada. T°LXV F°462 CALP

VICLOU S.R.L.

POR 1 DÍA - Fecha de constitución:23/04/2025. Socios: Angel Hipolito Villagra, argentino, soltero, empresario, DNI 38062201, CUIT 20380622018, nacido 24/03/1994, hijo de Ramón Villagra y Mabel Bisbal, con domicilio en Diego Paroissien 82, ciudad y partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires y Cinthia Soledad Cejas, argentina, soltera, empresaria, DNI 30.995.792 y CUIT 27309957925, hija de Hugo Alberto Cejas y María Elba Coronel, con domicilio en 12 de octubre 198, ciudad y partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires. Domicilio social: Guadalupe Cuenca 1128 localidad de Alejandro Petion, Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires. Duración 99 años. La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, a Servicios de estética corporal mediante la atención administración de centros destinados al embellecimiento y cuidado del cuerpo humano con técnicas y tecnologías con supervisión de profesionales médicos y de la salud humana con títulos universitarios y terciarios habilitantes para ello además de las siguientes actividades: A) Servicios médicos.- Mediante la prestación de servicios de alta complejidad y de la salud en general a saber: Rehabilitación de pacientes con enfermedades discapacitantes, transitorias o permanentes, con modalidad ambulatoria, internación o domiciliaria, sean adultos o niños, prevención de enfermedades discapacitantes, hidroterapia, confección de equipamiento ortésico y protésico, realización de estudios complementarios neurofisiológicos, realización de estudios urodinámicos, realización de planes de tratamiento nutricional, abordaje de enfermedades demenciales, sostén y mantenimiento de personas con alto grado de minusvalía, ayuda para la reinserción laboral de los pacientes, talleres recreativos para pacientes y familiares, docencia e investigación hogar de ancianos, rehabilitación neurológica, sostén y mantenimiento en adultos mayores, hospital de día, centro de día para enfermedades neuropsiquiátricas de niños, jóvenes y adultos, internación, administración de clínicas, administración de ambulancias, administración de servicios de urgencias médicos. Traslado de pacientes con afecciones de salud por medio de ambulancias propias o de terceros a sitios relacionados con la recuperación de la buena salud que puede ser propios o de terceros. B) Comerciales. Mediante la compraventa, distribución, representación, consignación, importación y exportación de insumos hospitalarios, indumentaria, materiales descartables e insumos para laboratorios radiológicos y de análisis clínicos, medicina general, insumos para cardiología odontología y kinesiología, materiales e instrumental médicos, prótesis, insumos descartables, equipos médicos, hospitalarios, odontológicos, electrónicos y mecánicos; así también todos los elementos concernientes a la instalación de equipos, accesorios y mobiliario relativos a la medicina, tanto sean estructuras hospitalaria públicas y privadas, empresas de salud públicas creadas o a crearse, compra, administración, explotación y venta de elementos e insumos de internación domiciliaria, adquisición, administración y explotación de ambulancias y equipamiento hospitalario, administración y gerencia de geriátricos, hogares, centros de día y hospitales de día, hospitales y clínicas de todo tipo. Equipamiento para la rehabilitación motriz, materiales y muebles hospitalarios, equipamiento óptico, todo tipo de lentes y cristales, indumentaria médica de todo tipo, implementos para intervenciones médicas y, en general, todo tipo de unidades de uso médico para la salud y el medio ambiente. Comercialización, consignación, representación, distribución e importación y exportación de todo tipo de materiales para la construcción, herramientas y maquinarias de todo tipo, mobiliarios de oficina, útiles, papelería e insumos de computación, informática y telecomunicaciones; elementos de seguridad industrial y del medio ambiente en general, artículos de librería, gastronómicos, lavanderías industriales, artículos para el hogar y artículos textiles. C) Financieras: Mediante la contratación con organismos financieros nacionales e internacionales para la financiación de todos los emprendimientos de la sociedad autorizados por este contrato, pudiendo también financiar las ventas con capital propio, sin entrar en el campo legislado por la ley 21526 de entidades financieras. D) Construcción: Mediante la construcción de inmuebles para su posterior venta en todas las formas legisladas, como así también la compra de propiedades para venderlas en el mismo estado o luego de incorporar modificaciones, pudiendo construir complejos industriales para la fabricación de todos los materiales que se utilizan en la construcción. Servicios: Mediante la prestación de todos los servicios que se relacionen con las actividades enumeradas y agregando: gastronómicos en todas sus formas, de limpieza y mantenimiento de edificios públicos y privados; de correos; telefónicos, informáticos y de comunicaciones. Los servicios pueden ser para mejoramiento, mantenimiento y reparación de todos los rubros que lo necesiten y estén en este objeto social. Podrá presentarse en toda clase de licitaciones y concursos de precios en el país y en el extranjero, ante organismos públicos y privados. Del mismo modo podrá instrumentar consultoras en todas las materias donde pueda desempeñarse un profesional universitario o con título similar habilitante. Transportes: Mediante la prestación de tales servicios de carga de toda clase de bienes excepto personas, en unidades automotrices, navales, aéreas, terrestres y, en caso de desarrollarse, transportes espaciales, en unidades propias o de terceros, pudiendo hacerlo en el país y en el extranjero. Podrá entrar en licitaciones públicas y privadas nacionales e internacionales, pudiendo prestar todos los servicios mencionados en los puntos anteriores aplicables al transporte. Podrá establecer representaciones y otorgarlas en el país y el extranjero; podrá importar y exportar todo lo contenido en el objeto social; podrá ser mandataria y otorgar el mandato; podrá contratar con organismos nacionales y extranjeros, públicos privados y autárquicos. Construcción: mediante la construcción y remodelación de inmuebles para viviendas, industrias y comercios, trazado y construcción de rutas y calles con sus correspondientes banquetas, puentes y demás obras anexas para su funcionamiento y podrá realizar la venta de todos los materiales usados en la construcción. El desarrollo de emprendimientos inmobiliarios que comprenden las etapas de planificación y organización del negocio, la ejecución de las obras, las gestiones y trámites para obtener la factibilidad de la obra y la subdivisión del inmueble y las habilitaciones que resultaran necesarias, procurar la financiación para el desarrollo o venta del emprendimiento y la comercialización de las unidades resultantes. Estas tareas podrán realizar las por sí, o contratando o subcontratando a terceros. La constitución de fideicomisos ordinarios, especialmente como desarrollador inmobiliario, participando como fiduciante y/o beneficiario y/o fideicomisario. La realización de toda clase de mandatos, con o sin representación, inclusive de carácter fiduciario, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, efectuando operaciones de representación, comisiones, agencias, intermediaciones, consignaciones, concesiones,

comodato, operaciones de leasing, venta de inmuebles, mutuos, gestión y promoción de negocios vinculados con las actividades antes mencionadas e inversiones de cualquier naturaleza. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante realizada por medio de estos . - Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza y está capacitada para realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que en forma directa o indirecta se relacionen con su objeto social. El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00) formado por quinientas (500) cuotas partes de PESOS UN MIL (\$1.000,00) cada una. Cada uno de los socios suscribe doscientos cincuenta (250) cuotas parte. La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por Cinthia Soledad Cejas. La fiscalización será ejercida por los socios no gerentes. El ejercicio económico-financiero concluye el 31/12 de cada año. Los socios en carácter de declaración jurada, manifiestan: a) No tener inhibiciones ni incompatibilidades para el desarrollo de sus funciones, incluido el socio gerente para actuar como tal; b) No ser personas políticamente expuestas; c) Ser beneficiarios finales de acuerdo con la resolución 130/2017 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires; d) Constituir domicilio especial en calle Guadalupe Cuenca 1128localidad de Alejandro Petion, Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires. Demás disposiciones de acuerdo con la Ley 19550, complementarias y modificatorias. Juan Manuel Piovoso, Contador.

DRACKO S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas, renuncia y designación de gerente, y reforma de contrato social. Instrumento privado del 08/04/2025 en La Plata, Prov. de Bs. As. Juan José Rodríguez, nacido el 16 de enero de 1995, soltero, argentino, comerciante, DNI 38.437.490, CUIT 20-38437490-6, domiciliado en calle 15 A nº 1082 de City Bell, partido de La Plata, Prov. de Bs. As., cede y transfiere a título gratuito, a la señora Marcela Elvira Almada, nacida el 7 de marzo de 1967, divorciada en primeras nupcias de José Luis Rodríguez, argentina, comerciante, DNI 18.284.040, CUIT 27-18284040-3, domiciliada en calle 15 A nº 1082 de City Bell, partido de La Plata, Prov. de Bs. As., setenta y ocho (78) cuotas sociales a valor nominal de \$1.000 cada una de ellas; y a la señora Martina Gala Rodríguez, nacida el 17 de febrero de 1990, soltera, argentina, comerciante, DNI 34.647.557, CUIT 27-34647557-4, domiciliada en calle 15 A nº 1082 de City Bell, partido de La Plata, Prov. de Bs. As., una (1) cuota social a valor nominal de \$1.000 cada una de ellas.- Asimismo, el señor Juan José Rodríguez ha presentado su renuncia al cargo de gerente de Dracko SRL a partir del 08/04/2025. En reunión de socios, Marcela Elvira Almada y Martina Gala Rodríguez, titulares del 100 % del capital social, resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social del 14 de septiembre de 2017, el cual quedará redactado: "Quinto. Administración, representación y fiscalización. La administración de la sociedad estará a cargo de la señora Marcela Elvira Almada, quien revestirá el carácter de gerente, por tiempo indeterminado, ejerciendo la representación legal y el uso de la firma social. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar actos jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto social. En cuanto a la fiscalización, la Sociedad prescinde de designar órgano de fiscalización, quedando todos los socios facultados para llevar a cabo el examen de los libros y papeles sociales, y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes." Marcela Alejandra Giménez. CPN.

IL MONELLO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Claudio Leandro Moro arg 16/10/1975 DNI 24.771.747 empr casado dom. 44 n 1287 Villa del Plata, Punta Lara Bs As, Adrián Sergio Ubalton arg 14/03/1984 DNI 30.931.051 Contador Público soltero calle Agustín M. Gracia 9140 Benavidez Bs As 2) Esc. Pca. Nº 61 del 24/04/2025 3) Il Monello S.A. 4) Calle 44 n 1287 Villa del Plata, Punta Lara, Ensenada Pcia Bs As. 5) Inmobiliaria compraventa, arrendamiento inmuebles Repres. Empres. Y Mandato: legal, comercial, mandato Constructora: construc de obras. Consultora profesional y administrativa empresaria Financiera sin realizar oper. Ley 21.526.. Informática: proyectos software y programas de informática. Marcas y Patentes: propias o de terceros; Importación y Exportación. 6) 99 año d/ inscr. 7) \$ 30.000.000 8) y 9) Direct mín 1 y máx 5 igual o menor núm de supl. Mndtos 3 ejerc. Rep. Legal: Pte, Claudio Leandro Moro Dir. Supl., Adrián Sergio Ubalton Fiscal. Presc. Sind. Art. 55. 10) 30/12. Guillermo Pache, Abogado.

FORTE CAR S.A.

POR 1 DÍA - Art 60 Ley 19550. Asamblea General Ordinaria del 15 de marzo de 2024, con la presencia de todos los accionistas, y totalidad del capital, se designó: nuevo directorio por el término de 2 ejercicios Presidente: Eduardo Rubén Oliver, CUIT 20-13447093-4, Directores titulares: Mario Rubén Rojas, CUIT 23-23533652-9; Juan Santiago Oliver Rumi, CUIT 20-18875522-5, Maximiliano Herrasti, CUIT 20-29544424-0, Andrés Cogorno, CUIT 20-32363811-0, y Federico Sosa, CUIT 20-33879524-7, y Director suplente: Andrés Pedro Peralta, CUIT 20-13978986-6,. Síndico titular Mariano Leonidas Gollan, CUIT 23-25226107-9, Síndico suplente Hernán Jorge Bietti 20-23672318-7. Juan Carlos Cavallo CP. DNI 6143933,336-4564548, C.Elec.Auditoria@fortecar.com.ar. Juan Carlos Cavallo, CP.

COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 05-11-24 se reformó el artículo 13°: Décimo Tercero: El ejercicio social cierra el treinta y uno de enero de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme con las disposiciones legales vigentes en la materia. De las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento como mínimo al fondo de reserva legal conforme con lo dispuesto por el artículo setenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. b) a los dividendos de las acciones preferidas, si las hubiere, con las prioridades que se establecen en este estatuto. c) a la remuneración del directorio de acuerdo con lo normado por el artículo doscientos sesenta y uno de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. d) el saldo, si lo hubiere, a distribución de dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos u otro destino que determine la asamblea. Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas tenencias dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años de puestos a disposición de los

accionistas.- Eduardo José Herrera.

LAVADERO BERAZATEGUI DE DOMINGO JUAN Y NESTOR SILVIO PALERMO S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria, 9/04/2025 se eligió directorio. Presidente y Director titular: Domingo Juan Palermo; Director Suplente: Néstor Silvio Palermo. Ambos directores constituyen domicilio especial en la sede social avenida Intendente Nicolás Milazzo 3251 Parque Industrial Plátanos, Ciudad Platanos, Ptdo e Berazategui Pcia . Buenos Aires. Soc no comprendida en el art. 299 LSG Autorizada Dra. Carlota F. M. Febre T° 44 Fo 407 CALP.

CONSTRUCCIONES SPF 25 S.A.

POR 1 DÍA - Hacer saber: Constitución S.A. 1) Ariel Darío Skrandzius, nac. 11/2/71, DNI/CUIT 20-22098124-7, cas, com, domic. Luzuriaga 743 CABA; Pablo Esteban Picos Pelegri, nac. 8/7/74, DNI/CUIT 20-24083415-5, solt, com, domic. Corvalán 56, 10B, Wilde, Avell., Pcia BsAs; Pablo Andrés Filippone, nac. 4/7/68, DNI/CUIT 20-20027750-4, cas, martill, domic. Condarco 73, 1D, Wilde, Avell., Pcia BsAs; todos arg; 2) Inst. Púb del 25-04-2025 3) Construcciones SPF 25 S.A. 4) Av. Belgrano 6012, loc. Wilde, pdo. Avellaneda, Pcia. Bs.As. 5) Realiz por cta prop o de 3ros y/o asoc. a éstos, en cualq. lugar del país y/o del ext. las sig. Activ.: La adq. de inmuebles, su vta, permuta, locac., usuf., admin., com., intermed., incl. fraccionamientos, loteos, divisiones, afect. a P.H., y sus reglam., consorc., urbaniz., parqueizaciones, clubes de campo. La construcc. de inmuebles, su demolición total o parcial, mantenim., refacc., ampliación de todo tipo de obras púb. o priv., p todo tipo de explotac., sean civ., com., ind., infraestruc. viales u otras, empresariales, residenciales, ya sea por contrat. directa o licit. La particip. en todo tipo de proy., desarr. y emprendim. Inmob., reformas o reparaciones edilicias, propias o de 3ros, la direcc. y/o ejec. de obras de arq., ing., su gerenciam., admin., asesoram., consultoría. El montaje de equip., maquinarias, estructuras, y su mantenimiento. Ej. y asunción de rep., mand., agencias, comis., consign., gest de negocios, admin. de bienes y emp. La cpavta, fab., rep., com., distrib., imp. y exp. de bienes, prod., insumos y mat. afectados a la construcc. y vinc. a este objeto. La fin. con dinero propio y mediante el aporte o invers. de capitales a part., emp. o soc. constituidas o a constituirse, p/ neg. realizados o a realizarse; constitución y transf. de hipotecas o dchos reales, cpavta de tit., acc. u otros valores, otorgam. de créd. en general ya sea en forma de prenda, warrant o cualq. otra permitida por la ley, quedándole vedado valerse del ahorro público, promover operac. de capitalización a promesa de prestac. y/o beneficios futuros, así como desarrollar activ. Comp. en la Ley 21.526 de ent. financieras. Todas las activ. que así lo requieran serán realizadas por prof. habilitados legalmente para ello. 6) 99 años dde inscr.; 7) \$30.000.000; 8y9) Directorio: e/ 1 y 9 miembros. Mandato: 3 ejerc. Pte: Ariel Darío Skrandzius; Dir.Suplente: Pablo Esteban Picos Pelegri; ambos domic. esp. en sede social; Fiscaliz.: socios 10) 31/12.- Martín Teplitzky, Abogado autorizado.

EXPRESO FRIESTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 30/10/24 se cambio el domicilio legal (sede social) a Anchorena 1138, localidad y partido de Ituzaingó, de la Provincia de Buenos Aires. Martin Jose Lopez, Contador Público C.P.C.E de Pcia. T 118 F 228.

HOME CITY S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de febrero de 2025, se designaron los miembros del Directorio por el término de tres ejercicios, a saber: Presidente: Alberto Sebastián Sáenz. Directora Suplente: María Inés Andrea Muñoz. Juan Luis Enriquez, Autorizado.

MA ASOCIADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Waldemar Miguelissi, arg, soltero, hijo de Omar Abel Miguelissi y María Rosa Sordo, nac. 27/07/1992, DNI 36.996.939, arquitecto, dom. Avda de Tomaso N° 959 de loc y part de Chivilcoy, pcia de Bs As. Juan Ignacio Amico, arg, soltero, hijo de Alberto Anibal Amico y Adriana María Cosimano, nac. 04/05/1993, DNI 37.228.542, arquitecto, dom. en calle Juan Manuel de Rosas N° 49 de loc y part de Chivilcoy. 2) Instrumento Priv. del 11/04/2025. 4) Avda de Tomaso N° 959 de loc y part de Chivilcoy, Pcia de Bs As 5) Constructora: desarrollo y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería y viales. Construcción de edificios, viviendas, urbanizaciones, movimiento de tierras, vías de comunicación, canalizaciones, obras de ingeniería y arquitectura. Servicios de asesoramiento de proyectos inmobiliarios. Inmobiliaria: actividades de carácter inmobiliario, compraventa, explotación, permuta, alquiler, aparcería, arrendamiento y administración de inmuebles, comprendidos bajo el régimen de Propiedad Horizontal. Fraccionamiento y venta de la tierra en parcelas o en unidades funcionales, con fines de urbanización. Operaciones inmobiliarias vinculadas a la actividad fiduciaria, pudiendo asumir el rol de fiduciaria, fiduciante y/o fideicomisaria en contratos de fideicomiso. 6) 99 años. 7) \$ 10.000.000,00. 8) y 9) Gerente, Representante Legal: Waldemar Miguelissi por todo el término de dur. Art 55 LSC. 10) 31/12. Cdor apoderado: Francisco La Mónica, Abogado, T°LV F°370 CALP.

VAMOS CALIENTES S.R.L.

POR 1 DÍA - Renuncia Gerente - Art 60 LGS S.R.L. - Modificación del contrato social: 1) Renuncia Gerente: Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 15/04/2024 renuncia al cargo de Gerente el Sr. Federico Hernán Alejandro Yantorno, DNI N° 33.344.895. Por Acta de Reunión de Socios del 15/abril/2024 se resolvió designar como: Socio Gerente al Sr. Facundo Antonio José Yantorno, DNI 25.552.056 argentino, 02/08/1975, CUIT 20-24552056-2, empresario, casado en primeras nupcias de Delfina García Posadas, DNI 34.402.503, domiciliado en la calle Elcano N° 990, de la Localidad de Acasusso, Partido de San Isidro, de esta Provincia. Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios del 8/abril/2025 se resolvió modificar el Art 6° del Contrato Constitutivo de Vamos Calientes S.R.L. que queda redactado de la siguiente

manera: "Sexta: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo del administrador designado, durante toda la duración de la sociedad pudiendo ser removidos con las mayorías del Art. 160 de la Ley General de Sociedades. En el ejercicio de la administración, el Socio Gerente podrá realizar todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. A tal efecto, está facultada para constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, pudiendo a tal fin nombrar y remover empleados, fijar sus sueldos, con designación de sus cargos, suspenderlos y despedirlos, representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales especificados en el artículo 9° del Decreto Ley 5965/63 y en los artículos 782 y concordantes del Código Civil y Comercial, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos a sus efectos, cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la sociedad, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones, emitir, girar en descubierto, operar con bancos y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse; solicitar y acordar cartas de crédito, formular y remitir facturas y remitos; celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamento; celebrar contratos de seguro, asegurando los bienes de la sociedad, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado en cualquier fuero, prorrogar jurisdicciones, promover querellas y retirarlas y celebrar todos los demás actos que considere necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con ella, firmando las escrituras y documentos necesarios, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen, directa o indirectamente, con el objeto social. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social." Lucas E. Pombo. Contador Público. Dr. Lucas Eduardo Pombo, Contador Público (UADE), T° 124 - F° 121 / Legajo N° 32054/4, C.P.C.E.P.B.A., CUIT N° 20-25649579-2.

QUILU S.R.L. Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Luciano Antonio José 41 años DNI 30402942 CUIT 20-30402942-1 nacido el 31 de Julio de 1983 argentino casado comerciante domicilio Panamá 7018 Martín Coronado, 3 de Febrero, Buenos Aires y Passarini Ezequiel 45 años DNI 27333958 CUIT 20-27333958-3, nacido el 4 de Julio de 1979 argentino soltero comerciante domicilio Uruguay 268 Beccar, San Isidro, Buenos Aires 2) 99 años 3) 1. Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de todo tipo de: a) artículos para el hogar y b) rodados, bicicletas, motocicletas y sus accesorios y 2) Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de todo tipo de aparatos electrónicos, electromecánicos, de audio, radio y televisión en todas sus frecuencias, aparatos electrodomésticos, del hogar y sus respectivos componentes, accesorios y repuestos; prestación de servicios de instalación, montaje, reparación y mantenimiento de los equipos y aparatos mencionados. 4) \$ 10.000.000.- 5) 31/12 6) Socio Gerente Luciano Antonio José con domicilio especial en sede social, la sociedad no dispone de órgano de fiscalización, quedando facultados los socios a realizar la fiscalización. Domicilio legal Presidente Perón N° 2217, San Fernando, Buenos Aires. Carlos Errecalde autorizado según instrumento privado de fecha 8 de abril de 2025.

REDES INALÁMBRICAS MDQ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de 22.04.25 se designa para el cargo de Gerente a la Sra. Trevigno Lorena Vanina, arg, fn 26.05.75, DNI 24.251.893, CUIT 273-24251893-4, docente, casada, con dom. en Mármol 7, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. Duración del cargo: 3 Ejercicios. Firmado Marianela Giardinelli, Abogada, Tomo 57, Folio 213 Colegio de Abogados de La Plata.

DISTRIBUIDORA DE GALLETITAS Y ALIMENTOS DEL SUR S.A.

POR 3 DÍAS - De acuerdo al art. 194 Ley de Sociedades, se comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 4/4/2025 se resolvió aumentar el capital social en la suma de \$12.000.000, mediante la emisión 120.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, cuya integración será en dinero en efectivo en pesos. Las acciones son ofrecidas a los accionistas por el plazo de 30 días desde la última publicación edictal, para que ejerzan su derecho de preferencia y/o acrecer en la sede social sita en camino General Belgrano km 10.500 Parcela 25 Fracción VII del Parque Industrial y Tecnológico de Quilmes, localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 17 hs. Sociedad no comprendida art. 299 LGS. Rosario Albina, abogada T° 47 F° 238 CALP, autorizada por Asamblea del 4.4.2025.

may. 5 v. may. 7

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

FORNAVIC S.A.S.

POR 5 DÍAS - Zárate. Desvinculación. Fornasari Gabriel Alejandro DNI 34.506.368 manifiesta que "Frigorífico FN" establecimiento del rubro Carnicería, sito en Av. Galesio N° 542 de Zárate, queda desvinculado de Fornavic S.A.S., CUIT 30-71585950-1. Baja libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el domicilio del local. Fornasari Gabriel Alejandro, DNI 34.506.368.

AZZO CONTENIDOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 24/04/2025. Socios: 1. Nombre: Carlos Martín Perazzo, Fecha de nacimiento 15/10/1976, Estado civil casado nacionalidad, Profesión: Periodista, Domicilio: Calle 115 Bis Nro. 660, Localidad: Mercedes, Partido: Mercedes, Provincia Buenos Aires DNI 25.348.467, CUIT 20-25348467-6. 2.- Denominación: Azzo Contenidos S.A.S." 3.- Domicilio: Calle 115 Bis Nro. 660, Localidad: Mercedes, Partido: Mercedes, Provincia Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$543.143. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Carlos Martín Perazzo y Administrador suplente: Luciana Osses. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/03. Carlos Martín Perazzo DNI. 25.348.467.

LOS AREPOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Instrumento Complementario Constitución. En la ciudad y partido de Saladillo, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los 13 días del mes de febrero del año 2.025, quien suscribe Gladys Marisa Turdo, argentina, nacida el 4 de abril de 1978, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.391.299, CUIT 27-26391299-9, con domicilio en calle Mitre número 3625 de esta Ciudad y Partido de Saladillo, Provincia de Buenos Aires, haciéndolo en nombre y representación de los señores Roberto Daniel Alaimo, argentino, nacido el 28 de Septiembre 1.981, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.979.774, CUIL 20-29979774-1, soltero, empleado, domiciliado en Avenida Moreno número 2445 de esta ciudad de Saladillo y Oscar Claudio Mattioli, argentino, nacido el 6 de mayo de 1.964, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.975.634, CUIT 20-16975634-2, divorciado, Productor Agropecuario, domiciliado en calle Arrospide número 2961 de esta ciudad; con facultades suficientes, en mérito al instrumento constitutivo de "Los Arepos S.A.S." de fecha 16 de diciembre de 2024, certificado digitalmente ante el Notario del Partido de Saladillo, Horacio Enrique Ramon Etchegoyen, y en tal carácter vengo por el presente instrumento a salvar un error observado en el artículo vigésimo en el cual se omitió el cierre del ejercicio social, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Vigésimo Segundo. Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá enviar por correo electrónico a todos los accionistas los estados contables, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por el órgano de gobierno". Sin más, firmo la presente en el lugar y fecha arriba indicados. Autorizado Alaimo, Roberto Daniel administrador titular de la SAS. Alaimo, Roberto Daniel, DNI. 29.979.774.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 59-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2025-13366438-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en la Ley N° 11.769, son objetivos de la provincia de Buenos Aires, entre otros, proteger adecuadamente los derechos de los usuarios y establecer un régimen tarifario y de prestación de servicios único para la actividad eléctrica en todo el ámbito de su jurisdicción, asegurando que los importes finales unitarios máximos a pagar por cada categoría de usuarios, sean equivalentes en todo el territorio;

Que la citada Ley N° 11769 creó el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias con la finalidad que los concesionarios que posean costos económicos superiores a los reconocidos como de referencia en la prestación de los servicios, vean compensadas sus diferencias, posibilitando que los usuarios de características similares de consumo en cuanto a uso y modalidad abonen por el suministro de iguales cantidades de energía eléctrica importes equivalentes;

Que, en dicho marco, facultó a este Organismo de Control a administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y a instrumentar el mecanismo necesario para establecer las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 se establecieron las normas aplicables a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, Capítulo X, de la Ley 11769, para la aprobación de los Costos de Abastecimiento y Distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y Compensación Adicional así como los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que, asimismo, cabe mencionar que corresponde el reconocimiento, a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A., del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que, consecuentemente, se compensará mediante el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a aquellos Distribuidores Municipales cuyos costos propios eficientes reconocidos superen los Costos de Abastecimiento y los Costos

de Distribución reconocidos en las tarifas que integran el cuadro de referencia del área;

Que, a través de la Resolución N.º 215/25 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se aprobaron los cuadros tarifarios para el servicio público de distribución de energía eléctrica de los distribuidores provinciales y municipales, cuyos recálculos fueron efectuados por este Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N.º 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal (Cfr. Res. OCEBA N.º 35/2025);

Que, por medio del artículo 39 de la Resolución N.º 120/2025 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se estableció la actualización de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (Anexo 118), a ser liquidadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) a partir del 1º de marzo de 2025;

Que, asimismo, el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas de los costos de abastecimiento será el informado por la Gerencia de Mercados en el orden 20;

Que, por otra parte, tal como se desprende del informe de orden 3, la Gerencia de Mercados comunicó que sería retenido en la presente liquidación el pago a ciertas Cooperativas que fueran debidamente intimadas, hasta tanto regularicen su situación dando cumplimiento, en su caso, con los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y/o al envío de la información correspondiente para su determinación, conforme lo previsto por la Resolución OCEBA N.º 544/04;

Que, por otra parte, mediante notas NO-2024-29334400-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-30621065-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-32354645-GDEBA-DPRMIYSPGP, PV-2024-38008424-GDEBA-SEOCEBA, NO-2024-44491639-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-44394132-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-46113406-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2025-06061966-GDEBA-DPRMIYSPGP y NO-2025-12918740-GDEBA-DPRMIYSPGP (orden 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16), la Dirección Provincial de Regulación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos instruyó a este Organismo a retener las liquidaciones de las compensaciones que le correspondan a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) a determinadas Cooperativas que han incurrido en incumplimientos de las obligaciones relativas al Agregado Tarifario;

Que, por lo expuesto y atento lo expresado por la Gerencia de Mercados en el informe complementario obrante en el orden 20, se les retendrá el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, a las distribuidoras que se detallan en el ANEXO IF-2025-13900047-GDEBA-GMOCEBA que forma parte de la presente (orden 19);

Que la Gerencia de Administración y Personal comunicó mediante ME-2025-13403184-GDEBA-GAPOCEBA (orden 17), que el saldo de la Cuenta Escritural N.º 591311100 OCEBA - RECURSOS AFECTADOS asciende, al 21 de abril de 2025, a Pesos diez mil ochocientos cincuenta y un millones trescientos sesenta mil ciento treinta y tres con 33/100 (\$10.851.360.133,33);

Que, por lo expuesto, corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas eléctricas receptoras del mismo que han dado cumplimiento con sus obligaciones respecto de la entrega de la información y con el pago de los aportes respectivos, por la facturación emitida con vencimiento en el mes de marzo de 2025, de acuerdo al detalle consignado en el ANEXO IF-2025-13899752-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente (orden 18);

Que dicho gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024 y RESO-2025-4-GDEBA-MECONGP con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N.º 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de marzo de 2025, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2025-13899752-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Retener el pago de las compensaciones por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, a las Cooperativas cuyo detalle se encuentra previsto en el ANEXO IF-2025-13900047-GDEBA-GMOCEBA que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024 y RESO-2025-4-GDEBA-MECONGP - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 4º. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N.º 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, comunicar a las gerencias intervinientes, archivar.

ACTA N.º 9/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

ANEXO/S

IF-2025-13899752-GDEBA-GMOCEBA	0d7d89a68686b9599501158908cd3af1b12d76778c4c4518cc5b0a8a13c706de	Ver
IF-2025-13900047-GDEBA-GMOCEBA	82340fa0558cf6d4e4d22400e9b4b513305eb80074d6872a70a4542e32361886	Ver

**CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días el EX-2024-32757095-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CABALEIRO MARIANO RUBEN ARIEL-HERNANDEZ LILIANA CAROLINA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 6 de noviembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-42393597-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LANCIERI CARLOS RAUL-CABRERA IRMA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 4 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-43446573-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CUNIETTI JUAN ABEL-ANDREU MARIA DEL CARMEN (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Jueves 3 de abril de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-05365094-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ZARATE YANINA NEOMI-JUAREZ LUZ VICTORIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Jueves 3 de abril de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-03181888-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MENGA MARCELO ENRIQUE-GARAY NOEMI GRACIELA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. -

Miércoles 9 de abril de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-35738019-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ LEONARDO PABLO-BRUNETTI ALICIA OLGA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 27 de noviembre de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-00747849-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BASUALDO CARLOS HORACIO-MORENO CRISTINA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 24 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-24389947-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "IBARRA HORACIO IGNACIO-IBARRA HORACIO ALFREDO (HIJO INCAPACITADO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 24 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2024-40240944-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROLON DANIEL SILVIO-SOLIS ANGELICA INES-ROLON MILAGROS ILIANA (CÓNYUGE-HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.-

Jueves 27 de marzo de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-05211722-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FRANCO CIPRIANO-NORMA SUSANA HERRERA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 7 de abril de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-05190003-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GRANEROS ALDO RENE-RUIS ISABEL FATIMA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 7 de abril de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-01760591-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREZ JUAN RAFAEL-RODRIGUEZ ROSA ESTHER S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. -

Lunes 7 de abril de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-01951492-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OLEA GUSTAVO ADOLFO-BENITEZ GABRIELA ALEJANDRA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 7 de abril de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-00711079-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MORETTI MARCELO NESTOR FABIAN-SEQUEIRA ROSA MERCEDES (esposa por sí y en representación de su hija menor de edad Moretti María De Los Angeles) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 7 de abril de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-01711889-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DE GENOVA JUAN CARLOS-DE GENOVA MARIANGELES (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 7 de abril de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-04582129-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "MAZZACANE OMAR ALBERTO-SANCHEZ CARMEN PRIMAVERA ELVECIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 7 de abril de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2025-04363366-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "FERNANDEZ OMAR FELIX-HEREDIA MARINA ELSA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 9 de abril de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2025-00717816-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "SIVORI OSVALDO JOSE-CARDINALLI ONILCE EDITH (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 9 de abril de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2025-06089556-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "GOMEZ WALTER LUIS-GAUTO ALICIA DOMINGA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 9 de abril de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2025-05261431-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "MONSALVO JORGE ALBERTO-RORIGUEZ GLORIA LUCIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 9 de abril de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2025-05035844-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "PEREYRA JULIO HIPOLITO-BARRIOS ANDREA FABIANA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 9 de abril de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2025-04014648-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "LIMA NESTOR FABIAN-BATTACCHI GABRIELA LORENA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 9 de abril de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-02000581-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "CARABAJAL HECTOR RICARDO-PONCE ROSA CRISTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Viernes 11 de abril de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-05031840-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARTINEZ OSCAR HUGO-MEDINA ANA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Lunes 21 de abril de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 25 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2024-28973204-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALFREDO ALEXIS SAUCO-CRISTINA MABEL GALDÓS (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 25 de noviembre de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 25 v. may. 5

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor ALFREDO OSCAR FERREYRA, DNI N° 35.458.650, de la DISPO-2024-332-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP, la cual se transcribe: "Artículo 1º. Sancionar al señor Alfredo Oscar Ferreyra, D.N.I. N° 35.458.650, con domicilio en calle Arbolito N° 66 de la localidad de Coronel Vidal, partido de Mar Chiquita, con multa de pesos cuatrocientos treinta mil seiscientos cuarenta y nueve con cincuenta y dos centavos (\$430.649,52), equivalente a ocho sueldos y medio (8 y 1/2) mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme a los artículos 3º inciso a) y 6º del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2º del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 246 de Decreto Ley N° 10.081/83 -Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2º. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página https://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario; 2) Clicar la opción Gestión en línea; 3) Seleccionar Pago y tasas; 4) Ingresar en Descargar una Boleta Generada; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5º La Plata Código Postal 1900, pagos.instruccion@mda.gba.gov.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 3º. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2º generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. Artículo 4º. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

Marina Lourdes De La Paz De Sousa, Directora.

abr. 28 v. may. 6

MINISTERIO DE ECONOMÍA

POR 5 DÍAS - La Plata, 11 de abril de 2025. Se notifica a Sres. JUAN PABLO ESTEBAN y MATIAS REYES, en representación de Gramit S.A., con el patrocinio del Cr. Luis J. Yankielewicz que en el expediente 2360-356393/11 caratulado "Gramit S.A.", en trámite por ante la Sala II del Excmo. Tribunal de Apelación, se ha dictado resolución que dice así: "La Plata... Autos y Vistos:... Y Resultando:... Y Considerando:... Por Ello, Se Resuelve: 1º) Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto a fojas 2132/2159 por los Sres. Juan Pablo Esteban y Matías Reyes en representación de Gramit S.A. y por los Sres. Daniel Cardoni y Arturo Fitz Herbert, por sus propios derechos, con el patrocinio del Cdr. Luis J. Yankielewicz, contra la Disposición Delegada SEFSC N° 2945, dictada con fecha 1 de junio de 2016 por el Departamento de Relatoría Área Metropolitana, de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA). 2º) Declarar la nulidad de la citada Resolución de conformidad a los argumentos vertidos. Regístrese, notifíquese a las partes por cédulas y al Fiscal de Estado, con remisión de actuaciones. Crespi Rodolfo Dámaso. Firmado digitalmente... Vocal - Tribunal Fiscal de Apelación Sala II. Carballal Ángel Carlos. Firmado digitalmente... Vocal Subrogante (A.E.N°100/22) - Tribunal Fiscal de Apelación Sala II. Oroz, Miguel Héctor Eduardo Firmado digitalmente... Conjuez (Art. 8 Ley 7603) - Tribunal Fiscal de Apelación Sala II. Magnosto María Adriana. Firmado digitalmente en mi carácter de Secretaria de la Sala II del Tribunal Fiscal de Apelación... Registro Nro: 3644 Fecha: 10 de abril de 2025. Sentencia firmada conforme Acuerdo Extraordinario N.º 96/20. Queda Ud. notificado. Para ver el texto completo de la Sentencia (Conf. Resolución T.F.A.B.A. N° 435/24), ingresar al siguiente link: www.tfaba.gov.ar/sentencias/6-3644.pdf

Rafael Lozano, Jefe de Departamento.

abr. 28 v. may. 6

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al señor PÉREZ PABLO SEBASTIÁN (CUIT N° 20-28170890-3) con domicilio real en Las Camelias N° 1949, Bragado pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-32837733-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 4 de diciembre de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-32837733-GDEBA-DSTECMTRAGP del registro Ministerio de Transporte, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, realizado en la Av. Circunvalación y

Firpo de Junín en el partido de Junín el día 15 de agosto de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 156; Que por dicha acta se imputó al Sr. Pérez Pablo Sebastián (CUIT N° 20-28170890-3) por realizar tráficós no autorizados, en el caso: con la unidad dominio NBK781 unidad dada de baja para la Habilitación EB-1223 y Habilitación C.N.R.T. N° 61179, realizaba un servicio desde Bragado hasta Junín, transportando ocho (8) pasajeros; Que a efectos de mejor proveer y habiendo hecho las averiguaciones pertinentes, se solicitó a la Dirección de Control Técnico que se rectifique el criterio por el cual se entiende se ha incurrido en la infracción de marras, por lo que informó habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de Transporte en la cual no posee antecedentes y en CNRT donde surge que la habilitación detallada en el acta del orden nacional N° 61179 a nombre del infractor no se corresponde a la unidad sancionada, si no a la unidad dominio NBK781 del mismo titular motivo por el cual rectifica la sanción aplicada al sr. Sr. Pérez Pablo Sebastián DNI 28.170.890 por el artículo 211 de la L.O.T.P. Que en ponderación de todos los elementos vinculados al caso, y lo informado por la Dirección de Control Técnico, se realizó una controversia en el informe respecto al artículo imputado, habiéndose imputado por el artículo 212 cuando el artículo debió ser el 211 (por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización), y a fin de enmendar dicho error corresponde dar nuevo tratamiento a los actuados y dictar un nuevo acto administrativo, teniendo en consideración del artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que, corresponde en esta instancia proceder a dejar sin efecto el Acta de Comprobación N° 156, correspondiendo imputar al Sr. Pérez Pablo Sebastián (CUIT N° 20-28170890-3) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones (por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización); Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto el Acta de Comprobación N° 156 de fecha 15 de agosto de 2024 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Imputar al Sr. Pérez Pablo Sebastián (CUIT N° 20-28170890-3) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, en el caso: con la unidad dominio NBK781, realizaba un servicio desde Bragado hasta Junín, transportando ocho (8) pasajeros, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 3°. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los descargos que considere conveniente. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-2542-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LOURDES (CUIT 30-68326087-4) con domicilio real en Paraguay N° 1373 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-25329553-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 3 de febrero de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25329553-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 12 de julio de 2024 en el Peaje de Hudson del partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4225; Que por dicha acta se imputó a la Fundación Nuestra Señora de Lourdes (CUIT 30-70700071-2) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HWF933 se realizaba un servicio desde Los Polvorines (partido de Malvinas Argentinas) con destino final La Plata, transportando cuarenta y un (41) pasajeros; Que de manera extemporánea el prosecretario de la fundación presenta descargo donde ejerce su derecho de defensa. Asimismo, y como objeto adicional quiere asesorarse por medio de la Subsecretaría y ponerse a derecho, si es que estuvieran fuera del mismo, alega que su actitud ha sido la de cumplir con todas las normativas y reglamentaciones vigentes dado el objeto del tema tratado, el transporte de los alumnos de nuestros colegios, como antecedente refiere que en el año 2021, previo a adquirir la unidad en cuestión, tomaron contacto con Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) solicitando nos confirme nuestra figura frente a las leyes de tránsito de nuestro país, ya que cabía la duda sobre su aplicación en su caso. La respuesta de la CNRT fue que no eran sujetos de fiscalización por ser una Asociación sin fines de lucro, el viernes 12 de julio del corriente se encontraron con la emisión del Acta de Comprobación por la cual se están dirigiendo a esta autoridad, y de la lectura de la legislación referida, y al tener domicilio de la Fundación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, les queda como duda y quieren consultar para evitar problemas en nuestros futuros viajes, si debemos realizar la registración de nuestra unidad de acuerdo con lo referido en el Artículo 4° del Decreto 6864/1958, y en caso afirmativo, cómo deberíamos iniciar el trámite; Que atento a lo solicitado en el descargo se informa a la prestataria que para informarse de los requisitos para circular desde C.A.B.A. a cualquier punto de la provincia de Buenos Aires, se comuniquen con el e-mail direccionpyh21@gmail.com, donde se evacuaran todas las dudas y requisitos; Que analizada la defensa interpuesta, contemplando que el vehículo en cuestión no se haya comprendido en los términos de la Resolución N° 122/18, y tampoco se observa en el caso ningún elemento probatorio que permita revertir la falta constatada, ni desvirtuar la plena fe de que goza la constatación de la infracción por la fiscalizadora, conforme los términos del art. 192 "in fine" del Decreto N° 6864/58; corresponde en esta instancia rechazar la defensa incoada y proceder a sancionar la falta comprobada, mediante el dictando del pertinente acto administrativo; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Subsecretario de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la

Fundación Nuestra Señora de Lourdes (CUIT 30-68326087-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-4-GDEBA-SSTMTMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Damian Raul Ramon Contreras, Subsecretario.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora PESTAÑA, FLORENCIA LAURA (CUIT N° 27-41578427-4) con domicilio real en Río Sarmiento y A° santa Rosa s/n, Tigre, pcia. de Buenos Aires, que por expediente ° EX-2024-05464908-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de mayo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-05464908-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos fluviales de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Estación Fluvial Tigre, Muelle N° 1, partido de Tigre, el día 11 de febrero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2661; Que en dicha acta se imputa a la señora Pestaña, Florencia Laura (CUIT N° 27-41578427-4), por realizar servicios sin autorización; en el caso: la unidad Mat. OLIV 03103 realizaba un servicio de excursión de una hora sin habilitación, con inicio en Estación Fluvial Tigre destino Arroyo Santa Rosa (embarcación Destino), transportando cinco (5) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 142 del Decreto N° 2608/89; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la señora Pestaña, Florencia Laura (CUIT N° 27-41578427-4); por la infracción configurada en el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86, aplicando una (1) multa de pesos trescientos dieciséis mil cien (\$316.100). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1335-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director Provincial

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico al señor CAPITO, LEONARDO GABRIEL (CUIT 20-21093395-7) con domicilio real en Ramon Falcon N° 4352 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-32822846-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 3 de febrero de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-32822846-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 215 y Ruta 6 en el partido de Brandsen el día 6 de septiembre de 2024, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2008; Que por dicha acta se imputó a la empresa Capito, Leonardo Gabriel (CUIT 20-21093395-7) (Habilitación CNRT 12644) por el hecho de realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio NLH959 interno 6, se realizaba un servicio desde Ciudadela con destino Mar del Plata, transportando dieciocho (18) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la

imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Subsecretario de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Capito, Leonardo Gabriel (CUIT 20-21093395-7) (Habilitación CNRT 12644) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento veintiséis cuatrocientos uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-10-GDEBA-SSTTMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Damian Raul Ramon Contreras, Subsecretario

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la Señora GALARZA NOELIA EDITH (DNI 34.391.832) con domicilio real en Sunchales N° 6160 Gonzalez Catán, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-03161660-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 2 de enero de 2025. Visto el Expediente EX-2023-03161660-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte, y Considerando: Que conforme surge del Acta de comprobación N° 172 del día 14 de Enero de 2023, en el marco de un operativo efectuado en la Ruta 11 km 308 en el partido de La Costa, donde se procedió a imputar al Sr. Martín Rico (CUIT 20-26682527-8), por la comisión de la infracción descrita en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias por el hecho de realizar un servicio con el vehículo dominio GUP872 interno 2205 desde La Matanza a Mar de Ajó por realizar servicios intercomunales sin autorización; Que mediante Disposición Número DISPO-2023-457-GDEBA-DPFTMTRAGP se sanciona al Sr. Martín Rico (CUIT 20-26682527-8) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio GUP872 interno 2205, se realizaba un servicio desde La Matanza hasta Mar de Ajó, transportando cincuenta (50) pasajeros; Que, con fecha 1 de septiembre de 2023 se procedió a confeccionar título ejecutivo contra el Sr. "Martín Rico" por haberse cumplido los plazos establecidos por la normativa legal vigente para el pago de la multa impuesta, y no registrándose a dicha fecha la cancelación de la deuda; Que contra dicho acto Martín Rico interpone Recurso en el cual se alega que, según la documentación adjunta (Copia de DNI del Sr. Martín Rico, informe Histórico de Dominio Emitido por la DNRPA), el demandado no es titular del vehículo sobre el cual recae la infracción que se pretende ejecutar. Se sostiene que carece de legitimación para ser demandado en estas actuaciones. Se subraya la importancia de no limitar el derecho de defensa en juicio y se solicita que se acepte la excepción previa de inhabilidad de título y se archive el caso; Concluyendo que, mediante Disposición Número DISPO-2024-361-GDEBA-DPFTMTRAGP, se hace lugar al recurso interpuesto y en virtud de los elementos probatorios presentados, se procede, en este segundo lugar, a imputar formalmente a Galarza Noelia Edith, D.N.I. 34.391.832, en relación a los hechos y circunstancias objeto del presente procedimiento judicial; Que se notifico por Carta Documento N° 255186132 con fecha 7 de agosto de 2024; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta, de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones, "por realizar servicios intercomunales sin autorización"; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que conforme surge del Sistema de Multas de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, no es reincidente por la comisión de la falta enmarcada en el artículo 211 del decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a Galarza Noelia Edith, D.N.I. 34.391.832, por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, "por realizar servicios intercomunales sin autorización", aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320); conforme las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante

Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-9-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico al Señor TORRES MARCELO RUBEN (DNI N° 32.098.897) con domicilio real en Sarmiento n° 1411 Ezeiza, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-20653931-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de diciembre de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-20653931-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de La Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 22 de mayo de 2024 en Ruta Provincial N°5, kilómetro 155, partido de Chivilcoy, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4771; Que por dicha acta se imputó a el Sr. Torres Marcelo Ruben (DNI N° 32.098.897) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AA180XA interno 02, realizaba un servicio desde Chivilcoy hasta General Rodríguez, transportando once (11) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 91586; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Torres Marcelo Ruben (DNI N° 32.098.897) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatricientos Uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-2611-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director Provincial

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico al Señor FERREYRA JUAN MANUEL (DNI 28.361.186) con domicilio real en Josefina Herrera N° 323 Ezeiza pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-20652496-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de diciembre de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-20652496-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 6 kilómetro 95, partido de Cañuelas, el día 29 de mayo de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 4497; Que por dicha acta se imputó al Señor Ferreyra Juan Manuel, DNI 28.361.186, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio DOM317, realizaba un servicio desde Lujan hasta Cañuelas, transportando trece (13) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr Ferreyra Juan Manuel, DNI 28.361.186 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320) Artículo 2°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57. Artículo 3°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-2612-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico al señor LANEVE PEREYRA, FACUNDO EMANUEL (CUIT N° 20-39846754-0) con domicilio real en Río Capitán 70, Tigre, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-05465215-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de mayo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-05465215-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos fluviales de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Estación Fluvial Tigre, Muelle 1, partido de Tigre, el día 11 de febrero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2663; Que en dicha acta se imputa al señor Laneve Pereyra, Facundo Emanuel (CUIT N° 20-39846754-0), por realizar servicios sin autorización; en el caso: la unidad Mat. Rey 0100508 realizaba un servicio de excursión con inicio en Estación Fluvial Tigre, Muelle 1 destino Tres Bocas (embarcación "Valhalla"), transportando cinco (5) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 142 del Decreto N° 2608/89; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al señor Laneve Pereyra, Facundo Emanuel (CUIT N° 20-39846754-0), por la infracción configurada en el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86, aplicando una (1) multa de Pesos Trescientos Dieciséis Mil Cien (\$316.100). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1337-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa PATAGONIA TRANSFERS S.R.L. (CUIT 30-71462853-0) con domicilio real en Jorge Newbery n° 1576 5° A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-32802613-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de febrero de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-32802613-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 6 y Ruta 3 en el partido de Cañuelas el día 5 de septiembre de 2024, donde se labró el Acta de Comprobación N° 1773; Que por dicha acta se imputó a la empresa Patagonia Transfers S.R.L. (CUIT 30-71462853-0) (Habilitación CNRT 69373) por el hecho de realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio AG633TB interno 32, se realizaba un servicio desde Marcos Paz con destino Virrey del Pino en La Matanza, transportando ocho (8) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Subsecretario de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Patagonia Transfers S.R.L. (CUIT 30-71462853-0) (Habilitación CNRT 69373) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Cuatrocientos Uno (\$ 126.401). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de

La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-70-GDEBA-SSTTMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Damian Raul Ramon Contreras, Subsecretario.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa FRANDAI S.R.L (CUIT 30-71402431-7) con domicilio real en calle 60 n° 674 La Plata pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-16268239-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de octubre de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-16268239-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que se da inicio a las presentes actuaciones con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la intersección con Ruta 215 de Ruta 6 del partido de La Plata el día 8 de mayo de 2024, donde se labró el Acta de Comprobación N° 4490; Que por Disposición N° DISPO-2024-1685-DPFTMTRAGP del Director Provincial de Fiscalización del Transporte del día 8 de julio de 2024 se sancionó al Sr. Rojas Roberto Alejandro (CUIT 20-24680899-7) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando UNA (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio NDL157 interno 45 realizaba un servicio desde Veinticinco de Mayo con destino final La Plata, transportando quince (15) pasajeros; Que posteriormente a la confección la Disposición y previamente a la notificación de la misma, a efectos de mejor proveer se consultó a la DNRPA sobre la titularidad del vehículo Dominio NDL157 interno 45 y se evidenció que la titularidad del mismo ya no pertenece al Sr. Rojas Roberto Alejandro (CUIT 20-24680899-7) sino a la empresa Frandai S.R.L (CUIT 30-71402431-7) desde el día 23 de abril de 2024; Que, evidenciado que se cometió un error formal al sancionar al señor Rojas Roberto Alejandro, lo que corresponde es imputar a la empresa Frandai S.R.L (CUIT 30-71402431-7) que es la titular de la unidad desde el día 23 de abril de 2024; por lo tanto, en la imputación por el acta no se vería garantizado el derecho de defensa de la empresa Frandai S.R.L (CUIT 30-71402431-7); Que, a fin de enmendar dicho error, corresponde tener en consideración el Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este Organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que, analizadas las actuaciones, se estima que corresponde dictar el pertinente acto administrativo, dejando sin efecto la Disposición DISPO-2024-1685-DPFTMTRAGP; e imputar la empresa Frandai S.R.L (CUIT 30-71402431-7) por el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificatorias (por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización); Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Dejar sin efecto la Disposición N° DISPO-2024-1685-DPFTMTRAGP del Director Provincial de Fiscalización del Transporte del día 8 de julio de 2024 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2º. Imputar la empresa Frandai S.R.L (CUIT 30-71402431-7) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones por realizar un servicio intercomunal sin autorización, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 3º. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los descargos que considere conveniente. Artículo 4º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-2430-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora VALENTI, KARINA MATILDE (CUIT N° 27-23119510-1) con domicilio real en Arroyo Angostura M72, Tigre, pcia. de Buenos Aires, que por expediente ° EX-2024-05465019-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de mayo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-05465019-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos fluviales de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Estación Fluvial Tigre, Muelle N° 1, partido de Tigre, el día 11 de febrero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2662; Que en dicha acta se imputa a la señora Valenti, Karina Matilde (CUIT N° 27-23119510-1), por realizar servicios sin autorización; en el caso: la unidad Mat. Rey 085309 realizaba un servicio con inicio en Estación Fluvial Tigre destino Hotel Senador Dupont (embarcación De Arriba), transportando dos (2) pasajeros más la tripulación; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 142 del Decreto N° 2608/89; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la señora Valenti, Karina Matilde (CUIT N° 27-23119510-1); por la infracción configurada

en el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86, aplicando una (1) multa de Pesos Trescientos Dieciséis Mil Cien (\$316.100). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1339-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

abr. 28 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. DUHALDE DORA ELISABET (CUIT 27-18548879-4) con domicilio real en Alte Brown N° 855, Rauch, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-28365640-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de octubre de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-28365640-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 9 de agosto de 2024 en la Ruta 215 y Ruta 6 del partido de Brandsen, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2161; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Duhalde Dora Elisabet (CUIT 27-18548879-4) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: Con el vehículo Dominio PAN743 interno 1 se realizaba un servicio desde Rauch hasta La Plata, transportando dieciséis (16) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la Sra. Duhalde Dora Elisabet (CUIT 27-18548879-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-2444-GDEBA-DPFTMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

abr. 28 v. may. 6

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica a la Señora RAQUEL NOEMÍ QUIROZ BANEGAS, legajo N° 178.073, que en el Expediente N° 21100-527997/17 y agregados, por el cual tramita el sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, por perjuicio al fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc) p de la Ley 13.767, por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-329-GDEBA-CGP, por la que se da cuenta del faltante de la pistola marce Bersa, modelo mini Thunder N° 13-734683 que el Ministerio de Seguridad proveyera a la Oficial Subinspectora Raquel Noemí Quiroz Banegas, Legajo N° 178.073, con fecha 10 de enero de 2025 se ha dictado la RESO-2025-5-GDEBA-CGP, conforme al texto que se agrega más abajo. Asimismo, se le comunica que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la presente, para presentar recurso de revocatoria a través de los siguientes mecanismos: a) Mediante escrito electrónico GEDO, el que deberá ser suscripto con su firma digital y dirigido al usuario Azorzinoni de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia (DSUMCGP), en el sitio web <https://eu.gdeba.gba.gov.ar/eu-web/>. b) Presentación en formato papel por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda usted debidamente notificado. Fdo Dra.

Alejandra N. Zorzinoni, Relatora Jefa de Departamento de la Dirección de Sumarios. Contaduría General De La Provincia, se transcribe la RESO-2025-5-GDEBA-CGP. Expediente N° 21100-527997/17 y agregados. Visto las presentes actuaciones por las cuales se da cuenta del faltante de la pistola marca Bersa, modelo mini Thunder, N° 13-734683 que el Ministerio de Seguridad seveyera a la Oficial Subinspectora Raquel Noemí Quiroz Banegas, legajo N° 178.073, y; Considerando: Que conforme constancias agregadas al presente surge que el día 30 de noviembre de 2016, siendo las 23:00 horas, la citada oficial dejó estacionado su vehículo particular en la calle 11 casi esquina 45 de la ciudad de La Plata, para dirigirse a un local gastronómico de la zona, advirtiéndole a su regreso que le habían dañado la ventanilla trasera del lado derecho y le habían sustraído, prendas del uniforme policial y el armamento descrito; Que con motivo del hecho se inició la IPP N° 06-00-47037-16 caratulada "Robo" que tramitó ante la UFI N° 9 del Departamento Judicial de La Plata, la cual fue archivada el día 15 de junio de 2017 (fojas 90); Que a fojas 111/114 obra la Resolución N° 3249/20 por la cual el señor Auditor General de Asuntos Internos sanciona con treinta (30) días de suspensión empleo a la Oficial Quiroz Banegas, por hallarla responsable de la falta prevista en los artículos 198 inciso f) y h) del Decreto N° 1050/09, y procede a dar de baja, en los registros patrimoniales de la Institución, al arma faltante; Que a fojas 168 la Dirección de Arsenales – Oficina Patrimonio- informa el valor de reposición del arma de marras, el cual asciende a la suma de ocho mil quinientos cinco pesos (\$8.505), cargador adicional cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (\$455) y once pesos (\$11) cada proyectil calibre 9 mm; Que seguidamente, a fs. 173/174, por Resolución N° RESO-2024-329-GDEBA-CGP, este Organismo ordenó llevar adelante la sustanciación del sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, en los términos de los artículos 104, inc. p), 114 y 119 de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3260/08; Que a renglón seguido, la instrucción aceptó el cargo conferido y atento el procedimiento asignado (art. 24 sgts. y ccds. Dto. Reg. N° 3260/08) dispuso limitar su actuación a la cuantificación del perjuicio fiscal y a dictar el consecuente auto de imputación (v. fs. 175); Que asimismo, a fs. 176, libró oficio al Ministerio de Seguridad a los efectos de que se informe el valor de reposición del elemento faltante, constando su respuesta, a renglón seguido, a fs. 177; Que en ese sentido, la instructora firmante dictó auto de imputación por medio del cual determinó que el perjuicio fiscal ocasionado con motivo del faltante de una pistola marca Bersa, modelo mini Thunder, N° 13-734683, ascendía a la suma de Pesos Ocho Mil Seiscientos Noventa y Dos con 00/100 (\$8.692,00), al 30 de noviembre de 2016, fecha de exteriorización del hecho, e imputó responsabilidad patrimonial de forma directa y personal a la Subinspectora Raquel Noemí Quiroz Banegas, legajo N° 178.073; Que sostuvo la Instrucción que, la normativa vigente habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley N° 13767, establece en el artículo 24 de su Apéndice reglamentario cuáles son los elementos que habilitan la instrumentación del procedimiento abreviado en un caso que se hubiere configurado -prima facie- perjuicio fiscal; Que uno de los supuestos resulta el previsto en el inciso a) del citado artículo que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado "...si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial..."; Que la responsabilidad disciplinaria que se le ha endilgado a la referida Agente, se correspondió con las transgresiones dispuestas en los incisos 'f' y 'h' del Decreto N° 1050/09; Que en mérito de ello, la responsabilidad disciplinaria frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro del procedimiento abreviado quedó configurado por las resultas del sumario disciplinario, ello sin perjuicio de las defensas que puedan ejercerse en las etapas procedimentales pertinentes; Que a fs. 216, se dejó constancia del diligenciamiento de la notificación del auto de imputación; Que ello así, en los términos del artículo 66 del Decreto-ley 7647/70 y de acuerdo a las sendas diligencias utilizadas (v. fs. 181/212) a fin de individualizar el domicilio de la Agente, notificación que no resultó exitosa; Que en este sentido, habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 26 del Apéndice del Dto. N° 3260/08, sin que la imputada haya efectuado descargo u ofrecido prueba alguna, la instrucción concluyó su actuación remitiendo las presentes para la consideración de la Dirección de Sumarios (v. fs. 217 y vta.) (conf. art. 23 y 26 Dto.- reglamentario N° 3260/08); Que esta Contaduría General comparte el criterio sostenido por la Dirección de Sumarios en el informe que confeccionó, considerando que cabe tener por patrimonialmente responsable de forma directa y personal a la Oficial Subinspectora Raquel Noemí Quiroz Banegas, legajo N° 178.073, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112, 114 y ccds. de la Ley 13.767; Que ello así, toda vez que es criterio de este Organismo que el deber de guarda de los bienes confiados a quien deba usarlos incluye el de adoptar los recaudos necesarios y usuales a fin de prevenir y evitar la posibilidad de su extravío, sustracción o destrucción; obligación que en autos quedó acreditado su incumplimiento; Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo; Por ello, El Contador General De La Provincia Resuelve Artículo 1º.- Determinar el importe del perjuicio fiscal ocasionado en autos en la suma de Pesos Ocho Mil Seiscientos Noventa y Dos con 00/100 (\$8.692,00), al 30 de noviembre de 2016, fecha de exteriorización del hecho. Artículo 2º.- Atribuir responsabilidad patrimonial en forma directa y personal por el perjuicio fiscal ocasionado con motivo del faltante de una pistola marca Bersa, modelo mini Thunder, N° 13-734683, a la Subinspectora Raquel Noemí Quiroz Banegas, legajo N° 178.073, por infracción a lo dispuesto en los artículos 112, 113, sgts. y cc. de la Ley N° 13.767, reglamentada por el Decreto N° 3260/08. Artículo 3º.- Comunicar a la inculpada. Cumplido, los presentes actuados deberán ser remitidos al Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 4º.- Registrar. Comunicar con copia al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA. SP R-5/2025.

Carlos Francisco Baleztena, Contador General.

abr. 29 v. may. 7

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3

Del Partido de Almirante Brown

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 3 del partido de Alte. Brown, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días deduzca/n oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6 inc. e, f, g), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D., con domicilio en calle Drummond 876 de la ciudad de Adrogué, los días lunes y martes de 10 a 13 hs.

1) 2147-3-3-51-2023. Nomenclatura catastral: Circ. I, Sec. H, Mz. 389, P. 28. Domicilio: Calle Nother 4379 de la ciudad de San José, del partido de Almirante Brown. Titulares de dominio: RAPALLO ARMANDO.

Laura Noemí Belén, Escribana.

abr. 29 v. may. 5

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. LÓPEZ DA SILVA ANTONIO, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Rubens N° 4132, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: A, Mza.: 157, Parcela 21, Pda. 114964, Matrícula N° 40141(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 29756/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario

abr. 29 v. may. 5

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle El Cardenal 3631 de la localidad de San José, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 385, Parcela 22 Partida Inmobiliaria 063-162328-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 5056 del año 1957 a nombre de JULIO ALTERMAN, RICARDO MARIO ALTERMAN, ELIAS ALTERMAN, EMILIO RODOLFO ICCARDI, ROBERTO MAXIMO ORTIZ, JUAN CARLOS JORGE QUEIROLO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

abr. 29 v. may. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Quirno Costa 238, de la localidad de Temperley y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección E, Manzana 10, Parcela 23 B Partida Inmobiliaria 063-054934-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula N° 36657 nombre de PINAT, HUGO BENITO y FERNANDEZ, TERESA NORA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

abr. 29 v. may. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas 226, de la localidad de Albertina y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 11, Sección C, Manzana 153, Parcela 13, Partida inmobiliaria 63-081375-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula N° 088923 nombre de IBAÑEZ CARLOS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

abr. 29 v. may. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ginebra 1017, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección C, Manzana 83, Parcela 9 Partida Inmobiliaria 063-158501-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 37241 a nombre de FALCZUK JOSÉ, GARTENSTEIN MOISÉS MENDEL, LOPEZ SALAS ELOY y FRAILE HIGINIO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

abr. 29 v. may. 5

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3 Del Partido de Almirante Brown

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 3 del partido de Alte. Brown, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzca/n oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6 inc. e, f, g) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D., con domicilio en calle Drumond 876 de la ciudad de Adrogué, los días lunes y martes de 10 a 13 hs.

1. 2147-3-3-34-2025. Nomenclatura catastral: Circ. III, Sec.K, Mz. 75, P. 18. Domicilio: calle Andrade 3854 de la ciudad de Rafael Calzada, del partido de Almirante Brown. Titulares de dominio: ORSUMARIS PASCUAL, LAGUARDIA VICTORIANO ANTONIO, PEREIRA ARTURO.

Laura Noemí Belén, Escribana.

abr. 30 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

POR 2 DÍAS - DECRETO N° 817

Bolívar, 23 de abril de 2025.

VISTO El artículo 193° inc. 2) de la Constitución Provincial, los artículos 93° y siguientes del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias y el expediente administrativo N° 4013-207/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 193 inc. 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos consagra que *"Todo aumento o creación de impuestos o contribución de mejoras, necesita ser sancionado por mayoría absoluta de votos de una asamblea compuesta por los miembros del Concejo Deliberante y un número igual de mayores contribuyentes de impuestos municipales"*;

Que en consecuencia, para el tratamiento y la sanción de ordenanzas fiscales impositivas que modifiquen tributos municipales existentes, o bien, cree nuevos, se debe convocar a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para su tratamiento;

Que la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes constituye un mecanismo constitucional de participación ciudadana en el debate y votación del régimen tributario municipal;

Que el artículo 93 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que tienen la calidad de mayores contribuyentes *"los vecinos que paguen anualmente impuesto\$ municipales que en conjunto excedan los doscientos pesos moneda nacional (\$200 m/n)"*;

Que el mentado artículo 94 dispone que desde el día 1° al 15 de mayo de cada año, se deberá habilitar un Registro especial destinado a la inscripción de los vecinos que se encuentren comprendidos en las condiciones referidas del artículo 93, con las exclusiones establecidas en el inciso 2° del artículo 94;

Que dicho artículo 94 dispone que: *"No podrán inscribirse: a) Los que no tengan su domicilio real y permanente en el Municipio; b) El Intendente y los Concejales; c) Los incapaces, los quebrados y concursados civiles.; d) Los que estén comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 6 y 7 y e) Las Personas Jurídicas"*;

Que por imperativo la normativa citada corresponde dictar el presente Decreto con el objeto de habilitar el Registro Especial de Mayores Contribuyentes a fin de iniciar el procedimiento de convocatoria, inscripción e integración de la Asamblea de Concejales y Contribuyentes;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de los artículos 94° inc. 1) y 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Habilitase el Registro Especial de Mayores Contribuyentes, desde el día 01 de mayo al día 15 de mayo del corriente año, en el que podrán inscribirse los contribuyentes que se hallen comprendidos en el artículo 93 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°: Dejase establecido que los postulantes a Mayores Contribuyentes, no deberán encontrarse alcanzados por las causales de exclusión previstas en el inc. 2) del artículo 94° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°: Encomiéndese a la Secretaría de Hacienda como autoridad responsable del registro.

ARTÍCULO 4°: Efectúense las publicaciones de rigor por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en un periódico de circulación local y en la página web oficial del Municipio.

ARTÍCULO 5°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante, a efectos de su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7°: Publíquese, Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Marcos Beorlegui, Secretario de Gobierno; **Marcos Emilio Pisano**, Intendente.

abr. 30 v. may. 5

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. AMARILLA AMELIA CLOTILDE, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle P. Robertson N° 843 /849, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc. B, Ch.: 12, Mza.: 12 F, Parcela 29, Uf. 1, Pda. 48878, Matrícula N° 31732 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 17909/2021, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. NASROBLAH DAVID, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle A. Crespo N° 272, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: K, Mza.: 20 b, Parcela 23, Pda. 71181, Matrícula N° 59038(030), para que en el plazo de 30 días

deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 28584/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

abr. 30 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Baradero 1298, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección D, Manzana 70, Parcela 40, Partida inmobiliaria 063-82097-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio N° 3427 del año 1952 a nombre de Don LUIS MATTERA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Nápoles 1237, de la localidad de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 36, Parcela 10, Partida Inmobiliaria 063-097059-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 453 del año 1970 a nombre de BIENVENIDO ISABELINO GAITAN.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Guaminí 690, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 86, Parcela 2, Partida inmobiliaria 063-153141-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 60619 a nombre de ANTONINI AMILCAR, ANTONINI Y DIAZ.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Carabobo 1691, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección E, Manzana 28, Parcela 8B Partida inmobiliaria 063-055388-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 481 del año 1972 a nombre de CUEBA JOSÉ y LIGABUE ENRICO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Benito Pérez Galdós 1258, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección C, Manzana 83, Parcela 4, Partida inmobiliaria 063-158496-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 37236 a nombre de FALCZUK JOSÉ, GARTENSTEIN MOISES MENDEL, LOPEZ SALAS ELOY, FRAILE HIGINIO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Luján 350, de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IX, Sección C, Manzana 49, Parcela 11, Partida inmobiliaria 063-120487-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2178 del año 1964 a nombre de GERÓNIMO ALFREDO GONZALEZ.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle El Zorzal 3490, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 218, Parcela 7, Partida inmobiliaria 063-128395-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3347 del año 1954 a nombre de JOSÉ MANUEL ALVAREZ.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle El Zorzal 3490, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección D, Manzana 69, Parcela 2A, Partida inmobiliaria 063-156462-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2443 del año 1957 a nombre de MANUEL JOSÉ NUÑEZ.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bucarest 1657, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 21, Parcela 10 Partida Inmobiliaria 063-182401-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1334 del año 1975 a nombre de MÁXIMO SEBASTIÁN IBÁÑEZ.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Arana Goiri 154, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección C, Manzana 25, Parcela 7 Partida inmobiliaria 063-, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 776 del año 1916 a nombre de LUISA UMARAN DE IRIART.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Uspallata 77, de la localidad de Parque Barón, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección D, Manzana 23 B, Parcela 13 Partida inmobiliaria 063-172313-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2255 del año 1962 a nombre de ERNESTO MARRONE y PAULINA IRENE SABIA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Homero 1140, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección D, Manzana 50B, Parcela 18 Partida Inmobiliaria 063-192543-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio N° 384 del año 1980 a nombre de IBÁÑEZ JUAN CARLOS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Monroe 699, de la localidad y Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 132, Parcela 10B Partida inmobiliaria 063-132455-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio N° 4989 del año 1948 a nombre de VICTOR HUGO SCELSE.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Schiaffino 180, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección B, Manzana 147, Parcela 11C Partida inmobiliaria 063-143440-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 102284 a nombre de ALBERTO OSCAR ABEL.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Capitan Sarmiento 1833, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 81, Parcela 16 Partida Inmobiliaria 063-071884-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 59851 a nombre de MARTINEZ Y PEREZ ENRIQUE RAMON y MARTINEZ Y PEREZ ENRIQUE RAMON D.H. EN AUTOS MARTINEZ ENRIQUE.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

abr. 30 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE MORENO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé Nro. 51, Provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado

en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza Nro. 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza Nro. 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador Nro. 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Quinta 13, Parcelas 9, 10 A, 10 B, 11 A, 11 B, bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-253464-I-2023.

Leonardo Grosso, Administrador General.

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé Nro. 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el artículo 2, inciso a, punto 4, de la Ordenanza Nro. 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza Nro. 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador Nro. 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción IV, Sección K, Manzana 126, Parcelas 7 y 8, bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado, en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo Expediente N° 4078-2955-I-2002.

Leonardo Grosso, Administrador General.

abr. 30 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé Nro. 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el artículo 2, inciso A, punto 4, de la ordenanza Nro. 6313/2020, modificatoria de la ordenanza nro. 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador Nro. 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción V, Parcelas 1341 D y 1341 F, bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-263093-I-2024.

Leonardo Grosso, Administrador General.

abr. 30 v. may. 6

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a OSCAR FEDERICO BATHICHE, DNI 21.383.252, lo dispuesto mediante DISPO-2025-57-GDEBA-DPMMJYDHGP "Visto el EX-2025-01336829-GDEBA-DPMMJYDHG por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Oscar Federico Batiche, DNI 21.383.252, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Susana Irma Spadaro, Matrícula SI115, en la causa "Geopolis SA, c/Bathiche, Oscar Federico s/Cumplimiento de Contratos Civiles/Comerciales" Expediente SI28671/2024 en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 02/10/2024, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Oscar Federico Batiche, DNI 21.383.252, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 9 luce agregado por DOCFI-2025-01490448-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Oscar Federico Batiche, DNI 21.383.252, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro con Treinta y Dos Centavos (\$153.524,32); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación

efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial De Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Oscar Federico Batiche, DNI 21.383.252, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Oscar Federico Batiche, DNI 21.383.252, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30- 70705154-6, por el el monto de Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro con Treinta y Dos Centavos (\$153.524,32). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Oscar Federico Batiche, DNI 21.383.252, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.”

Lucía Vazquez, Directora.

may. 5 v. may. 9

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor CARLOS HUMBERTO PRIETO, DNI N° 25.672.665 del auto de imputación por presunta infracción al artículo 273 inciso k) del Decreto-Ley N° 10.081/83 el cual se transcribe: Por las actuaciones de la referencia tramita el sumario contravencional iniciado a Carlos Humberto Prieto por presunta infracción al artículo 273 inciso k) del Decreto-Ley N° 10.081/83. En ese sentido, consta en acta del 4 de agosto del 2024 a las 14:35, que agentes policiales, integrantes del Comando de Prevención Rural de General Guido, se constituyeron en “Establecimiento San Julián” en la localidad y partido mencionados, donde constataron la presencia de una persona que se encontraba realizando actividades de caza con tres perros galgos. Aquella persona fue identificada como Carlos Humberto Prieto DNI N° 25.672.665 y se encontró en su poder una pieza de liebre tipo europea (orden 3 página 5). Cabe señalar que la conducta constatada, resulta violatoria del artículo 273 inciso k) del Decreto-Ley N° 10.081/83, ya que si bien la caza de la liebre del tipo europea, realizada en las épocas habilitadas, no resulta punible, sí lo es cuando esta se lleve a cabo con el uso de perros galgos. Finalmente, la pieza capturada fue desnaturalizada (orden 3 página 3) y los perros galgos entregados en carácter de depositario legal a su dueño (orden 3 página 4). Por lo expuesto, esta Dirección De Instrucción Sumarial procede a imputar Carlos Humberto Prieto DNI N° 25.672.665, domiciliado en calle 516 S/N de la localidad de Ringuet partido de La Plata, el artículo 273 inciso k) del Decreto-Ley N° 10.081/83, el que a continuación se transcribe: “Decreto-Ley N° 10.081/83 Artículo 273°: Prohíbese en el ejercicio de la caza: a) El empleo de todos aquellos medios que tengan por objeto la captura en masa de las aves y otros animales silvestres, la formación de cuadrillas de a pie o a caballo; b) El uso de hondas, redes, trampas, cimbras, mangas, lazos, sustancias tóxicas, venenosas o gomosas, explosivas, armas o métodos nocivos, armas de calibre no autorizado o a bala en la caza deportiva volátil; c) Practicarla en el ejido de las ciudades, pueblos, lugares urbanos o suburbanos, caminos públicos y en todas aquellas áreas habituales, concurridas por público, a una distancia mínima que deberá fijarse por la reglamentación; d) Perseguir y tirar sobre animales desde vehículos - automotores, embarcaciones y aeroplanos, con excepción de botes o canoas a remo; e) Actuar en zonas declaradas parques, reservas, refugios o santuarios y todo otro lugar expresamente prohibido; f) Practicarlas en horas de la noche o con la luz artificial; g) Transitar con armas descubiertas o preparadas, en las zonas mencionadas en los incisos c) y e); h) Disparar sobre animales atascados o inmovilizados por cualquier causa; i) Disparar con armas automáticas o provistas de millas infrarrojas o silenciadoras; j) Efectuar disparos “en salva” o sucesivos de más de un cazador sobre la misma pieza; k) Utilizar perros galgos en la caza de la liebre. Por último, se le hace saber que se instruye sumario, conforme al Decreto-Ley N° 8.785/77, el cual en el Artículo 14° establece: “Podrá presentar descargo y ofrecer pruebas dentro de los cinco (5) días de notificado. (Decreto-Ley N° 8785/77, Art. 14°/Ley N° 18.284, Art. 11°), personalmente en calle 12 esq. 51 Torre I piso 8 Mesa Gral. de Entradas, o a través de la aplicación Mesa De Entradas Digital, conformando previamente el Domicilio Electrónico, ingresando a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA. sitio: <https://portal.gba.gov.ar>. Asimismo, se indica que en esa página, se hallan disponibles el Manual y el Video Tutorial. Artículo 15° del Decreto-Ley N° 8785/77: “Las actas labradas por el funcionario competente hacen plena fe, mientras no se pruebe lo contrario. El domicilio del infractor, consignado en él acta, servirá a todos los efectos legales como constituido. Si el domicilio denunciado en el acta se encontrare fuera de la provincia de Buenos Aires, el presunto infractor deberá constituirlo en jurisdicción de ésta; en caso de no cumplir con tal carga quedará automáticamente constituido en la sede del organismo competente.” Notifíquese con copia de la presente.

Carla Natalia Giorno, Directora.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a los señores MARTÍN SEBASTIÁN NASTASI, DNI N° 28.616.064, y CRISTIÁN DARÍO GOMEZ, DNI N° 29.257.300, de la DISPO-2023-204-GDEBA-DFYFMDAGP la cual se transcribe: “Artículo 1°. Sancionar a los señores Martín Sebastián Nastasi, DNI N° 28.616.064, con domicilio en la calle Dorrego N° 1114, de Viedma, Río Negro, y Cristián Darío Gomez, DNI N° 29.257.300, con domicilio en la calle Escalera 18, 3 M, Barrio 20 de Junio, Adolfo Alsina, Viedma, Río Negro, con pena de multa, con la suma de pesos setenta y siete mil doscientos cuarenta y seis con sesenta y ocho centavos (\$77.246,68), a cada uno, equivalente a dos (2) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme a los montos fijados por el Decreto N° 271/78 modificado por Decreto N° 4.044/90, por infracción al artículo 274 del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas. Artículo 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedo firme, en el Banco de la Provincia de Buenos

Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario, 2) clicar la opción Gestión en línea, 3) Seleccionar Pagos Y Tasas, 4) clicar ingresar en la opción Descargar una boleta generada, consignar el DNI o CUIT (con guiones) o CUIL, 5) Se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y timbrado provincial, 6) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, mail dinstruccionsumarial@mda.gba.gov.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 3°. El incumplimiento de la obligación de pago, emergente de la multa impuesta, en el plazo estipulado en el artículo 2° de la presente, generará los intereses conforme lo establecido en la Resolución N° 9/12 y dará lugar a su ejecución por la vía de Apremio y/o Inhibición General de Bienes por parte de Fiscalía de Estado. Artículo 4°. Ratificar el decomiso de las especies en cuestión, convalidándose su posterior incineración. Artículo 5°. Registrar, notificar e incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar."

Gabriela Gorriti, Directora.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a los señores ZUBILLAGA JONATAN MIGUEL, DNI N° 34.240.970; ALVAREZ MARTIN CARLOS EDUARDO, DNI N° 28.134.560; VALENTINI MARTIN OSCAR, DNI N° 36.645.566; VERA ALEJANDRO MIGUEL, DNI N° 13.986.524; BORDON EMILIANO LEONEL, DNI N° 35.182.552; y a ESQUIVEL ADOLFO ALEJANDRO, DNI N° 36.657.947; de la DISPO-2023-279-GDEBA-DYFMDAGP, la cual se transcribe: "Artículo 1°. Sancionar a Zubillaga Jonatan Miguel, DNI N° 34.240.970, con domicilio en calle Juan José Paso N° 58, de la localidad y partido de Olavarría, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2°. Sancionar a Rodriguez Pablo Javier, DNI N° 27.281.484 con domicilio en calle Modesto Ancel y L.N Alem sin número de la localidad y partido de General Viamonte, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 3°. Sancionar a Alvarez Martin Carlos Eduardo, DNI N° 28.134.560, con domicilio en calle Santa Fe y La Pampa sin número de la localidad y partido de Carlos Tejedor, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 4°. Sancionar a Caseri Sergio Daniel, DNI N° 26.170.320 domiciliado en calle Tonelli N° 7 de la localidad y partido de Chacabuco, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 5°. Sancionar a Rivero Gonzalo Cesar, DNI N° 32.430.509 con domicilio en Planta Urbana sin número La Aurora de la localidad y partido de 9 de Julio, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 6°. Sancionar a Valentini Martin Oscar, DNI N° 36.645.566 con domicilio en calle 3 entre 37 y 39 de la localidad y partido de 25 de Mayo, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 7°. Sancionar a Vera Alejandro Miguel, DNI N° 13.986.524 con domicilio en calle 14 e/41 y 43 de la localidad y partido de Mercedes, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 8°. Sancionar a Paredero Victor Oscar, DNI N° 34.074.408 con domicilio en calle Beneles N° 304 de la localidad y partido de Carlos Tejedor, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 9°. Sancionar a Baigorria Emanuel Sebastián, DNI N° 40.253.516 con domicilio en calle General Malaina N° 375 de la localidad y partido de General Arenales, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 10. Sancionar a Bordon Emiliano Leonel, DNI N° 35.182.552 domiciliado en calle Platón N° 1416 de Rosario, Provincia de Santa Fé, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 11. Sancionar a Esquivel Adolfo Alejandro, DNI N° 36.657.947 con domicilio en calle Crepúsculo N° 489 de Roldán, provincia de Santa Fé, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 12. Ratificar el secuestro de los animales realizada por la autoridad interviniente, y posterior entrega a la entidad de bien público para el consumo de los animales allí alojados, en el marco de los artículos 289 del Código Rural y 3° inciso b) y 9° del Decreto-ley N° 8785/77. Artículo 13. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el

pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario; 2) Clickear la opción "Gestión en Línea"; 3) Seleccionar Pagos y Tasas; 4) Ingresar en "Imprimir boleta de infracciones"; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta de citado link y el timbrado provincial, 3) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 14. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 13° generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. Artículo 15. Registrar, notificar e incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar."

Gabriela Gorriti, Directora.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor DANIEL ADOLFO CANIVARES, DNI N° 31.683.922 de la DISPO-2023-197-GDEBA-DFYFMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1°. Sancionar a los señores Daniel Adolfo Canivares, DNI N° 31683922, con domicilio en la calle Vito Dumas N° 800, de San Martín; José Vicente Ríos, DNI N° 31343080, con domicilio en la calle Larsen N° 6190, de la localidad de La Matanza, Diego Humberto Barraza, DNI N° 28181532, con domicilio en la calle Brea Pozo sin número de San Martín, Gastón Ismael Ludueña, DNI N° 43511911, con domicilio en la calle Roca Mora N° 2518, Barrio San Cayetano, de Chascomús, con la suma de pesos doscientos treinta y un mil setecientos cuarenta y uno con ochenta y cuatro centavos (\$231.741,84), a cada uno, equivalente a seis (6) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme a los montos fijados por el Decreto N° 271/78 modificado por Decreto N° 4.044/90, por infracción a los artículos 268, 274 y 287 del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas. Artículo 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedo firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario, 2) clickear la opción Gestión en línea, 3) Seleccionar Pagos Y Tasas, 4) clickear ingresar en la opción Descargar una boleta generada, consignar el DNI o CUIT (con guiones) o CUIL, 5) Se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y timbrado provincial, 6) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, mail dinstruccionsumarial@mda.gba.gov.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 3°. El incumplimiento de la obligación de pago, emergente de la multa impuesta, en el plazo estipulado en el artículo 2° de la presente, generará los intereses conforme lo establecido en la Resolución N° 9/12 y dará lugar a su ejecución por la vía de Apremio y/o Inhibición General de Bienes por parte de Fiscalía de Estado. Artículo 4°. Ratificar el decomiso de las especies en cuestión, convalidándose su posterior incineración. Artículo 5°. Registrar, notificar e incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Gabriela Gorriti, Directora.

may. 5 v. may. 9

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACION DOMINIAL N° 3

Del Partido de Almirante Brown

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 3 del Partido de Alte. Brown, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzca/n oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6 inc. e, f, g) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D. con domicilio en calle Drumond 876 de la Ciudad de Adrogué, los días lunes y martes de 10 a 13 hs.

1. 2147-3-3-61-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sec.L; Mz. 570; P. 26; Subp. 4.- Domicilio: calle Bouchard 1711 de la ciudad de Adrogué, del Partido de Almirante Brown.- Titulares de dominio: ALBARRACIN ROSA NELIDA, MINUTELLA y ALBARRACIN MONICA BEATRIZ; MINUTELLA y ALBARRACIN MIRIAM ADRIANA .

Laura Noemí Belén, Escribana.

may. 5 v. may. 7

FCA COMPAÑÍA FINANCIERA, BANCO SUPERVIELLE Y BANCO GGAL S.A.

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Ggal S.A. y/o Banco Supervielle S.A. y/o FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, EL DÍA 14/05/2025 A PARTIR DE LAS 10 HS., y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerde y Atuel, Cuartel V, Moreno, provincia de Buenos Aires, los días 9, 12 y 13 de mayo de 10 a 13 y 14 a 17 hs.: Chatelain Jimena Soledad; Fiat Weekend Adventure 1.6 16V /2018; AC432RC; Base \$8.400.000 - Stratta Marianela; Ford Fiesta 1.6L S/2015; ONZ072; Base \$9.800.000 - Elisio Evelyn Anahi; Ford Ka Fly Viral 1.0L /2013; AA817TK; Base \$7.400.000 - Kosur Ulises Adrián; Ford Focus Trend Plus 2,0L /2009; IEE033; Base \$8.700.000 - Moyano Matias Hernan; Citroen C4 5P 1.6L 16V X Pack Look /2011; JYN148; Base \$7.200.000 - Perfetti Pablo Agustin; Ford Fiesta 1.6L SE /2014; NWO979; Base \$8.900.000 - Galmes Demian Sasha; Volkswagen Gol Trend 1.6 /2014; OLZ672; Base \$8.200.000 - Alderete Lucia Micaela; Renault Megane TRI 1.6L 16V SL Exception /2009; HUR780; Base \$6.500.000 - Zuñiga Ricardo Alfredo; Volkswagen Suran 60B /2007; GDS035; Base \$4.700.000 - Diaz Coello Lilibeth Maria; Renault Logan 1.6 8V PACK II C/ABCP+ABS/2013; MTE592; Base \$8.900.000 - Silva Alexis Hector; Citroen C4 5P 1.6L 16V X /2009; IGQ029; Base \$7.600.000 - Sanchez Maria Lorena; Chevrolet Prisma 1.4 N LTZ/2013; NCB293; Base \$11.100.000 - Pascal Santiago

Ariel; Peugeot 408 Allure+ Tiptronic 2.0N /2014; NLV194; Base \$10.700.000 - Sequeira Gaston Ezequiel; Fiat Cronos Drive 1.3 GSE BZ /2024; AG810BC; Base \$15.500.000 - Salvado Emiliano Alfredo; Fiat Cronos Drive 1.3 GSE BZ/2024; AG663YG; Base \$15.350.000. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 km 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, provincia de Buenos Aires los días 9, 12 y 13 de mayo de 9 a 16 hs: Choulet Sixto Mario; Fiat Nuevo Fiorino 1.4 8V /2016; AA130MP; Base \$8.500.000 - Costanzo Paola Vanesa; Fiat Nuevo Fiorino 1.4 8V /2016; AA319SA; Base \$8.400.000 - Arguello Roberto Edgardo; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V/2017; AB989QW; Base \$7.800.000 - Allende Ariel Humberto; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2018; AC379DD; Base \$7.600.000 - Hoffman Griselda Ahydee; Fiat Siena EL 1.4 /2018; AC534LL; Base \$8.400.000 - Dos Reis Sofia Mercedes; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2018; AC828WD; Base \$9.000.000 - Ibarra Briaian Sebastián; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2019; AE030YL; Base \$9.600.000 - Torres Gaston Cirilo; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2020; AE144QC; Base \$9.400.000 - Morales Graciela Mabel; Fiat Argo Drive 1.3 /2020; AE310HL; Base \$9.100.000 - Larroque Roberto Luis; Fiat Argo Drive 1.3 /2021; AE781LK; Base \$9.300.000 - Tome Juan Carlos; Fiat Cronos Precision 1.8 MT /2021; AF046RN; Base \$10.200.000.- De no existir ofertas se substará sin base. Comisión 10 % IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 25/04/2025.
Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77 L° 80 F° 129.

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente EX-2024-22998356-GDEBA-ALBMSALGP del Ministerio de Salud, se notifica a Amaury PINTO LONDOÑO (DNI N° 95.883.076) que se ha dictado la Disposición N° DISPO-2025-23-GDEBA-DGAMSALGP, la cual reza: *"Visto el Decreto Ley N° 7647/70, los Decretos N° 4023/97 y N° 413/20 y modificatorio, la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP y el expediente N° EX-2024-22998356-GDEBA-ALBMSALGP, y Considerando: Que por las presentes actuaciones se gestiona el recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese por el ex agente Amaury Pinto Londoño (DNI N° 95.883.076), por un monto total de pesos tres millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos veintiséis con 85/100 (\$3.638.426,85), según consta en el informe obrante a orden N° 2; Que, pese a la intimación cursada al ex agente mencionado para la devolución de la suma reclamada, debidamente notificada conforme surge a órdenes N° 15/16, no se ha acreditado el respectivo pago, tal como informa el Departamento Tesorería a orden N° 26; Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante el Ministerio de Salud a orden N° 30, Contaduría General de la Provincia a orden N° 38 y Fiscalía de Estado a orden N° 44; Que, a orden N° 50, el Área Liquidación de Becas practicó un nuevo cálculo de intereses, arrojando un monto total actualizado a la fecha 2 de enero de 2025 de pesos cuatro millones seiscientos cinco mil quinientos noventa y dos con 82/100 (\$4.605.592,82); Que, a orden N° 53, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia realizó el control de la liquidación efectuada sin formular observaciones, de conformidad con lo solicitado por la Contaduría General de la Provincia; Que el artículo 3° del Decreto N° 4023/97 dispone "Establécese la responsabilidad de los Directores, Administradores y/o Jefes de Personal, o quienes hagan sus veces, en funciones en las reparticiones dependientes del Ministerio de Salud, en los casos y circunstancias que se determinen en el presente, y en aquellos que surjan como complementarios" y su artículo 5° reza "Las autoridades antes mencionadas serán responsables por las comunicaciones de baja de agentes al Departamento Liquidación de Haberes y Ajustes, y del recupero de soporte técnico (tarjeta magnética) asignado al agente que cesa, bajo apercibimiento de las sanciones que en éste se establecen y las propias de la normativa vigente."; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP el cual establece: "Delegar en la Dirección General de Administración la competencia para dictar los actos administrativos cuyo objeto reside en aprobar liquidaciones y formular los correspondientes cargos deudores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Ley de Procedimiento Administrativo N° 7647/70, la delegación autorizada por el artículo 11 de la Ley de Ministerios N° 14.989 y las acciones aprobadas por el Anexo II del Decreto N° 337/18"; Por ello, El Director General De Administración Dispone Artículo 1°. Aprobar la liquidación practicada y formular el pertinente cargo deudor, tendiente al recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese, al ex agente Amaury Pinto Londoño (DNI N° 95.883.076), por un monto total de pesos cuatro millones seiscientos cinco mil quinientos noventa y dos con 82/100 (\$4.605.592,82), con intereses actualizados a la fecha 2 de enero de 2025, más los intereses que se liquidarán hasta su efectivo recupero, conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos periodos de aplicación (tasa pasiva). Artículo 2°. Intimar al ex agente Amaury Pinto Londoño para que en el plazo perentorio de diez (10) días, a partir de la notificación de la presente, deposite y dé en pago la suma adeudada en la cuenta fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 1400/3, CBU 014099980120000140039, perteneciente al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-62698339/8, más los intereses que correspondan, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, o la que en el futuro la reemplace, a efectos de que se gestione el recupero del crédito fiscal originado en el marco de su competencia, y/o dar intervención al Fiscal de Estado para trabar inhibición general de bienes o iniciar las acciones judiciales pertinentes tendientes al recupero de la deuda, para el supuesto en que no abonare el importe referido. Artículo 3°. La presente Disposición deberá ser notificada al ex agente Amaury Pinto Londoño, en los términos de los artículos 62/65 o 66 según corresponda, del Decreto Ley N° 7647/70. Artículo 4°. Notificar al Fiscal de Estado y comunicar. Incorporar en el SINDMA Cumplido, archivar."*

Hernán Berón, Director.

may. 5 v. may. 9

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD

Llamado a Convocatoria

POR 2 DÍAS - Convocatoria. El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a los interesados en la obtención de un permiso de uso, a presentar propuestas de ocupación y explotación, bajo los términos del Reglamento de Ocupación, Aprovechamiento y Explotación de bienes y espacios portuarios del Puerto de Dock Sud, aprobado por Resolución CGPDS N° 10/21 y modificatoria N° 12/24.

El predio objeto de la presente, posee una superficie total de 13.118 m². (sujeto a mensura definitiva) y una capacidad de almacenaje de aproximadamente 19.500 m³. ubicado en la Primera Sección Lado Este de la jurisdicción del Puerto de Dock Sud - Provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral: Partido 4/ Circunscripción I/Sección A/Fracción I/Parcela 2 (parcial).

Dicho espacio se encuentra actualmente ocupado por la firma Antivari S.A., destacándose que el mismo, se encuentra con permiso de uso vigente y su vencimiento operará el 9 de junio de 2025.

Los proyectos de explotación a presentar deberán estar vinculados a operaciones de almacenaje de hidrocarburos y/o derivados, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan Director del Puerto de Dock Sud, aprobado por Decreto N° 3.431/11 o el que lo modifique, sustituya o complementa en el futuro.

Las ofertas de las empresas deberán ser presentados de la siguiente manera:

- Las inversiones expresadas en dólares estadounidenses y no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- La actividad mínima comprometida para la totalidad del plazo del permiso, deberá indicar lo siguiente:
 - Movimiento de buques: Cantidad - Tonelaje de Registro Neto - Tráfico (Ultramar - Cabotaje Marítimo Internacional - Cabotaje) y Estadía promedio en muelle.
 - Movimiento de mercaderías: Cantidad de toneladas - Tipo de carga - Tráfico (Importación - Exportación - Removido).
 - En caso de ofrecer un sobrecanon, el monto del mismo deberá ser expresado como un porcentaje del valor de la Tarifa I vigente o la que se establezca a futuro.

Los interesados deberán aportar juntamente con la documentación establecida en el citado reglamento, un seguro de garantía equivalente al 0,5% del valor de la propuesta económica, para lo cual serán considerados los siguientes conceptos:

- Canon por ocupación del inmueble por la totalidad del plazo solicitado, de acuerdo a la Tarifa I vigente.
- Sobrecanon, si existiere- Inversión en infraestructura
- Actividad mínima comprometida para la totalidad del plazo requerido, con base al cuerpo tarifario vigente. La convocatoria a presentar solicitudes se hará por el plazo de (45) cuarenta y cinco días corridos contados de la fecha de la última publicación.

Las propuestas podrán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas en el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sito en la calle Ingeniero Huergo N° 1539 Buenos Aires, partido de Avellaneda.

Carla Monrabal, Presidente

may. 5 v. may. 6

Llamado a Convocatoria

POR 7 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a los interesados a formular observaciones a la propuesta efectuada por la firma SUYING S.A., vinculada a la modificación del objeto autorizado en el marco del Permiso de Uso otorgado mediante Resolución CGPDS N° 2/24, por un plazo de diez (10) años, cuyo vencimiento operará el día 31 de octubre de 2031.

El predio objeto de la presente cuenta con una superficie de aproximadamente 8.025 m², ubicado en la Segunda Sección Lado Este del Puerto de Dock Sud.

La presente convocatoria, se realiza conforme lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento de Ocupación, Aprovechamiento y Explotación de Bienes y Espacios Portuarios del Puerto de Dock Sud, a que cualquier interesado pueda formular observaciones respecto del proyecto presentado para la instalación de una planta para la elaboración de hormigón.

Las observaciones podrán presentarse durante un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación del presente llamado.

Las presentaciones deberán efectuarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas, en la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sita en la calle Ingeniero Huergo N° 1539, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

Carla Monrabal, Presidente

may. 5 v. may. 13



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
